

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 22 de marzo de 2023	6a. época	6178
---	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo por medio del cual se exhorta al C. Cuauhtémoc Blanco Bravo gobernador del estado de Morelos, al presidente municipal de Cuautla, C. Rodrigo Luis Arredondo López y al Cabildo de Cuautla, para que den cumplimiento al decreto por el que se instituye en el estado de Morelos el día 02 de mayo de cada año, como “Día del aniversario del rompimiento del sitio de Cuautla publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el día 10 de agosto de 2016, y se coordinen para que se realice el tradicional desfile cívico militar conmemorativo del sitio de Cuautla, siendo una costumbre simbólica de los Morelenses.

.....Pág. 3

Decreto Número Setecientos Diez.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Maribel Mendoza García, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el C. Juez Décimo de Distrito en el Estado de Morelos.

.....Pág. 5

Decreto Número Setecientos Sesenta y Tres.- Por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 8

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

.....Pág. 13

INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO (IMOFI)

Código de Conducta del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo

.....Pág. 33

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-017-2023, referente a la rehabilitación de la carretera la Laja - Tenango - panteón, ubicado en el municipio de Jantetelco, en el estado de Morelos; Licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-018-2023, referente a la rehabilitación del camino Marcelino Rodríguez - Axochiapan ubicado, en la localidad de Marcelino Rodríguez, municipio de Axochiapan, Morelos; y, Licitación pública nacional número SOP-DGLCOP-OP-LP-019-2023, referente a la pavimentación con concreto premezclado estampado de calle Inés Chávez, ubicada en la localidad de Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla, en el estado de Morelos

.....Pág. 42

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF)

Informe de indicadores ramo 33 FAM- asistencia social del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al cuarto trimestre 2022.

.....Pág. 44

Ramo 20 programa U12. Programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, ejercicio fiscal 2022.

.....Pág. 73

Reporte de avances físico financieros de proyectos federales validados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destino del gasto federalizado Ramo 12 S-39 y Ramo 12 E-40, del cuarto trimestre 2022.

.....Pág. 91

Reporte de avances financieros validados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al cuarto trimestre 2022, Ramo 12 Programa E040. Programa de servicios de asistencia social integral, ejercicio fiscal 2022.

.....Pág. 92

Reporte de avances financieros validados en el portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al cuarto trimestre 2022, Ramo 12 Programa S039. Programa de atención a personas con discapacidad, ejercicio fiscal 2022.

.....Pág. 107

Reporte de avances financieros validados en el Portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondiente al cuarto trimestre 2022, Ramo 33 FAM asistencia social 2022.

.....Pág. 109

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Nombramiento que le otorga la C. América Berenice Jiménez Molina a la C. Erika Paola Ruelas Vargas, como titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo.

.....Pág. 112

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Programa de apoyo para el desarrollo de habilidades y aptitudes de jóvenes estudiantes.

.....Pág.113

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia, por el cual se abroga el Reglamento de la Unidad de Transparencia de este Órgano Comicial que fue aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2017, y en consecuencia se emite el Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

.....Pág. 135

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo PTJA/03/2023 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

.....Pág. 151

Acuerdo PTJA/04/2023 por el cual se aprueba la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al cuarto trimestre comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

.....Pág. 155

Acuerdo PTJA/05/2023 por el cual se aprueba el informe de avance de gestión financiera; así como el informe de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al segundo semestre que comprende del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

.....Pág. 160

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 166

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el 23 de febrero de 2023, la diputada María Paola Cruz Torres, integrante de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó la proposición de Punto de Acuerdo en los siguientes términos: "PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, C. RODRIGO LUIS ARREDONDO LOPEZ Y AL CABILDO DE CUAUTLA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO AL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EN EL ESTADO DE MORELOS EL DÍA 02 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO "DÍA DEL ANIVERSARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO DE CUAUTLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016, Y SE COORDINEN PARA QUE SE REALICE EL TRADICIONAL DESFILE CÍVICO MILITAR CONMEMORATIVO DEL SITIO DE CUAUTLA, SIENDO UNA COSTUMBRE SIMBÓLICA DE LOS MORELENSES"; Asimismo, se consideró con el carácter de adherente a la diputada Macrina Vallejo Bello, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sitio de Cuautla es uno de los episodios más importantes de la Independencia de México, también es muy notable para la historia militar del mundo y crucial dentro de la biografía del Siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón.

Ante las declaraciones realizadas por el presidente municipal de Cuautla, Rodrigo Luis Arredondo López el día 19 de febrero del presente año, durante la develación del bando solemne del sitio de Cuautla, en el cual manifestó que "el desfile cívico militar del día 2 de mayo no debería hacerse y mejor echarle toda la carne al asador al del día 30 de septiembre y ver que va a pasar con el desfile emblemático del día 2 de mayo y decidir que se va hacer".

El Consejo del Patrimonio Histórico de Cuautla A.C. ha obtenido grandes logros en más de 28 años de arduo trabajo, por citar algunos, la recuperación de los patios de la estación del ferrocarril interoceánico en 1993, antes de ser demolidos; el rescate de inmuebles históricos de particulares y que ahora son patrimonio municipal, como la capilla "del Calvario"; La gestión ante la SEDENA para que Cuautla ostente el asta bandera monumental más grande del Estado en el año 2006; gestión y participación directa del decreto de Zona DE Monumentos Históricos, único en el estado; precursores de la organización del desfile cívico militar desde el año 2012, que actualmente se lleva a cabo el día 2 de mayo, con la participación de los colegios de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaria de Marina y Armada de México, Fuerza Área Mexicana, participación del Gobierno del Estado y Gobierno Municipal.

Por lo que el Consejo del Patrimonio Histórico de Cuautla A.C. solicita la pronta intervención de esta asamblea legislativa para que de manera enérgica haga un llamado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de municipal de Cuautla y a su cabildo, para que no se suspenda este emblemático tributo a nuestro estado y de manera coordinada se lleve a cabo el desfile cívico militar, que conmemora el rompimiento del Sitio de Cuautla y se siga manteniendo vigente la costumbre histórica y simbólica de los mexicanos y sobre todo de los Morelenses donde el ejército insurgente, comandado por el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, con el apoyo de valientes mujeres, hombres y niños, lograron el rompimiento del sitio de Cuautla; del 19 de febrero al 2 de mayo en el que cumplen 211 años de una de las más brillantes hazañas insurgentes en la Guerra de Independencia, en la cual, el General José María Morelos y Pavón junto con los habitantes de Cuautla, resistieron el asedio de 73 días del ejército virreinal al mando del General Félix María Calleja del Rey.

Fue el día 19 de febrero de 1812, cuando el ejército realista se lanzó al ataque de la plaza de Cuautla, que para entonces, era un pequeño pueblo. Sin embargo, los insurgentes habían realizado trabajos estratégicos en los campos de batalla, imposibilitando el avance de Calleja y su ejército.

El resultado de este combate sorprendió al Brigadier Calleja quien no creía que los "Rebeldes" fueran capaces de oponer resistencia. Tal situación hizo que determinara poner en sitio a Cuautla en lugar de intentar tomarla. Para quebrantar la resistencia de los sitiados, Calleja decidió cortarles el suministro de agua y durante 72 días, los insurgentes resistieron el asedio del ejército realista pero la carencia de agua, alimentos y la peste provocaron que la situación se volviera insostenible. Ante ello el Generalísimo José María Morelos y Pavón, reúne a sus tenientes, a fin de tomar la decisión de romper el sitio de Cuautla.

Morelos dictó la siguiente orden: "Que las lumbradas de los baluarte estén gruesas, que tras de la avanzada vayan zapadores con herramientas, síganle la vanguardia de caballería, luego media infantería, luego el cargamento de caballería, y en seguida la otra media infantería, que se den velas dobles y se vendan los sobrantes y el jabón, que se regale un peso a cada enfermo y el sobrante se traiga, que se junten cuatro mulas y si no hay que se reduzcan los cañones" aquel histórico 02 de mayo de 1812 a las 2 de la mañana, se pusieron en marcha los insurgentes siguiéndoles algunos pobladores y de esta forma logró salir y llegar a Ocuituco junto con la mayoría de su gente.

Estos hechos le dieron prestigio como un genio militar al general José María Morelos y Pavón, lo que originó que se le fueran sumando diversos contingentes independentistas y ya con un fuerte núcleo de sus fuerzas, reinició sus operaciones en busca de la independencia nacional. Ante estos hechos históricos trascendentales que marcaron de manera significativa la lucha por la Independencia de México.

Esta gran gesta militar ha trascendido más allá de nuestras fronteras y que en su momento fue reconocida por uno de los más grandes militares y estadistas de la historia de la humanidad, como fue el emperador Napoleón Bonaparte, y que inmortalizó a nuestro siervo de la nación, con la frase: "Denme dos Morelos y conquisto al mundo".

Por lo anterior, esta fecha histórica, merece que sea recordada con un homenaje a la altura de las circunstancias y se siga reconociendo por todas las autoridades por medio de un magno desfile cívico militar, como ya se ha hecho tradición durante los últimos años, reconocido por el Gobierno del Estado de Morelos, como el tercer desfile militar más importante del País, después del de la Ciudad de México que celebra el aniversario del inicio de la independencia el día 16 de septiembre y el de Puebla, que conmemora la victoria en la batalla del cinco de mayo.

El redoble de los tambores y el sonido de las marchas militares y civiles que cada dos de mayo han hecho vibrar a Cuautla y nos hacen recordar que, con su sangre, cientos de morelenses pusieron los cimientos de una nación libre y soberana.

Un recordatorio de todo lo que he mencionado, está reflejado en el Centro Histórico de Cuautla, el cual en sus calles, expresa cada uno de los épicos y gloriosos momentos que se vivieron durante los 73 días de sitio, por ejemplo, la calle Fin del Conde de la Casa Rul; Defensa del Agua; Capitán Bolas sin Cabeza; Retirada de Calleja; Víctimas de Calleja; Angustias de Callejas; La Intrépida Barragana; Humana Costeña; La Cuellar; Niño Artillero; Trincheras de Manuel Ordiera y de las Balas,

"Cuautla, en tus calles llevaras el nombre de mis héroes

José María Morelos y Pavón

La conmemoración del rompimiento del sitio de Cuautla, es una tradición digna del legado que nos dejaron los valientes morelenses que se sumaron a la lucha del ejercito insurgente y que ahora es la Fiesta Nacional de Morelos, pues así se ha planteado en la iniciativa emanada del Senado y turnada a la Cámara de Diputados, en octubre pasado y recordemos que la gloria de un pueblo que lucho por la justicia y por la patria perdura en la memoria por siempre".

En la sesión de pleno citada, en la discusión de la propuesta, la diputada Mirna Zavala Zuñiga, solicitó a la diputada proponente, que en las consideraciones, se señale que a través del Calendario Oficial del Gobierno del Estado de Morelos para el año 2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; el Poder Ejecutivo reconoció que el 2 de mayo es "Día del Aniversario del Rompimiento del Sitio de Cuautla"; asimismo, se exhorte a los integrantes del cabildo y se reconozca la representación de la comisión que tiene el regidor en los temas cívicos y por supuesto, el trabajo que la sociedad civil organizada, hoy seguirá defendiendo Cuautla, como un municipio que es base para nuestro estado de Morelos.

Una vez discutido y analizado el tema por parte de la diputada proponente con el consejo del patrimonio histórico presentes en esta sesión, se aceptó la propuesta de la diputada Mirna Zavala Zuñiga.

CALENDARIO QUE CONTIENE LOS DÍAS QUE HAN SIDO INSTITUIDOS COMO DÍAS DE CARÁCTER CÍVICO, FESTIVOS O CUALQUIER OTRA CONMEMORACIÓN OFICIAL QUE SE DETERMINÓ POR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, SIN SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL ESTADO DE MORELOS:

Día Festivo	Decreto Legislativo del Gobernador del Estado	Periódico Oficial
El 02 de enero como "Día del Policía"	Decreto Legislativo 000030	428 08/11/1931
El 06 de enero como "Día Estatal del Profesionista de Enfermería"	Decreto del Gobernador del Estado	5497 24/05/2017
El 16 de febrero como "Día Estatal del Arroz en Morelos"	Decreto del Gobernador del Estado	5475 15/02/2017
El 23 de febrero como "Día Estatal del Rotarismo Morelense"	Decreto 582	5402 01/06/2016
El 25 de febrero como "Día del Mariachi en el Estado Libre y Soberano de Morelos"	Decreto del Gobernador del Estado	4783 24/02/2010
EL 01 de abril como "Día del Ayudante Municipal"	Decreto 1182	5237 19/11/2014
El 06 de abril como "Día Estatal del Deporte y Cultura Física"	Decreto 000008	1406 26/07/1950
El 17 de abril como "Día de la Erección del Estado de Morelos"	S/N	1 29/04/1869
El mes de mayo como "El mes del Maestro, Profesor o Docente en el Estado Libre y Soberano de Morelos"	Decreto del Gobernador del Estado	4803 07/05/2010
El 02 de mayo como "Día del Aniversario del rompimiento del Sitio de Cuautla"	Decreto del Gobernador del Estado	5421 10/08/2016

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, C. RODRIGO LUIS ARREDONDO LOPEZ Y AL CABILDO DE CUAUTLA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO AL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EN EL ESTADO DE MORELOS EL DIA 02 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO "DÍA DEL ANIVERSARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO DE CUAUTLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2016, Y SE COORDINEN PARA QUE SE REALICE EL TRADICIONAL DESFILE CÍVICO MILITAR CONMEMORATIVO DEL SITIO DE CUAUTLA, SIENDO UNA COSTUMBRE SIMBÓLICA DE LOS MORELENSES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se exhorta al C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, gobernador Constitucional del estado de Morelos, para que en coordinación con los tres órdenes de gobierno y atendiendo a la tradición de casi una década, se realice el día dos de mayo de cada año, un desfile militar digno de esta gloriosa gesta del ejercito insurgente y del pueblo de Morelos, para que engalane el cierre de los 72 días de festejos por el rompimiento del sitio de Cuautla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al C. Rodrigo Luis Arredondo López, presidente municipal de Cuautla, para que en coordinación con los tres órdenes de gobierno y atendiendo a la tradición de casi una década, se realice el día dos de mayo de cada año, un desfile militar digno de esta gloriosa gesta del ejercito insurgente y del pueblo de Morelos, para que engalane el cierre de los 72 días de festejos por el rompimiento del sitio de Cuautla.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta a los integrantes del honorable cabildo de Cuautla, y a la representación de la Comisión de la Regiduría en los Temas Cívicos, para que en coordinación con los tres órdenes de gobierno y atendiendo a la tradición de casi una década, se realice el día dos de mayo de cada año, un desfile militar digno de esta gloriosa gesta del ejercito insurgente y del pueblo de Morelos, para que engalane el cierre de los 72 días de festejos por el rompimiento del sitio de Cuautla.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso, le dé cumplimiento en sus términos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno iniciada el 23 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

**LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO.**

**ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
DIPUTADO SECRETARIO
ANDREA VALENTINA GUADALUPE
GORDILLO VEGA
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 1165/2022, promovido por Maribel Mendoza García; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En términos de competencia por razón de materia, esta comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Conforme a los artículos 53, 57 y 67, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta comisión legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda comisión legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente en su caso, a la consideración del pleno.

II.- En uso de las facultades atribuidas a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento.

III.- La citada promovente, mediante escrito de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós presentó ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del Estado de Morelos y otras autoridades, por el acto que a continuación se transcribe:

a) La expedición del decreto número ochenta y uno, publicado el tres de agosto de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

b) ...

IV.- Por razón de turno, el veinticinco de agosto de dos mil veintidós le correspondió conocer de la demanda al Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 1283/2022, en cuyo proveído determinó carecer de competencia legal para conocer del mismo, considerando que este Juzgado Décimo en el Estado de Morelos, era quien debía conocer, por ser el que tenía el último antecedente.

V.- Mediante acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, el Juzgado Décimo admitió la demanda registrándola bajo el número de expediente 1165/2022, teniendo por validas todas las actuaciones practicadas por el juzgado declinante para todos los efectos legales.

VI.- Posteriormente, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós emitida por el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, la cual causo ejecutoria el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y se resuelve conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a Maribel Mendoza García, en los siguientes términos:

RESUELVE

“PRIMERO. ...

SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Maribel Mendoza García respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables señaladas en el considerando IV, por las razones y para los efectos señalados en el último considerando de la presente sentencia.

- Efectos de la concesión del amparo.

Al haber sido fundado lo alegado en los conceptos de violación, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal solicitada, para el efecto de que Congreso del Estado de Morelos deje sin efectos el acto reclamado consistente en el Decreto Número Ochenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en el que se determinó la concesión de pensión por jubilación a Maribel Mendoza García, debiendo emitir otro, en el cual considere como tiempo laborable de ésta en el Hospital General del Niño Morelense del Estado de Morelos, veinticinco años, nueve meses con tres días e, incluso atendiendo a esos años de servicio fije el porcentaje que le corresponde conforme a lo que indica el artículo 58, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

VII.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa considere el tiempo laborado por la quejosa hasta el tres de agosto como su último día laborado en el Hospital del Niño Morelense y se fije el porcentaje correspondiente. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta comisión dictaminadora somete a la consideración del pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto al escrito presentado ante esta Soberanía el 10 de noviembre de 2020, por Maribel Mendoza García, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Con fecha 10 de noviembre de 2020, Maribel Mendoza García, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Hospital del Niño Morelense.

SEGUNDA.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de Maribel Mendoza García, por lo que se acreditan 25 años, 09 meses, 03 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido ya que ha prestado sus servicios en el Hospital del Niño Morelense, desempeñando los cargos siguientes: enfermera general, del 01 de octubre de 1996, al 30 de noviembre de 2011; del 01 de enero de 2012, al 30 de noviembre de 2019; enfermera especialista, del 01 de diciembre de 2019, al 03 de agosto de 2022, como se advierte de la copia certificada de la constancia de ocho de septiembre de dos mil veintidós que ofreció en el juicio de amparo 1165/2022. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto, esta comisión somete a la decisión de esta Soberanía...”

En términos del dictamen en cuestión, y una vez analizado y discutido, así como reunidos y satisfechos los requisitos contemplados para que prosperen las diversas hipótesis previstas en los artículos 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se deduce procedente asignar la pensión solicitada, prevista en el artículo 54 fracción VII de la misma ley antes invocada.

Acto seguido, por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SETECIENTOS DIEZ
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A MARIBEL MENDOZA GARCÍA, EN
CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR
EL C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS.**

ARTÍCULO 1º.- Se abroga el Decreto Número Ochenta y Uno (81), por el cual se concede pensión por Jubilación a Maribel Mendoza García aprobado en sesión ordinaria de pleno iniciada el día 07, continuada el 15 y concluida el 29 de junio de 2022 y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, dejándolo sin efecto legal alguno

ARTÍCULO 2º.- Se concede pensión por Jubilación a Maribel Mendoza García, quien ha prestado sus servicios en el Hospital del Niño Morelense, desempeñando como último cargo el de: enfermera especialista.

ARTÍCULO 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 85 % del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se haya separado de sus labores y será cubierta por el Hospital del Niño Morelense. Organismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad.”

SEGUNDO.- Para dar claridad y certeza jurídica a la trabajadora respecto del artículo 2º del presente dictamen, la dependencia obligada al pago de la pensión será a cargo del Hospital del Niño Morelense, como Organismo Público descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Morelos.

TERCERO.- Como lo ordena la Autoridad Judicial Federal en la ejecutoria que se cumplimenta, notifíquese a la peticionaria Maribel Mendoza García, en el domicilio que señaló en su escrito de solicitud de pensión por jubilación de fecha 10 de noviembre de 2020.

CUARTO.- A efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia pronunciada en el juicio de amparo número 1165/2022 promovido por Maribel Mendoza García, infórmese al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos del presente decreto, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria iniciada el nueve de febrero del dos mil veintitrés.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos: Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto "POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS", en los siguientes términos:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante sesión ordinaria de la Asamblea de la LV Legislatura de día de hoy, diversos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS con el objetivo de fortalecer en la integración de los grupos parlamentarios al interior del Congreso del Estado de Morelos.

b) En consecuencia, de lo anterior el diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en la sesión de pleno dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/994/23 fue remitida a esta Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

En síntesis, los iniciadores proponen adiciones y reformas al artículo 28 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con el objeto de determinar y fortalecer los mecanismos para configurar los grupos parlamentarios que se conformen en el Congreso del Estado, para coadyuvar al desarrollo del trabajo legislativo.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A. En su respectiva exposición de motivos, los iniciadores plantean lo siguiente:

La presente iniciativa tiene la finalidad de contribuir en los avances de pluralidad política al interior del Congreso del Estado, en cuya vida interna en ocasiones, si bien es cierto, se presenta una pluralidad de criterios políticos entre las y los coordinadores de los grupos y fracciones parlamentarias, que genera una falta de consensos y que, sin duda, afecta el avance adecuado de la agenda política y social.

El pluralismo político implica el derecho de manifestar, de participar en elecciones libres y democráticas, de asociarse en partidos y de expresar libremente sus ideas por todos los medios de comunicación a su alcance y sin censura previa.

El Estado de derecho se construye a partir de conocer y comprender los ideales de igualdad y universalidad, que, como atributos y paradigmas de la ley, los ciudadanos aceptan como disposiciones de una voluntad popular que considera fundamental dividir, y definir las esferas de lo público y lo privado; ofrecer certidumbre jurídica del límite al poder; estabilidad patrimonial; y garantías para conocer las consecuencias de los actos entre particulares y las de estos con el poder público.

La importancia de estos principios asociados al estado de derecho, radica en que garantizan, promueven y protegen los derechos humanos, los derechos sociales y políticos; la división de poderes; y la seguridad jurídica.

En mérito a este razonamiento, debe entenderse que el estado de derecho no puede ser el constructor de una sola fuerza política. El mandato ciudadano en las urnas, siempre se ha expresado en favor de diversas opciones políticas, hecho que conforma la pluralidad como virtud destacada de la democracia, que nos da la libertad de sufragar un voto libre y razonado.

Por eso es fundamental recuperar la pluralidad del Poder Legislativo, y reafirmar el carácter democrático del estado de derecho, donde se debe exigir que se respete la voluntad política de la ciudadanía expresada en las urnas; y rechazar el uso de los programas sociales que distorsionan y cooptan voluntades, y las visiones univocas, centralistas y autoritarias, contrarias al sistema democrático que nos hemos dado.

Al interior del Congreso Local, este se integra por diputadas y diputados que pertenecen a un grupo o fracción parlamentaria, y estos tienen derecho a decidir a qué grupo parlamentario quieren pertenecer, y con el cual se identifican por su ideología política.

Un grupo parlamentario es la forma de organización que adoptan las y los diputados con igual afiliación de partido, con objeto de realizar tareas específicas, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, y contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes. Su conformación permite la libre expresión de corrientes ideológicas y sólo puede haber un grupo parlamentario por cada partido político nacional con representación en cada Congreso Local.

Se estipula que los grupos parlamentarios, con base en la similitud de sus agendas o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias.

La Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos define que los diputados que no pertenezcan a un grupo parlamentario serán considerados como diputados sin partido, tendrán las consideraciones que a todos los diputados corresponden y apoyos para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones, de acuerdo a las posibilidades presupuestales, así mismo determina que para el caso de fracciones parlamentarias, bastará con que se entregue a la mesa directiva, el nombre del diputado que corresponda.

En la misma Ley Orgánica antes invocada, establece que, en la primera sesión ordinaria de la Legislatura, el presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria de integración de los grupos parlamentarios para los efectos legales correspondientes.

Es importante mencionar que, para el funcionamiento del Congreso del Estado de Morelos, este cuenta con la autonomía para regular la vida interna del mismo, el cual se consume a través de actos legislativos que son conocidos como la acción por la cual se fórmula una regla general impersonal, abstracta y general que emana del mismo Poder Legislativo.

En el contexto del derecho parlamentario es la facultad para crear, modificar o extinguir relaciones de derecho, otorgada a un organismo o representante de la sociedad. En los Estados donde impera una forma de gobierno con división de poderes, esta facultad corresponde al denominado Poder Legislativo.

Históricamente, con la aparición del estado de derecho, que conlleva la división de poderes, la potestad de hacer leyes se atribuye a un organismo formado por representantes del pueblo, al que corresponde el ejercicio del Poder Legislativo. Esto no significa, sin embargo, que el Poder Ejecutivo haya sido excluido del ejercicio del acto legislativo, ya que es parte de sus facultades reglamentarias y administrativas.

Todo acto parlamentario debe de ser considerado a través de una votación por los integrantes del Pleno de la legislatura, el voto, el acto de votar es, en último análisis, un acto personalísimo, emanado de una decisión que se toma íntimamente, aun cuando para hacerlo se hayan escuchado opiniones y argumentos previos y tendrá, por tanto, que decidir conforme a la última instancia y máxima autoridad, que es su propia conciencia. Ésa es, en síntesis, la exigencia del principio de la representación que se atempera por supuesto por la obligación de congruencia con lo ofrecido en campaña y con el hecho de que los votantes lo hacen por doctrina o propuesta partidista concreta. Pero por encima de esas consideraciones, en el momento de emitir el voto, en el acto supremo de contribuir a formar parte de la voluntad popular, el representante debe hacerlo en conciencia y anteponiendo a los demás intereses, el interés superior del bien colectivo, del bien de la nación, que es la entidad a la que representa.

En términos jurídicos, todo acuerdo es una resolución respecto de un asunto o negocio que, aprobado por mayoría o unanimidad, supone la determinación plenaria de un órgano colegiado de carácter deliberativo. Este es el sentido formal y material que los acuerdos parlamentarios asumen, a fin de establecer decisiones ejecutivas, inmediatas y obligatorias para quienes integran la Asamblea, con el objeto de unificar criterios en ausencia de normatividad expresa, ambigüedad o evidente desactualización de los preceptos reglamentarios.

En este sentido, los acuerdos responden al principio más general de la teoría de la representación, que supone la participación de todos los miembros en la toma de las decisiones que inciden en el desarrollo de las deliberaciones propias de la Asamblea. Por ello, el significado de la propia expresión parlamentario con que se adjetiva al vocablo acuerdo, remite al origen, fuente y aplicación de este instrumento jurídico, en función de los ámbitos formales de validez espacial, temporal, material y personal con que se le dota.

El acuerdo parlamentario complementa las disposiciones de los ordenamientos internos de los cuerpos legislativos, para hacer eficaz el procedimiento de decisión parlamentaria, por la adopción de elementos sustantivos y adjetivos a efecto de preservar, por un lado, las facultades y funciones del órgano legislativo y, por otro, otorgar seguridad jurídica a los sujetos considerados en los supuestos de competencia de dicho órgano.

Debido a las diversas situaciones que han acontecido al interior en el Congreso del Estado por varias legislaturas, donde han originado falta de consensos que obstaculizan el desarrollo de políticas públicas y principalmente en brindar la garantía de estabilidad a las personas morelenses, es por ello que hoy es necesario realizar diversas adecuaciones a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, es por ello que ante esta tesis y con el objetivo de entender lo propuesto sirve de referente el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 28. Los diputados electos bajo las siglas de un mismo partido, en un número de dos o más, constituirán un grupo parlamentario.</p> <p>Solo podrá existir un grupo parlamentario por cada partido político con representación en el Congreso del Estado. Cuando uno o más Diputados de un mismo partido dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, podrán integrarse a otro de diferente partido; si no lo hacen, serán considerados como Diputados sin partido.</p> <p>Si un diputado se separa o es separado del grupo parlamentario al que pertenece, el coordinador del grupo parlamentario, enviará la propuesta de sustitución en los cargos de las comisiones o comités de los que formaba parte.</p> <p>A los diputados sin partido deberán guardarse las consideraciones que a todos los legisladores se les otorga para desempeñar sus funciones parlamentarias.</p>	<p>Artículo 28. Los diputados electos bajo las siglas de un mismo partido, en un número de dos o más, constituirán un grupo parlamentario.</p> <p>...</p> <p>Las y los Legisladores que hayan sido declarados ante el Pleno como diputados sin partido al inicio del año legislativo, podrán adherirse en cualquier momento a un grupo parlamentario. Para tal efecto, deberán informarlo por escrito al presidente de la Mesa Directiva, surtiendo sus efectos a partir de ese momento. De igual forma lo comunicarán a las y los integrantes del Grupo Parlamentario al que se pretendan adherir.</p> <p>En su caso, la adhesión al grupo parlamentario podrá ser rechazada y quedar sin efectos, cuando la mayoría de las y los diputados integrantes del grupo parlamentario que lo conformaban de manera previa a la adhesión lo hagan del conocimiento por escrito al presidente de la Mesa Directiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la incorporación.</p> <p>...</p> <p>...</p>

El Poder Legislativo requiere de una regulación específica en sus actividades y en sus funciones, tanto en cuestiones generales y abstractas, como en cuestiones singulares, particulares y específicas. Por ejemplo, elegir una Mesa Directiva, no es una norma de carácter general y es un acto del Poder Legislativo.

La integración de los grupos parlamentarios debe de considerarse un acto legislativo ya que su principal objetivo contribuye al funcionamiento de la vida interna de la legislatura, donde las y los diputados afines a un mismo grupo parlamentario conocen de manera directa las deficiencias, necesidades que tiene el Congreso del Estado para realizar un funcionamiento eficaz y eficiente.

Por todo lo anterior, se propone esta iniciativa, con el objeto de dotar una autonomía real al Poder Legislativo en materia de la integración de sus grupos parlamentarios y de sus órganos administrativos, con lo cual se podrá disminuir los índices de parálisis legislativa para beneficio de los morelenses.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución.

Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Dicha propuesta legislativa señalar que la iniciativa planteada no implica carga presupuestal adicional al erario del estado de Morelos y a sus municipios, toda vez que esta no impacta de forma alguna a los recursos económicos asignadas para sus presupuestos de egresos respectivamente, por lo cual resulta procedente su aprobación correspondiente.

Hasta aquí la exposición de motivos de la iniciativa.

B. Acorde con los motivos expuestos, los iniciadores proponen:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO: Se adicionan los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose los subsecuentes párrafos del artículo 28 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28. Los diputados electos bajo las siglas de un mismo partido, en un número de dos o más, constituirán un grupo parlamentario.

...

Las y los legisladores que hayan sido declarados ante el pleno como diputados sin partido al inicio del año legislativo, podrán adherirse en cualquier momento a un grupo parlamentario. Para tal efecto, deberán informarlo por escrito al presidente de la Mesa Directiva, surtiendo sus efectos a partir de ese momento. De igual forma lo comunicarán a las y los integrantes del Grupo Parlamentario al que se pretenden adherir.

En su caso, la adhesión al grupo parlamentario podrá ser rechazada y quedar sin efectos, cuando la mayoría de las y los diputados integrantes del grupo parlamentario que lo conformaban de manera previa a la adhesión lo hagan del conocimiento por escrito al presidente de la Mesa Directiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la incorporación.

...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los fines que indican los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango normativo jerárquico que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

Hasta aquí, la propuesta de la iniciativa.

IV.-VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para determinar su procedencia o improcedencia.

1.- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN TERMINOS GENERALES:

Una vez analizados los motivos que exponen los iniciadores, se estima procedente su propuesta ya que contribuye a fortalecer las voces de la pluralidad política al interior del Congreso del Estado de Morelos, de acuerdo a los razonamientos que se expondrán de manera específica en el apartado siguiente.

2.- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN LO PARTICULAR:

La iniciativa propuesta, consiste de manera específica en adicionar dos párrafos al artículo 28 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, adiciones que se consideran oportunas en razón de que con su contenido se busca obtener el fortalecimiento de la pluralidad política dentro del Poder Legislativo de nuestro Estado, característica propia de todos los gobiernos que presuman y se ostenten como democráticos.

Por otro lado, al aceptarse la iniciativa propuesta se hace el debido uso y libre ejercicio de la autonomía interna, tanto administrativa como legislativa del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en lo que se refiere a la emisión de normas legales relativas a su estructura orgánica y de funcionamiento parlamentario.

Acorde con lo expuesto, tenemos que el Congreso Local, representante único y originario del Poder Legislativo en nuestro estado, está conformado por ciudadanos diputadas y diputados, que en su mayoría conforman o integran grupos o fracciones parlamentarias o legislativas que pertenecen o representan a un determinado partido político.

Ahora bien, en razón de que dentro de la Ley Orgánica vigente y su reglamento, se carecen de disposiciones específicas relativas a los mecanismos para determinar el método para que algún diputado sin partido pueda integrarse a uno de los grupos parlamentarios existentes en el Congreso, y con el objetivo primordial de colmar esa laguna o vacío legal, se considera viables y procedentes las propuestas de los iniciadores, ya que se refieren a situaciones o casos relativos con la admisión o rechazo de diputadas o diputados sin partido que se pretenden integrar a determinado grupo parlamentario.

Tomando en cuenta que el trabajo legislativo se fortalece y avanza únicamente a través de la generación de acuerdos entre las fuerzas políticas representadas en el Congreso, resulta de capital importancia que en nuestra legislación se contemple el procedimiento de admisión o rechazo de los ciudadanos diputados o diputadas que intenten integrarse o formar parte de determinado grupo parlamentario. De ahí que, las normas relativas a la integración de dichos grupos, generen certeza jurídica respecto a su debida conformación, lo que abona en favor de un trabajo legislativo eficiente que produzca los beneficios sustanciales que la sociedad morelense espera de sus representantes populares.

En mérito de lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias, determinamos la procedencia de la propuesta de adición y modificación materia del presente dictamen.

Cabe aclarar que esta reforma no implicará impacto presupuestal alguno, ya que no se incrementan recursos personales o materiales a cargo del presupuesto.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, como ya se mencionó en la valoración de la iniciativa, el presente instrumento legislativo, no implica un impacto presupuestal, ya que no tiene el propósito de generar una estructura burocrática adicional a la ya existente, ya que no se está aumentando el número de comités y comisiones legislativas, ni secretarías en las mismas, por lo que no resultará en la contratación de secretarios técnicos y asesores adicionales.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 65 fracción II de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I, 61 y 104 fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias de la LV Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con el objetivo de fortalecer en la integración de los grupos parlamentarios al interior del Congreso del Estado de Morelos; toda vez que del estudio y análisis se encontró procedente, por las razones expuestas en la parte valorativa del presente..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO: Se adicionan los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose los subsecuentes párrafos del artículo 28 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28. Los diputados electos bajo las siglas de un mismo partido, en un número de dos o más, constituirán un grupo parlamentario.

...

Las y los Legisladores que hayan sido declarados ante el Pleno como diputados sin partido al inicio del año legislativo, podrán adherirse en cualquier momento a un grupo parlamentario. Para tal efecto, deberán informarlo por escrito al presidente de la Mesa Directiva, surtiendo sus efectos a partir de ese momento. De igual forma lo comunicarán a las y los integrantes del Grupo Parlamentario al que se pretenden adherir.

En su caso, la adhesión al grupo parlamentario podrá ser rechazada y quedar sin efectos, cuando la mayoría de las y los diputados integrantes del grupo parlamentario que lo conformaban de manera previa a la adhesión lo hagan del conocimiento por escrito al presidente de la Mesa Directiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la incorporación.

...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los fines que indican los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango normativo jerárquico que contravengan lo dispuesto por la presente reforma.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria iniciada el nueve de febrero del dos mil veintitrés.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala Presidente Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega Secretaria Dip. Alberto Sánchez Ortega Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS

COMITÉ DE ÉTICA
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS
CCLEM | HOJA 1 DE 20



INTRODUCCIÓN

El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, a fin de crear Tribunales Laborales en sustitución de las Juntas de Conciliación Federal y Locales, los cuales formarán parte de los Poderes Judiciales, así como la constitución de un Organismo Descentralizado Federal encargado de la conciliación y que dependerá de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como Centros de Conciliación Estatales, estos últimos encargados de la función conciliatoria.

Derivado de la citada reforma constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo, de la Constitución Federal, cada entidad federativa tiene la obligación de instituir Centros de Conciliación, especializados e imparciales, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Mismos que se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

En cumplimiento a lo anterior, con fecha 15 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, el Decreto 2589, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y por cuyo artículo segundo se adiciona a la Constitución local un Capítulo VIII denominado "Del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos" con su artículo 85-F, al Título Cuarto denominado "Del Poder Ejecutivo" y un Capítulo III Bis, denominado "Del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos" con su artículo 105 Bis, al Título Quinto denominado del "Poder Judicial".

La Declaratoria para el inicio de funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, se dio con fecha 28 de octubre del año 2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6003.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, tiene por objeto brindar el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre patrones y trabajadores en asuntos del orden local y, con ello, procurar el equilibrio social entre los factores de la producción, mediante el diálogo y la concertación de las partes interesadas.

En este sentido, de los pilares fundamentales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, es la integridad de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Por tal motivo, se presenta el Código de Conducta como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, regirse por los principios, valores y reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de la

Administración Pública Estatal. Razón por la cual, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos tiene el compromiso irrestricto con la ética, la integridad, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción.

El presente Código de Conducta especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal a las que deben sujetarse los servidores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, dando a conocer los valores y las reglas de integridad que todo servidor público debe aceptar y practicar en el desempeño profesional al servicio del Estado; ya que es necesario evitar que el cargo público, el poder o los recursos públicos sean utilizados para beneficios personales, evitando y sancionando los hechos de corrupción que se puedan suscitar al interior de la administración.

Así mismo, debemos recordar que la actividad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, se rige bajo los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad, los cuales se concatenan con los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, establecidos en el numeral 4 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la misma de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal del Trabajo.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas
4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
5. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
6. Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
8. Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
9. Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.
10. Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.
11. Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, sin importar el régimen de contratación, nivel jerárquico, especialidad o función.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto especificar la manera en que los servidores públicos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en todos sus niveles y durante el ejercicio de sus funciones, deben aplicar y sujetarse a los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la Administración Pública Estatal.

El incumplimiento de los valores, principios y reglas de integridad contenidos en este Código de Conducta, así como cualquier acto de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, y la tolerancia a la corrupción, será sancionado cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y en su caso, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 3.- Misión del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

Generar las condiciones para gestionar los conflictos laborales, mediante el diálogo constructivo entre trabajadores y empleadores, y que, a través del procedimiento de conciliación, se generen los mejores acuerdos para ambas partes, siempre bajo los principios de Confidencialidad, Buena Fe, Legalidad, Imparcialidad, Equidad, Neutralidad, y con fundamento en las bases de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 4.- Visión del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

Ser referente nacional de los Centros de Conciliación Laboral, reconocido como Centro modelo, cuyo ambiente y trato digno facilita y propicia el dialogo constructivo entre trabajadores y empleadores, favoreciendo la conciliación de los conflictos laborales, aplicando los valores de Empatía, Cooperación, Equidad de Género, Igualdad y no Discriminación, Respeto, Interés Público, Calidad Humana y Social, logrando la Justicia Laboral Pronta y Expedita.

Artículo 5.- Objetivo general del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

Realizar las acciones para gestionar con absoluta Imparcialidad, Neutralidad, Flexibilidad, Legalidad, Equidad, Buena Fe, Información, Honestidad y Confidencialidad, los conflictos laborales individuales o colectivos que se susciten entre trabajadores y patrones, mediante la conciliación, para mantener el equilibrio en las relaciones de trabajo y preservar la paz social en la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 123, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, y demás reglamentación establecida, así

como poner en práctica el Servicio Profesional de Carrera, capacitar y profesionalizar al personal encargado de realizar la función conciliatoria, con apego a los ordenamientos legales.

Artículo 6.- Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

Código de Conducta. - El documento emitido por el titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta de los Comités de Ética.

Código de Ética. - Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 15 de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

Comité. - Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

Persona servidora pública. - Son quienes prestan servicios al Estado. Las instituciones federales, estatales y municipales; son las encargadas de hacer llegar el servicio público a toda la comunidad. Las actividades de las personas servidoras públicas están sujetas a diversos reglamentos y normativas, imponiendo las obligaciones de una persona servidora pública y sancionándola al no cumplir con lo establecido.

Principios Rectores. - Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad. - Las conductas que se deberán observar para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

Servicio Público. - Actividad llevada a cabo por la Administración o, bajo un cierto control y regulación de esta, por una organización, especializada o no, y destinada a satisfacer necesidades de colectividad.

Valores. - Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Acoso sexual.- Aquella forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza.

Hostigamiento sexual.- Forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o no verbales, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Corrupción.- Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

Dignidad.- Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas

servidoras públicas de este Centro de Conciliación Laboral, se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Discriminación.- Es toda aquella distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Interés público.- Es el deber de las personas servidoras públicas de este Centro de Conciliación Laboral de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida Administración Pública.

Recursos públicos.- Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las secretarías, dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7.- Principios que rigen el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

Los siguientes principios son de observancia general y obligatoria, para las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

a) Certeza

Las personas servidoras públicas garantizarán los derechos de las partes intervinientes que son protegidos por la ley.

b) Independencia

Las personas servidoras públicas adoptarán la actitud de cumplir las leyes laborales y no a partir de presiones o intereses extraños a aquellas.

c) Legalidad

Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

d) Imparcialidad

Las personas servidoras públicas deben evitar favorecer a alguna de las partes intervinientes en las solicitudes de conciliación.

e) Igualdad

Las personas servidoras públicas integrantes del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, deben tratar a todas las personas sin discriminación por razón de género, etnia, raza, creencias religiosas, por lo que es necesario que se vea reflejada en las relaciones laborales, para

mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de la sociedad en su conjunto.

f) Confiabilidad

Las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos deben conocer la importancia de que el trabajo debe ser preservado por encima de cualquier interés egoísta. La dignidad y el bienestar constituyen el valor supremo de quienes entregan a la economía el único patrimonio originario y auténtico.

g) Eficacia

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

h) Objetividad

Las personas servidoras públicas deben hacer prevalecer las condiciones reales de trabajo sobre las condiciones formalmente pactadas por los sujetos laborales, develando la realidad oculta tras las formas; no es un mecanismo mediante el cual se pretenda adquirir la calidad de trabajador, sino un principio derivado del principio.

i) Profesionalismo

Las personas servidoras públicas deben tener la disposición para ejercer de manera responsable las funciones propias de su nombramiento, con capacidad y calidad, contando con los conocimientos técnicos necesarios.

j) Transparencia

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Publicidad

Las personas servidoras públicas deben garantizar la transparencia, la imparcialidad y la rectitud en la administración de justicia, y en lo que consiste y se traduce es en permitir que cualquier persona que lo desee pueda asistir y presenciar la realización de los actos procesales.

l) Honradez.

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor

de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

m) Lealtad.

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

n) Imparcialidad.

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

o) Eficiencia.

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

p) Economía.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

q) Disciplina.

Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

r) Profesionalismo.

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

s) Objetividad.

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando

de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

t) Rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

u) Competencia por mérito.

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Integridad.

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

ñ) Equidad.

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 8.- Valores.

Los Valores incluidos en el presente Código de Conducta, con fundamento en el artículo 21 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, que desarrollarán en su actuar las personas servidoras públicas de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos son los siguientes:

a) Cooperación.

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

b) Entorno Cultural y Ecológico

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio

de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

c) Equidad de Género.

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

d) Igualdad y no Discriminación.

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Interés Público.

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

f) Liderazgo.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley, les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

g) Respeto.

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

h) Respeto a los Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios: a) de Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; b) de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados intimamente entre sí; c) de Indivisibilidad que refiere que los derechos

humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y d) de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO II REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas, prestan sus servicios a todas las personas, sin distinción, exclusión, o preferencia, basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Artículo 10.- Los servidores públicos deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Conductas

- Ejercer las atribuciones y facultades que le imponga el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos, así como los procedimientos establecidos.
- Abstenerse de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Ejercer sus funciones con vocación y servicio con base a los principios, directrices y valores éticos.
- Conducirse bajo los criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que dispongan con motivo del ejercicio del cargo público.
- Denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a la ley, o uso inadecuado de los recursos públicos.
- Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Centro de Conciliación Laboral.
- Ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.
- Ejercer sus actividades o funciones que le sean encomendadas, en tiempo y forma.

Artículo 11.- Los servidores públicos, deberán conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, protección de datos personales y acceso a la información pública. Los Servidores Públicos de este Centro de Conciliación, tienen el compromiso de actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad, contenidas en el presente Código de Conducta, así como las disposiciones legales aplicables a las funciones naturales, requiriendo la observancia y cumplimiento, de las siguientes conductas:

Conductas

- Conocer y cumplir las normas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Atender en la medida de mi competencia, toda solicitud de acceso a la información, bajo el principio de máxima publicidad.
- Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública de su competencia.
- Realizar las búsquedas exhaustivas pertinentes de los documentos, expedientes y archivos institucionales bajo mi resguardo cuando me sea solicitado.
- Facilitar las actividades para la identificación, generación, procesamiento y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Difundir la información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Abstenerse de ocultar información y documentación gubernamental, para entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.

Artículo 12.- Los servidores públicos que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Conductas

- Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular hayan tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de Morelos.
- Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Abstenerse de favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Coadyuvar en la imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Abstenerse de dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, regalo u obsequio de licitantes, proveedores y contratistas en la gestión que se realice para el otorgamiento de licitaciones.

- Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
- Cumplir con la normatividad aplicable respecto a las adquisiciones.

Artículo 13.- Los servidores públicos, deberán ofrecer un servicio y atención de calidad a los usuarios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, así como dirigirse de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas

- Fomentar una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, a fin de dar cumplimiento a los protocolos de actuación o atención al público.
- Proporcionar atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios y trámites.
- Evitar otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a los trámites y servicios que se prestan el Centro de Conciliación Laboral.
- Abstenerse de realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente.
- Evitar solicitar requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- Evitar discriminar por cualquier motivo en la atención y realización de trámites, gestiones y la prestación de servicios.
- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión para realizar un trámite o prestar un servicio.
- Promover la eficiencia y simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre un trámite y/o servicio que presten en el Centro de Conciliación Laboral.
- Colaborar en el mejoramiento de la prestación de trámites y servicios de la dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.

Artículo 14.- Los servidores públicos, deberán promover los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, en los procesos de contratación y permanencia del personal.

Conductas:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público.
- Abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que le correspondería

velar si se desempeñaran en el servicio público.

- Abstenerse de proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo mi resguardo.
- Evitar suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización.
- Abstenerse de seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin que cuenten con toda la documentación requerida para su ingreso al servicio público.
- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- Promover el valor de la integridad como elemento que debe estar presente en la operación diaria del Centro de Conciliación Laboral, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Centro de Conciliación Laboral.
- Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Centro de Conciliación Laboral, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura del servicio público y el respeto al mérito.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la aplicación de medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

Artículo 15.- Los servidores públicos que participen en procedimientos de baja, enajenación o transferencia de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deberán administrar dichos bienes con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas

- Utilizar los recursos con los que cuenta el Centro de Conciliación Laboral, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada.
- Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- Administrar los bienes del Centro de Conciliación Laboral, respetando el entorno cultural y

ecológico, respondiendo a los objetivos institucionales.

- Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- Evitar deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de estos y obtener un beneficio.

Artículo 16.- Los servidores públicos que participen en procesos de evaluación, deberán apearse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas

- Impulsar acciones de control y evaluación para las actividades del Centro de Conciliación Laboral.
- Abstenerse de proporcionar indebidamente la información contenida en el sistema de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna.
- Atender siempre las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por instancias internas o externas.

Artículo 17.- Los servidores públicos deberán proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y salvaguardar la de los recursos públicos, así como prevenir actos contrarios a la integridad.

Conductas

- Comunicar los asuntos relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Comunicar las responsabilidades que ocurran por incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar el logro de las metas y objetivos institucionales.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Alentar las propuestas en materia de control interno, tendientes a la obtención de mejoras

en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Centro de Conciliación Laboral.

- Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.

Artículo 18.- Los servidores públicos deberán respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Conductas

- Investigar de manera oportuna y clara, sobre la presunta comisión de faltas administrativas
- Resolver los procedimientos administrativos a su encargo con base en la evidencia probatoria, con fundamentación legal y con respeto a los derechos humanos.
- Presentar alegatos, y los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada y que afectara a la institución.
- Informar, declarar o testificar sobre hechos que les consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, y el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral
- Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, y el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral.
- Informar sobre los requerimientos, documentos, datos o información relativos a alguna substanciación y en su caso, la procedencia de medios de defensa que se promuevan.

Artículo 19.- Los servidores públicos deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, cooperación, ética, igualdad y respeto a los derechos humanos.

Conductas

- Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- Atender de forma ágil y expedita al público en general.
- Abstenerse de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a superiores, compañeros o compañeras de trabajo, personal subordinado y personas en general.
- Abstenerse de utilizar el parque vehicular, para uso particular, fuera de la normatividad establecida para tal efecto.
- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional las circunstancias en que se actualicen

intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.

- Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.

Artículo 20.- Los servidores públicos deberán cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas

- Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público.
- Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Centro de Conciliación Laboral.
- Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Conciliación Laboral, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público, acrecentar la identidad y pertenencia.
- Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo.
- Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.

Artículo 21.- Los servidores públicos deberán conducirse en forma digna, evitar realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función y actuación pública.

Conductas

- Propiciar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que por motivo de su empleo, cargo o comisión tengan relación.
- Respetar las políticas y acciones emprendidas por el Centro de Conciliación Laboral, para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

- Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.
- Evitar que se realicen acciones sobre comportamientos en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo hacia las personas servidoras públicas de la institución.
- Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos en materia de ética.
- Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeras y compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación.

CAPÍTULO III DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.

Artículo 22. Para la vigilancia del Código de Ética y Código de Conducta, se establece el Comité de Ética, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mismo que actuará dentro del marco de la normatividad aplicable.

En caso de queja o denuncia derivadas del incumplimiento del Código de Ética o Código de Conducta, se estará de acuerdo a lo que se establece en la legislación aplicable.

En caso de presentar alguna duda sobre la interpretación y aplicación del presente Código de Conducta y Reglas de Integridad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, o requerir una asesoría del mismo, será el Comité de Ética del Centro de Conciliación Laboral, por conducto de la secretaria o secretario del Comité quien atienda dichas solicitudes. Asimismo, es importante mencionar que el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, está elaborado con base en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 17 días del mes de febrero de 2023.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. MALÚ ESTEFANIA AYALA GUTIÉRREZ
COORDINADORA DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS.
EN SUPLENCIA TEMPORAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA.

C.P. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PARRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CCLEM Y
SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE DEL COMITÉ
DE ÉTICA.

D. EN D. ZENAIDA ESTELA CHÁVEZ TORRES
DIRECTORA JURÍDICA DEL CCLEM Y VOCAL
DEL COMITÉ DE ÉTICA.

L. EN D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ FLORES
COMISARIO PÚBLICO EN EL CCLEM Y DEL
COMITÉ DE ÉTICA.

ANEXO: FORMATO DE CARTA COMPROMISO



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE MORELOS



CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL
ESTADO DE MORELOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción VI y Disposición Transitoria Quinta del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, en donde establecen la importancia de suscribir, por parte de los servidores públicos que ingresen al servicio público, cartas compromiso respecto del cumplimiento del Código de Conducta.

Por lo cual, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del "Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos", aprobado por el Comité de Ética de este mismo organismo, en su Primera Sesión Extraordinaria realizada el 17 de febrero de 2023, por lo que reitero mi compromiso para desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, así como el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad. De igual forma, tengo conocimiento que el mencionado Código puede ser consultado, para su revisión y adecuada aplicación, por los medios y canales de difusión pertinentes con los que cuenta el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

Centro de Conciliación Laboral

Cuernavaca, Morelos a los — días del mes de — del año 2023.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Página 1 de 1

Francisco Leyva S. Colima Centro Cuernavaca, Morelos. Tel: (777) 229-2300 ext. 1214



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024; un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024, y Al margen superior una leyenda que dice: Fondo Morelos.- Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9 FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN II Y 14 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL FONDO MORELOS; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 32 FRACCIÓN II Y SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo es un organismo público descentralizado perteneciente a la Administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, órgano de gobierno y administración, creado por la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4732 de fecha 12 de agosto de 2009; misma que fue reformada de manera integral para denominarse Ley del Fondo Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5415 de fecha 21 de julio de 2016, ratificándose sus atribuciones y competencia del Instituto; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo de conformidad al acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5681 de fecha 27 de febrero de 2019.

Ahora bien, la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Dicha ley establece en su artículo 16 que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Derivado de lo anterior, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018, el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual tiene por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión de dichos Códigos de Ética, así como sentar las bases y los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos de los tres órdenes de gobierno.

En el artículo cuarto de ese acuerdo se establece que el Código de Ética de los entes públicos constituirá un elemento de la política de integridad de los mismos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público. El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

Derivado de lo anterior el 08 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674 el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración pública estatal, sujetándose al acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese sentido y para cumplir con la obligación del Código de Ética señalado en el párrafo que antecede, este Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo el 24 de julio de 2019 publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5729 el Código de Conducta del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

Sin embargo, partiendo de las necesidades de la sociedad actual, relacionadas con la equidad de género y una vida libre de violencia, mediante decreto de fecha 5 de octubre de 2022, se abrogó por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración pública estatal de fecha 08 de febrero de 2019, para dar paso a una legislación que fomente el respeto entre las personas en su interacción con el estado y sus servidores públicos, como parte de las políticas públicas de igualdad, respeto a los derechos humanos, cero tolerancia a la violencia en cualquiera de sus formas, hostigamiento o acoso sexual o laboral, con la finalidad de lograr niveles deseables de armonía y convivencia social para alcanzar la paz, empezando por el trato digno y respetuoso que los funcionarios públicos deben otorgarse entre sí y en su trato hacia los gobernados, para lo cual se expidió una nueva normatividad consistente en el Código de Ética de la Administración pública estatal publicado el 02 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6133, en el cual se contemplan la ética, los principios, los valores y los compromisos del servicio público, así como pretende promover la profesionalización del servidor público, mediante la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la capacitación, desarrollo y evaluación de los funcionarios públicos, y pone énfasis en el respeto a los derechos humanos, siendo de trascendencia el hecho de que está diseñado para fungir como un instrumento orientador para la conducta de aquellos que sin ser servidores públicos presten servicio social, practica profesionales o realicen alguna otra actividad que implique su permanencia en instalaciones de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

El Código señalado establece en su artículo 32 fracción I, y en el artículo 4 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración pública, que las dependencias y entidades de la Administración pública estatal, tienen la obligación de integrar su respectivo Comité de Ética, precisando la forma de integración del mismo, el cual se constituirá como el órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de dicho Código de Ética, por lo que en cumplimiento a dichas disposiciones se instaló el Comité de Ética del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, el pasado 31 de enero de 2023.

Al efecto, en el artículo décimo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el artículo 32, fracción II del Código de Ética de la Administración pública estatal, se prevé que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa revisión de su respectivo Órgano Interno de Control y aprobación del Comité de Ética, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Y se precisa que los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

En acatamiento a lo anterior, se procedió a la elaboración del presente instrumento, mismo que fue aprobado por el referido Comité de Ética, en su segunda sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2023, contando con la revisión al efecto del correspondiente Órgano Interno de Control, a través de la Comisaría Pública del Instituto, conforme al oficio número SC/UOV/CO/IMFSP/004/2023 de fecha 30 de enero de 2023.

En ese sentido, la aplicación de los principios rectores, valores y reglas de integridad previstos en el presente Código de Conducta coadyuvarán a que se cumpla de manera eficiente y eficaz cada una de las funciones que tiene cada uno de los funcionarios adscritos al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, ya que su ejercicio honesto, eficiente y eficaz, debe estar enmarcado por una serie de valores morales y principios éticos que deben formar parte de la normativa vigente, ya que el servidor público, estará investido de poder y tendrá que administrar recursos públicos, lo cual exige una serie de controles para que éste, no se sirva del poder en beneficio personal, sino que lo ponga al servicio de la sociedad para bienestar de ésta, más aún cuando en este organismo se manejan recursos para apoyar al sector productivo en el estado de Morelos mediante el otorgamiento de financiamientos que permitan fortalecer el desarrollo empresarial del estado.

En la elaboración del presente Código de Conducta se tomaron en cuenta diversas conductas que pudieran considerarse riesgosas como son el uso de bienes muebles, utilización de recursos financieros, otorgamiento de financiamientos, etc.

A fin de sustentar la emisión del presente Código de Conducta, es importante tener en cuenta que el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo es una entidad de la Administración pública paraestatal, que en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Fondo Morelos, esencialmente tiene por objeto el otorgamiento de financiamiento a las actividades primaria, secundaria y terciaria del sector productivo; así como el diseño, desarrollo e implementación de productos y programas en condiciones competitivas, que impulsen el desarrollo económico del estado, conforme a las Reglas de Operación que al efecto se emitan, teniendo como misión y visión lo siguiente:

- MISIÓN

Promover el desarrollo del sector productivo del estado de Morelos, a través del otorgamiento de financiamientos en condiciones preferenciales, mediante un servicio de calidad, honestidad, transparencia y compromiso, que propicie un mayor desarrollo económico en la entidad.

- VISIÓN

Ser un organismo líder e innovador en el otorgamiento de financiamientos, enfocado a fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante diferentes esquemas de financiamiento, con el propósito de incrementar el desarrollo del sector empresarial en el estado.

En relación a dicha misión y visión, el presente Código de Conducta tiene como finalidad servir de guía en los estándares de comportamiento y la actuación del personal de Fondo Morelos, especificando de manera puntal y concreta los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el multicitado Código de Ética, que deben observar tales servidores, ante situaciones que pudieran presentarse en el desempeño de sus funciones.

La expedición de este nuevo Código de Conducta, guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, particularmente en el eje rector número 5, denominado: “Modernidad para los Morelenses”, del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 reformado de manera integral mediante decreto publicado el 28 de julio de 2021, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5968, tercera y cuarta sección, específicamente del objetivo estratégico 5.5, consistente en administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de que dispone el Gobierno del estado, con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, igualdad e inclusión laboral y no discriminación de género; lo que podrá realizarse a través de diversas estrategias y líneas de acción, entre ellas, las siguientes: 5.5.4, potencializar el talento humano, profesionalizando a las personas servidoras públicas para brindar una atención eficiente y de calidad con la sociedad; 5.5.4.6, impulsar una cultura organizacional ligada a los principios, valores y visión; 5.5.5.2 implementar un programa del Código de Ética para los servidores públicos del Gobierno del Estado; 5.5.6, propiciar la igualdad de género e inclusión a través de políticas organizacionales en el ámbito laboral; 5.5.6.2, implementar políticas organizacionales incluyentes y prácticas que fomenten una cultura de respeto y apoyo a las personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad; 5.5.6.3, fomentar las condiciones adecuadas para que las servidoras y servidores públicos trabajen y se desarrollen de manera integral, en un ambiente de igualdad e inclusión en sus relaciones laborales, familiares y profesionales; 5.5.6.4 implementar la capacitación y sensibilización permanente en materia de derechos humanos, igualdad de género e inclusión.

Debe destacarse que la expedición del presente código se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por último, es necesario mencionar que el presente Código de Conducta, ha sido aprobado por parte del Consejo Directivo del Instituto mediante acuerdo número 027-21/02/2023 tomado en la segunda sesión ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2023.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO
MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR PRODUCTIVO**

**TÍTULO PRIMERO
LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO
CAPÍTULO I**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente código, es de observancia general y obligatoria para todo el personal de Fondo Morelos o que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no estén previstas como servidoras publicas pero que por alguna razón guarden relación con el Fondo Morelos, sin importar el esquema de contratación al que esté sujeto, y tiene como propósito establecer el compromiso de la entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción, que busca incidir en el comportamiento del personal para incentivar un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Así como también su objeto es guiar la actuación del personal de Fondo Morelos y determinar sus estándares de comportamiento, especificando de manera puntal y concreta los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el código que deben observar el personal, ante situaciones que pudieran presentarse en el desempeño de sus funciones.

La observancia de este Código de Conducta deberá realizarse en forma conjunta con el Código de Ética de la Administración pública estatal.

Artículo 2. Corresponde al Comité y al Órgano Interno de Control fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Artículo 3. Tiene por objeto enunciar y dar a conocer los principios, valores éticos, reglas de integridad y conductas con que se deben conducir, en relación a las funciones y actividades que realizan y sus relaciones con los demás miembros, dentro y fuera del Fondo Morelos.

Artículo 4. Además de las definiciones contenidas en el Código de Ética, para los efectos del presente instrumento se entiende por:

I. Código de Ética, al Código de Ética de la Administración pública estatal;

II. Código de Conducta, al presente instrumento jurídico;

III. Comité, al Comité de Ética del Fondo Morelos;

IV. Director General, a la persona titular del Instituto Morelense para el financiamiento del sector productivo;

V. Fondo Morelos, al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo;

VI. Órgano Interno de Control, a la Comisaría Pública en el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo;

VII. Personal, a los servidores públicos adscritos al Fondo Morelos; y,

VIII. Unidades Administrativas, a cada una de la Unidades Administrativas que conforman al Fondo Morelos, en términos de su estatuto orgánico.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Para el adecuado ejercicio del servicio público, los principios que rigen a todo el personal de Fondo Morelos, y que deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son:

I. Respeto a los derechos humanos

II. Legalidad;

III. Honradez;

IV. Lealtad;

V. Imparcialidad;

VI. Eficiencia;

VII. Economía;

VIII. Disciplina;

IX. Profesionalismo;

X. Objetividad;

XI. Transparencia;

XII. Rendición de cuentas;

XIII. Competencia por mérito;

XIV. Eficacia;

XV. Integridad; y,

XVI. Equidad.

Se entenderá por cada uno de los principios rectores antes señalados lo que al efecto establece el Código de Ética, así mismo se deberán evitar las conductas que prevé en su título primero capítulo II el Código de Ética.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

Artículo 6. Para el adecuado ejercicio del servicio público, los valores que el personal debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Cooperación;

II. Cuidado del entorno Cultural y Ecológico;

III. Equidad de Género;

IV. Igualdad y No Discriminación;

V. Interés Público;

VI. Liderazgo;

VII. Respeto; y,

IX. Respeto a los Derechos Humanos.

Se entenderá por cada uno de los principios rectores antes señalados lo que al efecto establece el Código de Ética, así mismo se deberán evitar las conductas que prevé en su título primero capítulo III el Código de Ética.

CAPÍTULO IV DE LOS COMPROMISOS

Artículo 7. Para la implementación de los principios, valores, y reglas de integridad previstos en este Código, el personal deberá asumir los compromisos previstos en el título primero capítulo IV del Código de Ética.

CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD SECCIÓN PRIMERA DE LAS REGLAS APLICABLES A TODO EL PERSONAL

Artículo 8. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, todo el personal observará las Reglas de Integridad siguientes:

- I. Actuación, desempeño, comportamiento digno y cooperación con la integridad;
- II. Información pública;
- III. Programas Gubernamentales;
- IV. Trámites y servicios;
- V. Recursos humanos;
- VI. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Procedimiento administrativo;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Contrataciones públicas;
- X. Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y,
- XI. Control interno.

Artículo 9. El personal debe conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público, de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales correspondientes;
- II. Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- III. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- IV. Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- V. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electoral;

VI. Impedir que con su actuar se permita que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

VII. Evitar cualquier tipo de discriminación a toda persona en general;

VIII. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;

IX. Conducirse bajo criterios de austeridad, disciplina, legalidad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

X. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales;

XI. Evitar adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

XII. Asegurarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de personas servidoras públicas o particulares;

XIII. Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes o niveles de Gobierno;

XIV. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés, y

XV. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

Artículo 10. El personal debe conducir su actuación con integridad, colaborando entre sí con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo, de acuerdo a lo siguiente:

I. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a cualquier personal de Fondo Morelos, ya sea de carácter horizontal, vertical ascendente o descendente o demás compañeros (as) de trabajo;

II. Conducirse con un trato digno, cordial y respetuoso hacia los compañeros (as) de trabajo evitando cualquier tipo de discriminación, para así poder realizar las actividades de manera ágil y expedita;

III. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo, sin previa autorización del jefe inmediato, las cuales pueden contravenir las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

IV. Fomentar en sus respectivas áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones.

V. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

VI. Promover el apoyo y la colaboración mutua hacia sus compañeros (as) de trabajo, propiciando el trabajo en equipo y la vocación en el servicio público;

VII. Cooperar en la detección de áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

VIII. Abstenerse de obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;

IX. Evitar que se dirijan con otros compañeros (as) de trabajo con gritos o insinuar superioridad de conocimientos;

X. Proponer o, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,

XI. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 11. El personal debe conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos y/o lenguaje indebido o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia sus compañeros (as) de trabajo y la ciudadanía en general, de acuerdo con lo siguiente:

I. Abstenerse de proferir insultos, humillaciones, acoso u hostigamiento a sus compañeros (as) de trabajo y ciudadanía en general;

II. Abstenerse de realizar cualquier tipo de acoso sexual, como pueden ser señales, contacto físico y/o lenguaje indebido o cualquier conducta que atente contra la dignidad hacia sus compañeros (as) de trabajo y público en general;

III. Procurar no hacer regalos, o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, ni manifestar abiertamente o de manera indirecta interés sexual a sus compañeros (as) de trabajo;

IV. Promover el lenguaje incluyente y no sexista;

V. Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona;

VI. Evitar que se condicione la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

VII. Evitar el obligar a otra persona a realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de naturaleza diferente al ámbito laboral;

VIII. Impedir que se condicione la prestación de un trámite o servicio público, a cambio de cualquier interés o condicionante ajeno a los requisitos de dicho trámite o servicio;

IX. Reservarse comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a su anatomía, ya sean de manera directa o a través cualquier otro medio;

X. Obviar expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

XI. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes o cualquier contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora; y,

XII. Cuidarse de no difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual o íntima de una persona.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS REGLAS APLICABLES AL PERSONAL CON FUNCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 12. El personal que desempeñe funciones relacionadas con rendición de cuentas, ya sea a cargo de las Unidades Administrativas o de la Dirección General, deberá:

I. Evitar actitudes intimidatorias hacia las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;

II. Asegurar una atención ágil y expedita a las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Abstenerse de declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, cuando se cuente con atribuciones o facultades legales o normativas;

IV. Asegurarse que los casos en que sea declarada la inexistencia de información o documentación pública, se haya realizado una extensa búsqueda en los expedientes y archivos institucionales correspondientes;

V. Cuidar que no se oculte información y documentación pública, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;

VI. Evitar que se altere o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto, información pública;

VII. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;

VIII. Cuidar que no se proporcione, indebidamente, documentación e información confidencial o reservada;

IX. Impedir que se utilice con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

X. Cuidar que no se obstaculicen las actividades de identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia; y,

XI. Promover la difusión de información pública, a través de formatos que promuevan los datos abiertos.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS REGLAS APLICABLES AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 13. El personal que participe en el otorgamiento de financiamientos, debe brindar a los solicitantes una atención respetuosa, eficiente, eficaz, oportuna, responsable e imparcial, de acuerdo a lo siguiente:

I. Actuar con respeto y cordialidad en el trato, respetando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública;

II. Proporcionar información vigente sobre el proceso y requisitos para acceder a los financiamientos y servicios;

III. Abstenerse de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, en los financiamientos y servicios;

IV. Impedir que se exijan, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los financiamientos y servicios;

V. Asegurar que no se discrimine a las personas en la realización de trámites y gestiones, así como la prestación de servicios;

VI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo durante o después de la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;

VII. Evitar que se manipule la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de Análisis, Evaluación y Autorización del financiamiento;

VIII. Disponer de los bienes y demás recursos públicos, observando la normativa aplicable, sin destinarlos a fines distintos al servicio público; y,

IX. Utilizar los vehículos asignados, para el servicio público y no para fines particulares, personales o familiares.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS REGLAS APLICABLES AL PERSONAL CON FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 14. El personal con funciones relacionadas con la administración se apegará a los principios de objetividad, legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;

II. Abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses del servicio público;

III. Evitar que se proporcione a un tercero no autorizado, información confidencial o reservada contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

IV. Asegurar que no se seleccione, contrate, nombre o designe a personas, sin haber exhibido previamente la constancia que acredite la no existencia de registro de inhabilitación; o cuando no cuenten con el perfil del puesto, ni cumplan con los requisitos y documentos requeridos;

V. Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

VI. Evitar que se remueva, cese, despida, separe o solicite la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en la normativa aplicable;

VII. Permitir la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Conducta;

VIII. Declarar con su debida oportunidad, los posibles conflictos de interés que de manera particular tenga o haya tenido con personas u organizaciones;

IX. Requerir la información estrictamente necesaria para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios;

X. Abstenerse de influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XI. Observar en todo momento la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas;

XII. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

XIII. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;

XIV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;

XV. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

XVI. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

XVII. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el servicio público;

XVIII. Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;

XIX. Evitar el recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

XX. Abstenerse de intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos, para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

XXI. Abstenerse de anteponer intereses particulares que impidan las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;

XXII. Evitar que se manipule la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

XXIII. Utilizar el parque vehicular, sea propio o arrendado, para el servicio público y no para fines particulares, personales o familiares;

XXIV. Utilizar los bienes inmuebles conforme a la normativa aplicable; y,

XXV. Disponer de los bienes y demás recursos públicos, observando la normativa aplicable, sin destinarlos a fines distintos al servicio público.

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL FONDO MORELOS

Artículo 15. El Comité de Ética de Fondo Morelos se integrará de la siguiente forma:

I. El titular de la Dirección General, como presidente;

II. El titular de la Dirección de Administración, como secretario técnico y enlace;

III. El titular de la Dirección Jurídica, como vocal;

IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable, como vocal, y

V. El titular del Órgano Interno de Control.

Los cargos de los integrantes del Comité de Ética serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño. Por cada integrante propietario, deberá designarse, por escrito, un suplente, el cual contará con las mismas facultades que el propietario.

Los integrantes señalados en las fracciones I, II, III y V contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

El secretario técnico será el encargado de realizar las convocatorias para las sesiones del comité, así como llevar el resguardo y control de los documentos e información de cada una de estas.

Asimismo, podrá invitarse a participar únicamente con voz, sin voto, a otros servidores públicos que se estime conveniente.

Cuando alguno de los integrantes sea señalado como responsable de algún acto u omisión que implique alguna probable infracción al Código de Ética o Código de Conducta, y se tenga que presentar dicho asunto ante el Comité de Ética del Instituto, deberá excusarse de participar en dicha sesión.

Para la instalación del comité la persona titular de la presidencia convocará a una sesión en la que se tomará protesta del cargo a las personas integrantes del Comité, tanto a titulares como a sus suplentes, la cual será tomada por el Órgano Interno de Control.

Asimismo, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité. Este acuerdo será firmado por única ocasión cuando se asuma el cargo como miembro del Comité.

Artículo 16. El Comité de Ética, cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Revisar la aplicación así como la interpretación del Código de Conducta;

II. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse respecto de la interpretación del Código de Conducta;

III. Vigilar que el personal de Fondo Morelos, se conduzca conforme a los valores, reglas de integridad y principios que establece el Código de Conducta, en el desarrollo de sus actividades;

IV. Conocer sobre las quejas y denuncias que se presenten en contra el personal de Fondo Morelos, y determinar lo procedente en cuanto a informar a la Secretaría de la Contraloría o ante las instancias competentes, sobre las posibles faltas administrativas, penales o de cualquier otra materia en el ejercicio de sus funciones;

V. Las demás que se deriven del Código de Ética o del Código de Conducta.

Artículo 17. El funcionamiento y las sesiones del Comité de Ética, se desarrollarán en términos de lo dispuesto en el Código de Ética, el Código de Conducta, así como en lo no previsto en los anteriores Códigos, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos.

TÍTULO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Sin perjuicio del acatamiento del presente Código de Conducta, en el desarrollo de sus funciones el personal deberá cumplir lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Fondo Morelos, el Estatuto Orgánico de Fondo Morelos y la demás normativa aplicable.

Artículo 19. El presente Código de Conducta no sustituye en forma alguna el cabal cumplimiento de la normativa en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 20. El cumplimiento de las presentes disposiciones, deberá ser supervisado por la Dirección de Administración de Fondo Morelos, por lo que, en caso de detectar incumplimiento por parte de algún servidor público, deberá dar parte al Órgano Interno de Control, para que se deslinden las responsabilidades administrativas en que hubiere incurrido.

Artículo 21. El personal que se desempeñe sin apego a los valores, principios, compromisos y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y el Código de Conducta, puede incurrir en faltas e infracciones, en esos casos, se procederá conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 22. Todo el personal al ocupar un cargo, empleo o comisión, deberá suscribir una carta compromiso, en la que se comprometerá a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y el Código de Conducta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Código de Conducta del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5729, el 24 de julio de 2019, y se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Código de Conducta.

TERCERA. El presente instrumento deberá difundirse también en el portal oficial de Fondo Morelos, así como se le notificará de su publicación a todo el personal.

CUARTA. Se instruye a la Dirección de Administración de Fondo Morelos a dar a conocer al personal, así como al personal de nuevo ingreso, la existencia y contenido del presente Código de Conducta, debiendo resguardar las cartas compromiso.

Dado en las instalaciones de Fondo Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 21 días del mes de febrero de 2023.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO MORELOS

COORDINADORA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO Y PRESIDENTE
SUPLENTE

XÓCHITL JIMÉNEZ NÚÑEZ

DIRECTORA GENERAL DE MIPyMES EN
REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

NIDIA FABIOLA BLANCO FERNÁNDEZ
COORDINADORA DE AGENDA POLÍTICA EN
REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ADRIANA PÉREZ MARTÍNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO EN
REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

RAMÓN ÁVILA REYES

DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD EN
REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA

ÁNGEL MIGUEL MENDOZA TRUJILLO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE
PRODUCTOS TURÍSTICOS EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ROMÁN

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA Y DESARROLLO RURAL EN
REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO AGROPECUARIO

SALVADOR RAMÍREZ ÁVALOS

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA EN REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE
LA POLÍTICA SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ERICK CONTRERAS ARRIAGA

RÚBRICAS

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA MULTIPLE 002 2023**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad Número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs., desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones Técnicas.

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-017-2023
Descripción general de la obra	Rehabilitación de la carretera la Laja - Tenango - panteón, ubicado en el municipio de Jantetelco, en el estado de Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Tenango Municipio: Jantetelco
Fecha de publicación	22/03/2023
Visita a instalaciones	27/03/2023 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	29/03/2023 09:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	06/04/2023 10:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	10/04/2023 11:00 hrs
Fallo	12/04/2023 10:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	17/04/2023
Plazo de ejecución	120 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-018-2023
Descripción general de la obra	Rehabilitación del camino Marcelino Rodríguez - Axochiapan ubicado, en la Localidad de Marcelino Rodríguez, Municipio de Axochiapan, Morelos.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Marcelino Rodríguez, municipio: Axochiapan
Fecha de publicación	22/03/2023
Visita a instalaciones	27/03/2023 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	29/03/2023 10:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	06/04/2023 11:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	10/04/2023 12:00 hrs
Fallo	12/04/2023 11:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	17/04/2023
Plazo de ejecución	120 días naturales

No. de licitación	SOP-DGLCOP-OP-LP-019-2023
Descripción general de la obra	Pavimentación con concreto premezclado estampado de Calle Inés Chávez, ubicada en la localidad de Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de Morelos
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Tlalnepantla Municipio: Tlalnepantla
Fecha de publicación	22/03/2023
Visita a instalaciones	27/03/2023 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	29/03/2023 11:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	06/04/2023 12:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	10/04/2023 13:00 hrs
Fallo	12/04/2023 12:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	17/04/2023
Plazo de ejecución	120 días naturales

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en el procedimiento. Los licitantes participantes, deberán acudir con cubre bocas y guantes a dichos eventos.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- Para estos procedimientos no habrá anticipo.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitarán mediante oficio de interés en participar dirigido a la Ing. Leticia Nolasco Ortigoza, directora general de Licitaciones y Contratación de Obra Pública.

- Por tratarse de procedimiento en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 párrafo XX de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica tendrá que adicionarse la documentación, que establece el artículo 29 de la citada ley y la convocatoria.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2023- R33 Fondo VIII (FAFEF) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas– 2023 Ingresos Propios.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El licitante que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicados en Av. Universidad Número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato, en términos de los artículos 49 fracciones I y II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Obras Públicas sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley citada y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 22 de marzo de 2023.

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza

Encargada de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																																
Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
2022	4	4	Morelos	Gobernador de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1006	FAMASISTENCIASOCIAL	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondos de Aportaciones Múltiples	170070	Porcentaje de recursos del FAMASISTENCIASOCIAL de estado	Medela asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (Montotal de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples)	Actividad	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	97.02896			97.02896			97.32305			100.3	Validado

																				ción de la población ción sujeta de asistencia social. Demanda directa a la utilización en la adquisición de insumos perm																							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2022	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programa de Maestría y Posgrado	1006	FAMASISTENCIASOCIAL	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	175798	Porcentaje de proyectos comunitarios implementados en materia de los derechos sociales de la salud a	ón.	(Número de proyectos comunitarios implementados en el año T, en materia de los derechos sociales de	Componente	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100				100			100	Validado
------	---	---	---------	------------------------	---	--	------	---------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------------	-------------------------------------	--------	--	-----	---	------------	-------	------------	---------	----------	------------	-----	--	--	--	-----	--	--	-----	----------

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																								
ENTIDAD: Morelos																								
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022																								
Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSE RVAC IONE S		
E nt id ad	M u ni ci pi o	Ti p o d e R e g is tro	C ic lo d e R e c ur s o	Tipo de Rec urso	De sc ri p ció n Ra m o	C l a v e R a m o	De sc ri p ció n Pro gra ma	Cl a v e P ro gra ma	De pe nd en cia Eje cut ora	Re ndi mi ent o Fin ancie ro	Re ei nt e gr o	C o nt ra to s	Pr oy ec to s	Ti p o d e G as to	Partida	A pr ob ad o	M od ifi ca do	Re ca ud ad o (M ini str ad o)	Co mp ro me tido	De ve ng ad o	Ejer cido	P ag ad o	P a g ad o S H C P	
M or el o s	G o bi er n o d e la E nti dad	P ar ti da g e n ér ica	2 0 2 2	FED ERA LES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi en es tar	2 0	Pro gra ma de Ap oyo par a Ref ugi os Es pec iali zad os par a Muj ere s Víc tim as de Viol enc ia de Gé ner o, sus hija s e hijo s	U 01 2	Sis te ma par a el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ado de Mo rel os	12 49. 49	1 3 4 1 0 3. 7	Si n C o nt ra to s	Si n Pr oy ec to s	1 - G a st o c or ri e nt e	211 - Materia les, útiles y equipo s menore s de oficina	16 00 0	27 61 8. 44	27 61 8. 44	27 61 8.4 4	27 61 8. 44	276 18.4 4	27 61 8. 44	N / A	Se gener aron rendi mient os al 31 de dicie mbre por un monto de 1,249. 49 que fue ron reinte grado s; y de igual mane ra se deter minó un monto de recurs o (capit al) no ejerci do por 134,1 03.70. que tambi én fue reinte grado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos corrientes	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	18000	35397	35133.85	35133.85	35133.85	35133.85	Se reintegra un importe de \$263.15
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos corrientes	216 - Material de limpieza	40000	83986.48	77597.62	77597.62	77597.62	77597.62	Se reintegra un importe de \$6,388.86

Morosos	Gobernadora de la Entidad	Paridad	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	34500	47604.56	43648.44	43648.44	43648.44	43648.44	Se reintegra un importe de \$3,956.12
Morosos	Gobernadora de la Entidad	Paridad	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	4000	4000	1719.12	1719.12	1719.12	1719.12	Se reintegra un importe de \$2,280.88

Morosos	Gobernadora de la Entidad	Paridad	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos corrientes	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	9412.2	1185.24	1057.72	1057.72	1057.72	1057.72	1057.72	Se reintegra un importe de \$1,282.52
Morosos	Gobernadora de la Entidad	Paridad	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos corrientes	246 - Material eléctrico y electrónico	8000	8950.4	7847.82	7847.82	7847.82	6643.32	6643.32	Se reintegra un importe de \$1,102.22

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad a g e n é r i c a	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos corriente	248 - Materiales complementarios	5000	14883.2	10355.16	10355.16	10355.16	2615.85	2615.85	Se reintegra un importe de \$4,528.04
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad a g e n é r i c a	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10000	10000	9998.85	9998.85	9998.85	9998.85	9998.85	Se reintegra un importe de \$1.15

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	2000	2000	0	0	0	0	0	0	Se reintegra un importe de \$2,000.00
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	252 - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1000	1000	464	464	464	464	464	464	Se reintegra un importe de \$536.00

						hijas e hijos																		
Morosos	Gobernadora de la Entidad	Partidagenerica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contrato	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	6000	9718.97	9718.97	9718.97	9718.97	9718.97	9718.97	9718.97	
Morosos	Gobernadora de la Entidad	Partidagenerica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género,	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contrato	Sin Proyectos	1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	31697.56	31660.68	26320.08	26320.08	26320.08	26320.08	26320.08	26320.08	Se reintegra un importe de \$5,340.60

						sus hijas e hijos																				
Mo re los	Go bi er no de e la E nti dad	Pa r ti da ge n é ri ca	2 0 2 2	FED ERA LES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi en es tar	2 0	Pro gra ma de Ap oyo para Ref ugi os Es pec iali zad os para Muj eres Víc tim as de Viol enc ia de Gé ner o, sus hija s e hijo s	U 01 2	Sis te ma para el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ado de Mo rel os					Si n C o nt ra to s	Si n Pr oy ec to s	1 - G a st o c or ri en te	261 - Combu stibles, lubrica ntes y aditivos	50 00	50 00	25 59 .6 4	25 59. 64	25 59 .6 4	255 9.64	25 59 .6 4		Se reinte gra un import e de \$2,44 0.36
Mo re los	Go bi er no de e la E nti dad	Pa r ti da ge n é ri ca	2 0 2 2	FED ERA LES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi en es tar	2 0	Pro gra ma de Ap oyo para Ref ugi os Es pec iali zad os para Muj eres Víc tim as de Viol enc ia de Gé ner	U 01 2	Sis te ma para el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ado de Mo rel os					Si n C o nt ra to s	Si n Pr oy ec to s	1 - G a st o c or ri en te	271 - Vestua rio y uniform es	42 00 0	15 32 96 .1 6	14 75 13 .8 9	14 75 13. 89	14 75 13 .8 9	147 513. 89	14 75 13 .8 9	Se reinte gra un import e de \$5,78 2.27	

						o, sus hija s e hijo s																	
M o r e l o s	G o b i e r n o d e e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi e n e s t a r	2 0	Pro gra ma de Ap oyo pa ra Ref ugi os Es pec iali zad os pa ra Muj ere s Víc tim as de Viol enc ia de Gé ner o, sus hija s e hijo s	U 01 2	Sis te ma pa ra el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ad o de Mo rel os			Si n C o n t r a t o s	Si n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	272 - Pre nda s de segurid ad y protecc ión person al	30 00	30 36 .8 8	30 36 .8 8	30 36. 88	30 36 .8 8	303 6.88	30 36 .8 8	
M o r e l o s	G o b i e r n o d e e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi e n e s t a r	2 0	Pro gra ma de Ap oyo pa ra Ref ugi os Es pec iali zad os pa ra Muj ere s Víc tim as de Viol enc ia de Gé	U 01 2	Sis te ma pa ra el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ad o de Mo rel os			Si n C o n t r a t o s	Si n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	291 - Herram ientas menore s	10 00 0	15 15 1.92	15 15 1.92	15 15 1.9 2	15 15 1.9 2	151 51.9 2	15 15 1.92	

						ner o, sus hija s e hijo s																	
M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi e n e s t a r	2 0	Pro gra ma de Ap oyo pa ra Ref ugi os Es pec iali zad os pa ra Muj ere s Víc tim as de Viol enc ia de Gé ner o, sus hija s e hijo s	U 01 2	Sis te ma pa ra el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ado de Mo rel os			Si n C o n t r a t o s	Si n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	292 - Refacci ones y acceso rios menore s de edificio s	20 00	20 00	17 05 .9 6	17 05. 96	17 05 .9 6	170 5.96	17 05 .9 6	Se reinte gra un import e de \$294. 04
M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi e n e s t a r	2 0	Pro gra ma de Ap oyo pa ra Ref ugi os Es pec iali zad os pa ra Muj ere s Víc tim as de Viol enc ia de	U 01 2	Sis te ma pa ra el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ado de Mo rel os			Si n C o n t r a t o s	Si n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	294 - Refacci ones y acceso rios menore s de equipo de cómpu t o y tecnolo gías de la informa ción	20 00	94 27 .3 2	94 27 .3 2	94 27. 32	94 27 .3 2	942 7.32	94 27 .3 2	

						Géneros, sus hijas e hijos																	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos oriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	40000	33170.87	1399.88	1399.88	1399.88	1399.88	1399.88	Se reintegra un importe de \$19,170.99
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos oriente	311 - Energía eléctrica	65000	65000	61184	61184	61184	61184	61184	Se reintegra un importe de \$3,816.00

						de Género, sus hijas e hijos																			
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gastos corrientes	312 - Gas	16451.61	21451.61	19172.45	19172.45	19172.45	19172.45	19172.45	19172.45	19172.45	Se reintegra un importe de \$2,279.16
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1-Gastos corrientes	313 - Agua	25000	25000	9336	9336	9336	9336	9336	9336	9336	Se reintegra un importe de \$15,664.00

						Violencia de Género, sus hijas e hijos			os															
Morelos	Gobernador de la Entidad	Paridad a género	2022	FEDERACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos corriente	372 - Pasajes terrestres	5000	0	0	0	0	0	0	0	
Morelos	Gobernador de la Entidad	Paridad a género	2022	FEDERACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especiales para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos corriente	375 - Viáticos en el país	8000	8000	3941	3941	3941	3941	3941	3941	Se reintegra un importe de \$4,059.00

						de Violencia de Género, sus hijas e hijos		rel os																		
Mo re l o s	Go bi er n o d e la E nti dad	Pa r ti d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi en es tar	2 0	Pro gra ma de Apo yo pa ra Ref ugi os Es pec iali zad os pa ra Mu jere s Ví cti mas de Viol enc ia de Gé ner o, sus hija s e hijo s	U 01 2	Sis te ma pa ra el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ad o de Mo rel os				Si n C o n t ra to s	Si n P ro y ec to s	2 - G a s t o d e I n v er s i ó n	512 - Mueble s, except o de oficina y estante ría	60 00	60 00	0	0	0	0	0	0	0	Se reinte gra un impor te de \$6,00 0.00
Mo re l o s	Go bi er n o d e la E nti dad	Pa r ti d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERA LES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi en es tar	2 0	Pro gra ma de Apo yo pa ra Ref ugi os Es pec iali zad os pa ra Mu jere s Ví cti mas de	U 01 2	Sis te ma pa ra el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ad o de				Si n C o n t ra to s	Si n P ro y ec to s	2 - G a s t o d e I n v er s i ó n	515 - Equipo de cómput o y de tecnolo gías de la informa ción	10 00 0	43 41 2. 64	31 59 1. 44	31 59 1.4 4	31 59 1. 44	315 91.4 4	31 59 1. 44	Se reinte gra un impor te de \$11,8 21.20		

						as de Violencia de Género, sus hijas e hijos		Mo rel os																
M or el os	G o bi er n o d e la E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERAL ES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi en es tar	2 0	Pro gra ma de Ap oyo pa ra Ref ugi os Es pec iali zados pa ra Muje res Víct imas de Viol enc ia de Gé ner o, sus hijas e hijos	U 01 2	Sis te ma pa ra el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia del Est ad o de Mo rel os				Si n C o n t r a t o s	Si n Pr o y e c t o s	2 - G a s t o d e I n v e r s i ó n	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	35 00 0	30 68 6. 36	29 63 8	29 63 8	29 63 8	296 38	29 63 8	Se reinte gra un import e de \$1,04 8.36
M or el os	G o bi er n o d e la E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED ERAL ES (AP ORT ACI ON ES, SUB SIDI OS Y CO NVE NIO S)	Bi en es tar	2 0	Pro gra ma de Ap oyo pa ra Ref ugi os Es pec iali zados pa ra Muje res Víct imas de Viol enc ia de Gé ner o, sus hijas e hijos	U 01 2	Sis te ma pa ra el De sar roll o Int egr al de la Fa mil ia				Si n C o n t r a t o s	Si n Pr o y e c t o s	2 - G a s t o d e I n v e r s i ó n	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	60 00	0	0	0	0	0	0	

						Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos		del Estado de Morelos																
Morosos	Gobernador de la Entidad	Partida	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugiados Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos de colocación de títulos y valores	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	1249.49	1249.49	0	0	0	0		

VALIDÓ
ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, al margen superior un logotipo que dice: DIF.- Morelos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

INFORME DEL DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO DEL CUARTO TRIMESTRE 2022		
Ciclo:	2022	2022
Trimestre:	Cuarto	Cuarto
Folio:	MOR220202088561	MOR220202088571
Categoría:	Adquisición	Adquisición
Monto global aprobado:	\$600,000.00	\$5'925,534.16
Fuentes financiamiento:	Ramo 12, S-39	Ramo 12, E-40
Id entidad responsable:	17	17
Entidad responsable:	Morelos	Morelos
Municipio responsable:	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Tipo programa proyecto:	Programa de Inversión de Adquisiciones	Programa de Inversión de Adquisiciones
Clasificación:	Salud	Asistencia Social
Numero proyecto:	PCD20221701	Sin identificar
Beneficiarios:	9	40
Metas:	Unidad de medida: Otros Meta modificada:9	Unidad de medida: Otros Meta modificada: 1
Fecha inicio:	01-01-2022	01-07-2022
Fecha termino:	31-12-2022	31-12-2022
Monto recaudado:	\$596,240.00	\$1,649,265.88
Monto comprometido:	\$596,240.00	\$1,649,265.88
Monto devengado:	\$596,240.00	\$1,649,265.88
Monto ejercido:	\$596,240.00	\$1,649,265.88
Avances físicos:	\$596,240.00	\$1,649,265.88
Estatus:	En ejecución	En ejecución
Observaciones revisión:	Sin observaciones	Sin observaciones
Observaciones capturista:	Sin observaciones	Sin observaciones

ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
Directora General del Sistema DIF Morelos
Rúbrica.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																							
ENTIDAD: Morelos																							
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022																							
Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSE RVACIONES	
Entidad	Municipio	Tipode Registro	Ciclo de Recurso	Tipode Recurso	Descripción Ramo	Clave Rama	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Reintegro Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipode Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comrometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
Morelos	GobernodelaEntidad	Programapresupuestario	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	19417.59	465784.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	1 - Gastos corrientes	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	106200	85784.32	85784.32	85784.32	85784.32	85784.32	85784.32	5925534.16

Se generaron rendimientos al 31 de diciembre por un monto de 19,417.59 que fueron reintegrados; y de igual manera se determinó un monto de recurso (capital) no ejercido por 465,784.12, que también fue reintegrado. se realizó una transferencia de recursos a la

M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	Pa rt i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA C I O N E S, SU B S I D I O S Y C O N V E N I O S)	S a l u d	1 2	S e r v i c i o s d e a s i s t e n c i a s o c i a l i n t e g r a l	E 0 4 0	S i s t e m a p a r a e l D e s a r r l o I n t e g r a l d e l a F a m i l i a d e l E s t a d o d e M o r e l o s			S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	221 - P r o d u c t o s a l i m e n t i c i o s p a r a p e r s o n a s	60 00 00	37 89 45 .5 6	0	0	0	0	0	0		Se r e i n t e g r a e l i m p o r t e d e \$ 378, 945.5 6
M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	Pa rt i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA C I O N E S, SU B S I D I O S Y C O N V E N I O S)	S a l u d	1 2	S e r v i c i o s d e a s i s t e n c i a s o c i a l i n t e g r a l	E 0 4 0	S i s t e m a p a r a e l D e s a r r l o I n t e g r a l d e l a F a m i l i a d e l E s t a d o d e M o r e l o s			S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	223 - U t e n s i l i o s p a r a e l s e r v i c i o d e a l i m e n t a c i o n	63 20 0	47 22 8. 24	47 22 8. 24	47 22 8.2 4	47 22 8. 24	47 22 8. 24	47228. 24	4 7 2 2 8. 2 4		
M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	Pa rt i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA C I O N E S, SU B S I D I O S Y C O N V E N I O S)	S a l u d	1 2	S e r v i c i o s d e a s i s t e n c i a s o c i a l i n t e g r a l	E 0 4 0	S i s t e m a p a r a e l D e s a r r l o I n t e g r a l d e l a F a m i l i a d e l E s t a d o d e M o r e l o s			S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	248 - M a t e r i a l e s c o m p l e m e n t a r i o s	15 50 0	17 27 85 .4 8	17 27 85 .4 8	17 27 85. 48	17 27 85 .4 8	172785 .48	1 7 2 7 8 5. 4 8			

				S Y CO NV ENI OS)			al int eg ral		ral de la Fa mil ia del Es ta do de M or elos															
M or elos	G o bi ern o de la E nt id ad	Pa rtid a ge nér ica	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA CIO NE S, SU BSI DIO S Y CO NV ENI OS)	S al ud	1 2	S er vi ci os de as ist en ci a so ci al int eg ral	E 0 4 0	Si ste m a pa ra el De sa rro llo Int eg ral de la Fa mil ia del Es ta do de M or elos			Si n C o nt ra to s	Si n Pr o y ec to s	1 - G a st o c or ri en te	312 - Ga s	60 00 0	0	0	0	0	0	0	0	
M or elos	G o bi ern o de la E nt id ad	Pa rtid a ge nér ica	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA CIO NE S, SU BSI DIO S Y CO NV ENI OS)	S al ud	1 2	S er vi ci os de as ist en ci a so ci al int eg ral	E 0 4 0	Si ste m a pa ra el De sa rro llo Int eg ral de la Fa			Si n C o nt ra to s	Si n Pr o y ec to s	1 - G a st o c or ri en te	313 - Ag ua	18 00 0	0	0	0	0	0	0	0	

				OS)					mil ia del Es ta do de M or elo s																												
M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	Pa rtid a g e n é r i c a	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA CIO NE S, SU BSI DIO S Y CO NV ENI OS)	S a l u d	1 2	S e r v i c i o s d e a s i s t e n c i a s o c i a l i n t e g r a l	E 0 4 0	Si s t e m a p a r a e l D e s a r r o l l o I n t e g r a l d e l a F a m i l i a d e l E s t a d o d e M o r e l o s			S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r i e n t e	332 - S e r v i c i o s d e d i s e ñ o , a r q u i t e c t u r a i n g e n i e r i a y a c t i v i d a d e s r e l a c i o n a d a s	0	27 97 92	27 97 92	27 97 92	27 97 92	0	0															
M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	Pa rtid a g e n é r i c a	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA CIO NE S, SU BSI DIO S Y CO NV ENI OS)	S a l u d	1 2	S e r v i c i o s d e a s i s t e n c i a s o c i a l i n t e g r a l	E 0 4 0	Si s t e m a p a r a e l D e s a r r o l l o I n t e g r a l d e l a F a m i l i a d e l E s t a d o d e M o r e l o s			S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r i e n t e	339 - S e r v i c i o s p r o f e s i o n a l e s c i e n t í f i c o s y t é c n i c o s i n t e g r a l e s	19 18 80 0	86 83 8. 56	0	0	0	0	0	0														
																																Se r e i n t e g r a e l i m p o r t e d e \$ 86,8 38.56					

	id			BSI DIO S Y CO NV ENI OS)			so ci al int eg ral		Int eg ral de la Fa mil ia del Es ta do de M or elo s					si ón	orio										
M o r e l o s	G o b i e r n o d e la E n t i d a d	Pa rt i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA CIO NE S, SU BSI DIO S Y CO NV ENI OS)	S a l u d	1 2	S e r v i c i o s d e a s i s t e n c i a s o c i a l i n t e g r a l	E 0 4 0	Si s t e m a p a r a el D e s a r r o l l o I n t e g r a l d e la F a m i l i a d e l E s t a d o d e M o r e l o s				S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	2 - G a s t o d e I n v e r s i ó n	564 - Sist em as d e a i r e a c o n d i c i o n a d o, c a l e f a c c i ó n y d e r e f r i g e r a c i ó n i n d u s t r i a l y c o m e r c i a l	63 00 0	0	0	0	0	0	0		
M o r e l o s	G o b i e r n o d e la E n t i d a d	Pa rt i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA CIO NE S, SU BSI DIO S Y CO NV ENI OS)	S a l u d	1 2	S e r v i c i o s d e a s i s t e n c i a s o c i a l i n t e g r a l	E 0 4 0	Si s t e m a p a r a el D e s a r r o l l o I n t e g r a l d e la F a m i l i a				S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	2 - G a s t o d e I n v e r s i ó n	569 - Otr os equ ipo s	12 00 0	62 97 0. 6	62 97 0. 6	62 97 0.6	62 97 0. 6	62970. 6	6 2 9 7 0. 6		

									del Estado de Morelos																	
Morrels	Gobernador de la Entidad	Partida general	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Secretaría de Obras Públicas			Sin Controles	Sin Proyectos	2	624 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	38104.16	38104.16	38104.16	3791.171	3791.171	3791271.71	747832.72				
Morrels	Gobernador de la Entidad	Partida general	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin Controles	Sin Proyectos	1	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	19417.59	19417.59	0	0	0	0				

VALIDÓ
LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																								
ENTIDAD: Morelos																								
PERÍODO: CUARTO TRIMESTRE 2022																								
Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES	
Entidad	Municipio	Tipo de Recurso	Ciclo	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave	Descripción Programa	Clave	Dependencia	Recurso	Recurso	Concepto	Proyecto	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprimetido	Devengado	Ejecido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobernador	Presupuesto	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	1189.45	3760	Sin Contratos	Sin Proyecto	1-11-Ayudas sociales a personas	44-11-Ayudas sociales a personas	6000	6000	6000	596240	596240	0	0	600000	Se generaron rendimientos al 31 de diciembre por un monto de 1,189.45 que fueron reintegrados; y de igual manera se determinó

																						un monto de recurso (capital) no ejercido por 3,760, que también fue reintegrado.	
M o r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d a g e n é r i c a	2 0 2 2	FED E R A L E S (A P O R T A C I O N E S, S U B S I D I O S Y C O N V E N I O S)	Sa lud	1 2	Pro g r a m a d e A t e n c i o n P e r s o n a s c o n D i s c a p a c i d a d	S 0 3 9	Sis t e m a p a r a e l D e s a r r o l l o I n t e g r a l d e l a F a m i l i a d e l E s t a d o d e M o r e l o s			S i n C o n t r a t o s	S i n P r o y e c t o s	1 - G o b i e r n o	9 2 - I n t e r e s d e c o r r i e n t e	0	1 1 8 9 .4 5	1 1 8 9. 4 5	0	0	0	0	

VALIDÓ
 LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
 DIRECTORA GENERAL
 RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos



PERÍODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Descripción de Programas Presupuestarios														PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES	
Entidad	Municipio	Tipo de Recurso	Ciclo de Ejecución	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutiva	Rendimiento Financiero	Reintegración	Complementación	Proyecto	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobernador	Partida	2022	FEDESTATOS	Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAMASISTENCIASOCIAL	106	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	1361476.56	3832908	Sin Contratos	Sin Proyectos	1-1	22-1	605583.07	24404942.65	2421358.05	24404942.65	24404942.65	24426.65	24404942.65	24404942.65	Se generaron rendimientos al 31 de diciembre por un monto de 1,361,476.56, de los cuales se reasignó un monto de 1,151,015.00 para su disposición, por lo cual se reintegró el monto de 210,461.56 por rendimientos no

M o r r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d o g e n é r i c o	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA CIO NE S, SU BSI DIO S Y CO NV ENI OS)	Ap ort aci on es Fe de ral es pa ra En t i d a d es Fe de rat iva s y M u n i c i p i o s	3 3	F A M A s t e n c i a S o c i a l	10 0 6	Si ste m a pa ra el De sa rro llo Int eg ral de la Fa mil ia del Es ta do de M o r e l o s				Si n C o n t r a t o s	Si n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	44 1 - A y u d a s s o c i a l e s p e r s o n a s	11 31 03 3. 14	45 22 82 2.0 3	45 22 82 2.0 3	43 37 54 8.4 3	43 37 54 8.4 3	250729. 33	25 07 29. 33	Se re i n t e g r a u n i m p o r t e d e \$1,304.11
M o r r e l o s	G o b i e r n o d e l a E n t i d a d	P a r t i d o g e n é r i c o	2 0 2 2	FE DE RAL ES (AP OR TA CIO NE S, SU BSI DIO S Y CO NV ENI OS)	Ap ort aci on es Fe de ral es pa ra En t i d a d es Fe de rat iva s y M u n i c i p i o s	3 3	F A M A s t e n c i a S o c i a l	10 0 6	Si ste m a pa ra el De sa rro llo Int eg ral de la Fa mil ia del Es ta do de M o r e l o s				Si n C o n t r a t o s	Si n P r o y e c t o s	1 - G a s t o c o r r i e n t e	92 2 - I n t e r e s d e r i v a d o s d e l a c o l o c a c i o n d e t i t u l o s y v a l o r e s	0 0	13 61 47 6.5 6	13 61 47 6.5 6	0 0	0 0	0 0	Se re i n t e g r a u n i m p o r t e d e \$210,461.56 por rendimientos no ejercidos	

VALIDÓ
LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA.



AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES VI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 23 DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS; 1, 4, FRACCIÓN X, 6 Y 7, FRACCIÓN XXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 6, SEGUNDO PÁRRAFO, 8 Y 9, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

ERIKA PAOLA RUELAS VARGAS

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

COMO:

RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CON LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE, REVOCANDO CUALQUIER DESIGNACIÓN REALIZADA CON ANTERIORIDAD.

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

CUERNAVACA, MORELOS; A 08 DE MARZO DE 2023.



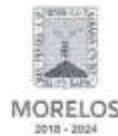
SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES"

Contenido

1. Nombre del Programa:.....	4
2. Dependencia responsable de su ejecución.....	4
3. Derecho Social:.....	4
4. Definiciones.....	4
5. Objetivo General.....	5
6. Objetivo Específico.....	5
7. Universo de Atención.....	5
8. Población Objetivo.....	5
9. Definición del tipo de apoyo.....	5
10. Mecanismos de Acceso.....	6
10.1. <i>Publicación de las Reglas de Operación</i>	6
10.2. <i>Registro y entrega de documentos</i>	6
10.3. <i>Desarrollo del Proyecto Social y /o Administrativo</i>	7
11. Dictamen y selección de los beneficiarios.....	8
12. Criterios de Evaluación.....	9
13. De los beneficiarios.....	11
14. Seguimiento.....	13
15. Restricciones.....	13
16. Mecanismos de Transparencia.....	13
16.1 <i>Denuncias y Quejas</i>	14



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES"**

ALFONSO DE JESUS SOTELO MARTINEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, inciso a), IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 9, 11, 12, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2, 4, 5, 6, 22, 27, 28, 34 y 35 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 2 fracción XIII, 3, 4 fracción VII, 7, 8 fracción VII, 19, 20 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el último párrafo del artículo 4°, que señala que, "el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país" y en términos de la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6°, precepto que expresa que, "son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Asimismo, y en concordancia con el ordenamiento legal antes citado, en su artículo 8°, establece que, "toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja". De igual forma, la Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos, en el artículo 8° señala que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social.

El "Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024" actualizado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5968 Tercera y Cuarta Sección de fecha 28 de julio de 2021, en su objetivo estratégico 3.1 "Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos", Siendo las estrategias 3.1.6 fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes en el estado, 3.1.6.4 otorgar apoyos económicos y en especie a los adolescentes y jóvenes. Dichos objetivos y estrategias se encuentran identificadas en el "Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-2024" en su última actualización publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6131 de fecha 26 de octubre de 2022, bajo el numeral 6 y 6.4 respectivamente.

En el Estado de Morelos existen 383 mil 203 jóvenes de 18 a 29 años de edad, equivalente al 19% de la población total en el estado de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020. La distribución del total de la población joven de acuerdo con su género es de la siguiente manera; 187 mil 574 son hombres mientras que 195 mil 629 son mujeres, representadas en un 49 % y 51% respectivamente.



De acuerdo con la información de la Secretaría de Educación Pública Estatal, la estadística educativa en el Estado de Morelos del ciclo escolar 2021-2022 menciona que la matrícula para el nivel superior público y privado, correspondiente a licenciatura y posgrado asciende a un total de 64 mil 216 jóvenes, de los cuales el 54% son mujeres equivalentes a 34 mil 661; y el 46% son hombres representados en 29 mil 555. Para licenciatura existe un total de 59 mil 126; mientras que para posgrado corresponde a 5 mil 090 estudiantes. Asimismo, la distribución del total de estudiantes en escuelas públicas asciende a 48 mil 249, correspondiente al 75%, mientras que para escuelas privadas equivalen a 15 mil 967 representado en un 25%.

El presente programa contempla involucrar a las personas jóvenes estudiantes de Instituciones Públicas o privadas, en la articulación e implementación de todas aquellas acciones en donde desarrollen sus habilidades y aptitudes para incursionar en el ámbito laboral por lo que se expiden las siguientes Reglas de Operación.



1. Nombre del Programa:

"Programa de apoyo para el desarrollo de habilidades y aptitudes de jóvenes estudiantes"

2. Dependencia responsable de su ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

3. Derecho Social:

Este programa atenderá los derechos sociales de educación, trabajo y seguridad social, equidad y no discriminación, contemplado en las fracciones V, VI y VIII del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

4. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo Económico:** Manera de coadyuvar en el proceso de desarrollo para que la persona beneficiada cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.
- II. **Autoridad Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- III. **Beneficiario:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el presente programa y que hayan cumplido con los requisitos del proceso, así como firmado el Convenio de Ejecución para el otorgamiento del apoyo económico.
- IV. **Centro de Salud:** Son lugares que rigen cuidados para la salud, incluyen hospitales, clínicas y centros de cuidados ambulatorios y centros especializados.
- V. **Comité Dictaminador:** Es el órgano colegiado encargado de realizar la evaluación de los solicitantes que se presenten, así como de emitir el dictamen de las personas que se les otorgue el estímulo económico, y que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación
- VI. **Denuncia:** Acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- VII. **Inclusión de personas con discapacidad:** Cuando se involucran a personas con algún tipo de discapacidad permitiéndoles auto emplearse para generar sus propios ingresos y mejorar su calidad de vida.
- VIII. **Joven:** Persona de dieciocho cumplidos a treinta años no cumplidos de edad.
- IX. **Joven postulante.** Joven registrado que cumple con los requisitos de elegibilidad.
- X. **Programa:** Programa de apoyo para el desarrollo de habilidades y aptitudes de jóvenes estudiantes.
- XI. **Solicitud de apoyo:** Documento que llena el interesado en obtener un estímulo económico y fortalecer sus habilidades y aptitudes en su área.
- XII. **Nivel superior:** Se conforma por los programas educativos posteriores a la enseñanza medio superior, impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza, mismos que ofrecen conocimientos, habilidades y competencias profesionales.
- XIII. **Queja:** Acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- XV. **URP:** Unidad Responsable del Programa siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.



- XVI. **Zona de Atención Prioritaria para el año 2023:** Las áreas o regiones cuya población registra índices de pobreza y marginación, que se encuentran contempladas en el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas De Atención Prioritaria para el año 2023 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6169).

5. Objetivo General

Coadyuvar en el desarrollo e inserción laboral de jóvenes estudiantes de entre los 18 y 29 años de edad en la realización de programas para su inclusión en el campo laboral mediante el otorgamiento de apoyos económicos, que les permita generar mayores condiciones y elevar su nivel de bienestar.

6. Objetivo Específico

Mejorar el nivel de desarrollo laboral para personas jóvenes estudiantes para que cuenten con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad incursionarlos en un ámbito laboral elevando su nivel de vida personal y familiar.

7. Universo de Atención

Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años cumplidos, de Instituciones Públicas y /o privadas, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta o media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.

8. Población Objetivo

Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años cumplidos que deseen continuar con su desarrollo y capacitación a través del fortalecimiento de sus conocimientos generando mayor experiencia y fortaleciendo sus habilidades, concretándolos a través de la práctica de una actividad laboral específica que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad en su desarrollo profesional y esto retribuya en su calidad de vida.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a los jóvenes en condiciones de desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes, en el Estado de Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo

Los apoyos que se otorgarán en el presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados a este Instituto durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, atienden al derecho de educación; trabajo y seguridad social, equidad y no discriminación, derivado de la Ley del Desarrollo Social para el estado de Morelos en su Artículo 6.

Se otorgarán 15 estímulos económicos de manera mensual hasta concluir el presente ejercicio fiscal a las y los participantes del Programa durante el ejercicio 2023. El monto se entregará de manera igualitaria, tanto



para hombres como para mujeres sin distinción alguna, este no incluye traslado de sus lugares de origen ni viáticos al Centro de trabajo, ubicado en calle Cuauhtemotzin Núm. 1 Col. Club de Golf en Cuernavaca Morelos c.p. 62030.

Las 15 personas estudiantes de Instituciones públicas y /o privadas deberán cumplir una actividad laboral de 30 horas a la semana en su centro de trabajo, sin que por ningún motivo se interrumpa su actividad académica con la finalidad de fomentar la inserción laboral responsable; cada persona beneficiada debe cumplir con al menos 85% de asistencia durante el mes, lo correspondiente al estímulo económico individual, se define de la siguiente manera:

Nivel educativo	Número de Beneficiados	Estímulo económico	Importe en letra	Periodicidad
Nivel medio y/o Superior	15	\$6,200.00	Seis mil doscientos pesos 00/100 m.n.	mensual
Total de beneficiados	15	\$93,000.00	Noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.	mensual

10. Mecanismos de Acceso

10.1. Publicación de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación entran en vigor, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", donde se establecerá la modalidad, monto del apoyo económico, población objetivo, fechas para realizar el registro, procesos para entrega de documentos, proceso de dictaminación y publicación de resultados.

10.2. Registro y entrega de documentos

Los participantes que resulten seleccionados por el Comité Dictaminador; para lo cual deberá cumplirse el desarrollo de las siguientes etapas:

- I. Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación las cuales estarán disponibles en la página del Instituto: <https://juventud.morelos.gob.mx/> deberán ser consultados para acceder al registro;
- II. Del día siguiente hábil de la publicación de las reglas de operación, el Instituto tendrá 5 (cinco) días naturales para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados;
- III. Al término del periodo de difusión, las personas podrán realizar su registro de solicitud únicamente en el sistema electrónico del programa, a través de la página <https://juventud.morelos.gob.mx/form/programa-de-apoyo-para-el-desarrollo-social-de-habilidades-y-aptitudes-de-jovenes-estudiantes>. Dicho sistema permanecerá abierto durante un periodo de 5 (cinco) días naturales; al término de este periodo el sistema será inhabilitado;
- IV. El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como medio de comunicación entre el Instituto y las personas solicitantes, por ende, todas las notificaciones ó comunicaciones que se realicen por este medio, tendrán plena validez.
- V. Las personas jóvenes solicitantes deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- ✓ Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados);



- ✓ Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- ✓ Copia del Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses)
- ✓ Comprobante de estudios actualizado, del que se desprenda que su matrícula está vigente
- ✓ Solicitud de apoyo en formato pdf (anexo 1)
- ✓ Proyecto social / o administrativo en formato pdf (10.3)

- VI. En caso de no adjuntar la documentación o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, ó se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.
- VII. Una vez concluido el registro se recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.
- VIII. Una vez registrada la solicitud, no se podrán realizar adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema
- IX. En caso de encontrar doble registro de un participante, se tomará en consideración el primer registro
- X. Si se encuentran más de tres registros de una misma persona, el proceso será cancelado.
- XI. En ninguna circunstancia se recibirán solicitudes o documentación para complementar el registro en el presente programa, de forma física en las instalaciones del Instituto;
- XII. En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte del Instituto a través de la URP, y será atendida mediante el correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.13.84.60 o mediante el correo electrónico antes citado, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el Instituto señale.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el estímulo económico, ya que está sujeto a la recepción correcta en el sistema de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de evaluación y suficiencia presupuestal. Además, cualquier omisión o incumplimiento como la falsedad en la información proporcionada será motivo de anulación del proceso de selección.

10.3. Desarrollo del Proyecto Social y /o Administrativo

Las personas jóvenes estudiantes participantes del Programa deberán desarrollar un Proyecto Social y /o Administrativo en donde destaquen sus habilidades y aptitudes tomando en consideración únicamente uno de los temas indicados en apartado 10.3.1 con la finalidad de emplear sus conocimientos a través de la detección de una problemática en dichas áreas, así como detectar las áreas de oportunidad.

10.3.1 Temas a desarrollar:

1. Archivística
2. Administración pública
3. Recursos Humanos
4. Recursos Materiales
5. Clima Laboral
6. Derechos Humanos
7. Prevención y cuidado de la salud en adolescentes y jóvenes
8. Fortalecimiento de instancias municipales de las juventudes
9. Proyectos productivos



- 10. Voluntariado Juvenil
- 11. Promoción de la Inclusión social en adolescentes y jóvenes
- 12. Promoción de la participación política y cultural en adolescentes y jóvenes

Cada participante deberá desarrollar en su Proyecto Social y/o Administrativo los siguientes criterios como base principal del desarrollo de su proyecto.

PROYECTO SOCIAL Y/O ADMINISTRATIVO

(Para su llenado adecuado consultar el anexo A en donde se explica cada componente de manera detallada)

- Nombre del proyecto:
- Titular del proyecto:

A continuación, se describen los puntos necesarios para el desarrollo del Proyecto.

1.- RESUMEN EJECUTIVO

(Breve descripción del proyecto que se pretende realizar, cuál será el objetivo, así como el impacto que se pretende alcanzar mediante la identificación de una problemática)

2 - IDENTIFICACIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA

(Descripción de una problemática social o administrativa enfocada a adolescentes y jóvenes.)

3- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOCIAL Y/O ADMINISTRATIVO

(Descripción de las actividades que se pretenden llevar a cabo, así como los insumos requeridos para poder llevar a cabo dichas actividades)

4- IMPACTO DEL PROYECTO

(Describir cual sería el impacto esperado de acuerdo a las acciones que se pretende realizar, Asimismo para el caso de los proyectos sociales visibilizar el impacto social que tendría en la población adolescente y joven.)

5- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

(Mencionar de qué manera podrá ser evaluado de acuerdo a las acciones que se pretenden llevar a cabo, considerando metas establecidas.)

11. Dictamen y selección de los beneficiarios

Para la evaluación de los solicitantes se conformará un Comité Dictaminador integrado de la siguiente forma:

- I. Un **Presidente** con derecho a voz y voto, quien es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- II. Dos Vocales, con derecho a voz y voto, quienes son:



1. El Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
2. El Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.

III.

- 1.- Representante del Consejo Ciudadano.

El Comité Dictaminador contará con un **Secretario Técnico**, con derecho a voz y sin derecho a voto que será que el Titular de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del Estado de Morelos" (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491).
- b) Realizar la instalación del Comité Dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.
- c) Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión;
- d) Recibir el informe del período de recepción de prospectos por parte de la URP;
- e) En caso de que un joven estudiante ganador ya no esté interesado en participar por alguna razón se dará de baja del programa, por ende su solicitud de aprobación será cancelada, y el comité dictaminador estará obligado a sesionar de manera extraordinaria para seleccionar a un joven por prelación de acuerdo a la lista de inscripción y considerar por el tiempo restante del programa.
- f) Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de los prospectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación;
- g) Integrar el listado de resultados de los prospectos aprobados;
- h) Dictaminar sobre la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- i) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes se realice por orden de prelación en el registro.
- j) La dictaminación que realice el comité es inapelable.
- k) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.
- l) Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos.
- m) Solicitar que el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes emita y publique el resolutivo de los proyectos aprobados en la página del Gobierno del Estado <https://morelos.gob.mx/> así como en la página de <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>.
- n) Cancelar proyectos de acuerdo a las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa en el punto 13.2

12. Criterios de Evaluación



El comité dictaminador deberá de analizar cada uno de los proyectos con base a los criterios solicitados en el numeral 10.3 Desarrollo del Proyectos Social y /o Administrativo, con la finalidad de emitir una calificación sobre cada proyecto desarrollado por las personas estudiantes jóvenes interesadas en participar en este programa.

Los Criterios para considerar la evaluación de las solicitudes son los siguientes:

Considerando que la puntuación más alta por criterios será de cinco (5) puntos y la más baja de un (1) punto obtenido, en caso de empate de dos o más personas participantes se tomará como criterio de desempate el orden de prelación en la inscripción de cada participante, así como los criterios enunciados con el numeral F y G fungirán como factor determinante de

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE
A) El proyecto del postulante contenga Resumen Ejecutivo	1 a 5 puntos
B) El proyecto del postulante contenga identificación de la Problemática	1 a 5 puntos
C) El proyecto del postulante contenga Descripción del proyecto social y /o Administrativo	1 a 5 puntos
D) El proyecto del postulante contenga Impacto del Proyecto	1 a 5 puntos
E) El proyecto del postulante contenga Seguimiento y Control del Proyecto	1 a 5 puntos

CRITERIOS DE DESEMPATE	PUNTAJE
F) Que el postulante resida en una zona de atención prioritaria	5 puntos
G) Que el postulante provenga de una institución pública	5 puntos
H) Por orden de Praelación	

12.1 Publicación y notificación de resultados

Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de prospectos aprobados y no aprobados se publicará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Comité Dictaminador en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>.

Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.2 De las solicitudes de registro no beneficiadas.

- a) Las solicitudes de registro que habiendo sido registradas y cuenten con un número de folio asignado, se dictaminen como **no** aprobadas, improcedentes o canceladas; por lo que se considerarán como no beneficiadas debido a que haya sido agotado el cupo para cubrir los espacios disponibles.
- b) Así mismo y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, las solicitudes de apoyo serán considerados como no beneficiadas en su totalidad



12.3 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

- a) Con registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- b) Que no acrediten mediante su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) que residen en el estado de Morelos.
- c) Que hayan concluido el registro de solicitud de registro y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas de este Instituto, derivado del proceso de registro de solicitudes de apoyo.
- d) En las que la persona solicitante realice acciones tendentes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en el periodo para el registro de solicitudes de apoyo, sin la aprobación que para tal efecto emita mediante acuerdo, el Comité Dictaminador del programa.
- e) En las que la persona solicitante de apoyo no cumpla con el rango etario solicitado.
- f) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

13. De los beneficiarios

13.1 Mecanismo de seguimiento

- a) El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes tiene la responsabilidad de llevar a cabo el trámite para la dispersión de los recursos, ante la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General del Estado.
- b) La dispersión estará supeditada a la suficiencia presupuestal que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda, misma que pudiera ser modificada o incluso cancelada por algún caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que lo anterior ocurra, la URP notificará la cancelación mediante los siguientes medios digitales siendo <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/> así como que para tal efecto el joven estudiante haya señalado al momento del registro al programa.
- c) Las personas beneficiadas deberán acreditar el 85% asistencia mínima.
- d) Las personas beneficiadas tendrán derecho a 3 faltas justificadas, en caso de que haya faltas sin justificar será motivo de baja, así como la cancelación de los folios autorizados.

13.2 Derechos y Obligaciones

Derechos:

- a) Recibir asesoría por parte del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos y requisitos del programa;
- b) Solicitar el ingreso al programa;
- c) Ser informados de las fechas relacionadas a los procesos del programa;
- d) Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador, a través del mecanismo contemplado en las presentes Reglas de Operación en el punto 12.1;
- e) Ser registrado en el padrón de beneficiarios de programas sociales bajo los Lineamientos Generales para integración, validación, y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

**Obligaciones:**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aceptar los términos de la carta compromiso donde accede a cumplir con las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones que le apliquen como participante del Programa.
- c) Firmar la carta compromiso que dicta el Código de Ética con la finalidad de dar cabal cumplimiento y aceptar preservar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código en cual se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 6133 de fecha 02 de Noviembre del 2022.
- d) Informar al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes a cargo de la URP sobre cualquier situación de molestia o incomodidad que atenten contra su persona.
- e) En caso de que algún joven beneficiado cause baja por algún motivo, en el transcurso del programa, deberá firmar su carta de renuncia al programa y su folio de participación quedará cancelado de manera automática.

En la misma sesión de cancelación de postulante, el Comité Dictaminador estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal en su momento no fueron seleccionados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso.

13.3 Integración de los expedientes seleccionados

Se realizará la integración de la carpeta comprobatoria de los 15 seleccionados ganadores de la siguiente manera:

- ✓ Formato Solicitud (anexo I)
- ✓ Recibo de pago simple (anexo II)
- ✓ Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados);
- ✓ Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- ✓ Copia del Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses)
- ✓ Carta compromiso del Programa (anexo III)
- ✓ Comprobante de estudios de nivel superior
- ✓ Carta compromiso del Comité de Ética
- ✓ Bitácora de horas (anexo IV)
- ✓ Reporte de actividades mensual (anexo V)

13.4 Mecánica operativa de la ministración del recurso

- a) Se apertura una cuenta de débito en una institución bancaria a nombre del Titular de la URP, con la finalidad de recibir mediante transferencia electrónica del recurso proveniente de la Tesorería del Gobierno del Estado de Morelos de manera mensual.
- b) Se solicita a la Dirección General de Presupuesto la ministración del recurso correspondiente a la partida 4421 denominada: "Becas y otras ayudas para programas de capacitación". Con la finalidad de otorgar 15 estímulos económicos a los jóvenes estudiantes ganadores del programa
- c) Se integra la carpeta de comprobación de cada una de los 15 seleccionados y se entrega a la Dirección general de presupuesto para su revisión y validación, cada expediente contiene:
 - Recibo de pago simple
 - Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados);
 - Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)



- d) Una vez entregada y validada la información, se realiza la ministración del recurso a la cuenta registrada, ministración solicitada los primeros diez días hábiles de cada mes.
- e) Una vez que el dinero obra en la cuenta registrada el titular de la misma retira el efectivo para proceder a realizar los pagos correspondientes de acuerdo al punto 9.- Definición del tipo de apoyo.

13.5 Mecanismos para la entrega de apoyos

- a) El beneficiario deberá llenar de manera diaria su Reporte de Horas (anexo IV), mismo que permanecerá en la Subdirección Administrativa del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.
- b) El beneficiario deberá entregar su reporte de actividades (anexo V), en el cual expondrán las acciones realizadas durante el mes, el reporte en mención será entregado a la URP entre los días 28 al 30 o 31 de cada mes y en día hábil.
- c) El beneficiario recibirá por parte del Titular de la URP el pago en efectivo correspondiente de acuerdo al punto 9.- Definición del tipo de apoyo.
- d) El beneficiario deberá firmar su recibo simple de pago. (Anexo II)

14. Seguimiento

El personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos debidamente identificado (verificador/supervisor que se encuentre habilitado para ello) podrá realizar de forma aleatoria visitas de supervisión a los domicilios registrados en la documentación para el presente Programa; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la veracidad de la información y datos proporcionados; así mismo los que sean aprobados de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

15. Restricciones

No podrán acceder al programa: funcionarios Estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos, familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de estos últimos, integrantes del Comité Dictaminador, beneficiarios de algún apoyo o programa de la misma índole y demás servidores públicos de la Administración Pública Central, Paraestatal; del Poder Legislativo o del Poder Judicial.

16. Mecanismos de Transparencia

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>, en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y cualquier solicitud de información sobre la ejecución o el debido ejercicio del programa; mediante una solicitud de información dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social en el portal de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.



La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de los jóvenes participantes que integren los grupos que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, las personas que sean beneficiarios del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, conforme Lineamientos Generales para la Integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

16.1 Denuncias y Quejas

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de los sujetos beneficiarios como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en Calle Francisco Leyva número 11, Edificio Mina, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

Los interesados podrán manifestar cualquier inquietud en el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Calle Cuauhtemotzin No.1 Col. Club de Golf, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 9:00 a 15:00 horas con previa cita al teléfono 777 3138460.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, <https://juventud.morelos.gob.mx/> <https://morelos.gob.mx/>. Cuernavaca, Morelos, a los 01 días del mes de marzo del año 2023.


Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
 Secretario de Desarrollo Social del
 Gobierno del Estado de Morelos



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**





Anexo A

"PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES"

Desarrollo del Proyecto Social y/o Administrativo

Las personas jóvenes estudiantes participantes del Programa deberán desarrollar un Proyecto Social y /o Administrativo de acuerdo a sus gustos, intereses, así como perfiles que poseen, con el objetivo de que destaquen sus habilidades y aptitudes tomando en consideración únicamente uno de los temas indicados en apartado 10.3.1 con la finalidad de emplear sus conocimientos a través de la detección de una problemática en dichas áreas, así como detectar las áreas de oportunidad.

Un proyecto social busca resolver una carencia detectada previamente y que afecta a la vida de un individuo o un grupo de personas, están en el entorno de influencia del proyecto social y que, potencialmente, también podrían beneficiarse de este.

Paso 1.- Elegir un tema de la lista 10.3.1

10.3.1 Temas a desarrollar:

1. Archivística
2. Administración pública.
3. Recursos Humanos
4. Recursos Materiales
5. Clima Laboral
6. Derechos Humanos
7. Prevención y cuidado de la salud en adolescentes y jóvenes
8. Fortalecimiento de instancias municipales de las juventudes
9. Proyectos productivos
10. Voluntariado Juvenil
11. Promoción de la Inclusión social en adolescentes y jóvenes
12. Promoción de la participación política y cultural en adolescentes y jóvenes



Paso 2.- Describir de acuerdo con su tema elegido cada uno de los componentes en donde se buscará resolver una carencia detectada previamente, la elaboración de proyectos sociales nace como consecuencia del deseo de mejorar la realidad en la que vivimos y que afecta a la vida de un individuo o grupo de personas, esto con la finalidad de llevarlo a cabo en el centro de trabajo ubicado en calle Cuauhtemotzin núm. 1 Col. Club de Golf en Cuernavaca Morelos cp. 62030.

PROYECTO SOCIAL Y/O ADMINISTRATIVO

- Nombre del proyecto: (asignar un nombre referente al proyecto)
- Titular del proyecto: (nombre de la persona que lo elabora)

A continuación, se describen los puntos necesarios para el desarrollo del Proyecto.





1.- RESUMEN EJECUTIVO

(Breve descripción del proyecto que se pretende realizar, cuál será el objetivo, así como el impacto mediante la identificación de una problemática, identificando de manera más precisa aquello que se pretende alcanzar con la ejecución del proyecto)

2.- IDENTIFICACIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA

(Descripción de una problemática social o administrativa enfocada a adolescentes y jóvenes consiste en formular el problema objeto de estudio de un modo claro y concreto).

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOCIAL Y/O ADMINISTRATIVO

(Descripción de las actividades que se pretenden llevar a cabo, así como los insumos requeridos para poder llevar a cabo dichas actividades, especificar los antecedentes, la motivación, la justificación y el origen del mismo, es decir, por qué se hace).

4.- IMPACTO DEL PROYECTO

(Describir cual sería el impacto esperado de acuerdo con las acciones que se pretende realizar, Asimismo, para el caso de los proyectos sociales visibilizar el impacto social que tendría en la población adolescente y joven.)

5.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

(Mencionar de qué manera podrá ser evaluado de acuerdo con las acciones que se pretenden llevar a cabo, considerando metas establecidas la evaluación tiene como fin mejorar)

Somos conscientes de que, a través de la elaboración de buenos proyectos, podremos elevar la calidad y desarrollo de nuestro trabajo, y, sobre todo la calidad de vida de las personas jóvenes a las que va dirigido.

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE
JÓVENES ESTUDIANTES*
ANEXO V



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELANESE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

NOMBRE DE QUIEN REPORTA:

MES QUE REPORTA:

INDICADORES DE MEDICIÓN

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DE LA ACTIVIDAD

Beneficiario

Autorizó
Subdirector Administrativo

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y
APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES*

ANEXO I

**"FORMATO DE SOLICITUD AL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE
HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES"**

Cuernavaca, Morelos a ___ de _____ del 2023.

RAQUEL GONZÁLEZ CISNEROS
ENCARGADA DE DESPACHO DEL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES
P R E S E N T E:

_____ que suscribe _____ en este acto manifiesto que me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en las Políticas de Operación del "Programa de Apoyo para el Desarrollo de habilidades y aptitudes de jóvenes estudiantes" de igual forma, hago constar que estoy al tanto de las causas de baja de este programa y reconozco que no existe relación laboral entre el IMPAJOVEN y el BENEFICIARIO; ya que entiendo que es un beneficio social teniendo como finalidad contribuir a la educación para los requerimientos de un empleo formal, adquiriendo experiencia y fortalecer conocimientos, aptitudes y habilidades así como el de promover mi desarrollo profesional.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad de expresarle mi consideración y estima.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES



www.morelos.gob.mx



Instituto Morelense de las Personas
Adolescentes y Jóvenes



@IMPAJOVEN





PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y
APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES*

ANEXO II

RECIBO DE PAGO SIMPLE

INE (FOTO)

INE (REVERSO)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

RECIBO DE APOYO ECONÓMICO

Cuernavaca, Morelos a XX de XXXX del XXXX

RECIBÍ DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS LA CANTIDAD DE \$XXXXXXXX (CANTIDAD LETRA.) POR CONCEPTO DE PAGO: DE APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL MES DE XXXXX DEL XXX. POR CONCEPTO: NOMBRE DEL PROGRAMA

NOMBRE:
DOMICILIO:
FOLIO DEL INE:

FIRMA	HUELLA DIGITAL
-------	----------------

Se anexa fotocopia de la credencial para votar expedida por el INE

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES



¡cuarenta y dos años!



Instituto Morelense de las Personas
Adolescentes y Jóvenes



@IMPAJOVEN





PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y
APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES"

**ANEXO III
CARTA COMPROMISO**

Cuernavaca, Morelos a ___ de _____ del 2023.

RAQUEL GONZÁLEZ CISNEROS
ENCARGADA DE DESPACHO DEL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES
P R E S E N T E

_____ que suscribe _____ Bajo protesta de decir verdad, y bajo mi más estricta responsabilidad, manifiesto que no me encuentro dentro de los supuestos que establecen las fracciones XI Y XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos, es decir, no ser familiar directo o indirecto de parentesco descendiente o colateral hasta cuatro grado de un servidor público que trabaje en el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; lo anterior en cumplimiento de los requisitos de inscripción que para tal efecto maneja ese programa.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES



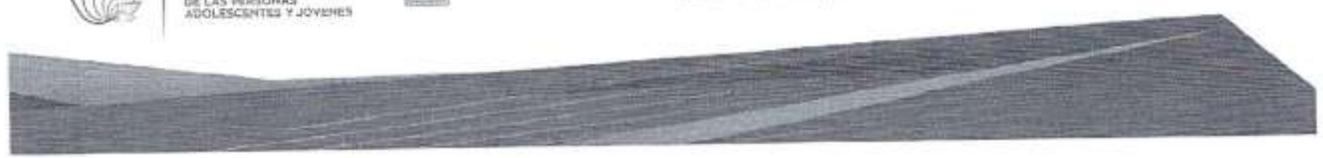
www.impa.gov.mx



Instituto Morelense de las Personas
Adolescentes y Jóvenes



@IMPAJOVEN





PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES*

ANEXO IV BITACORA DE HORAS

NOMBRE: _____ MES: _____

Fecha	Horas Semanales	Horario	Entrada	Salida	Firma

[Handwritten signature]

FIRMA
DIRECTOR GENERAL

FIRMA
JDIRECTOR ADMINISTRATIVO

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE
JÓVENES ESTUDIANTES*
ANEXO V



NOMBRE DE QUIEN REPORTA:

MES QUE REPORTA:



INDICADORES DE MEDICIÓN

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DE LA ACTIVIDAD

Beneficiario

Autorizó
Subdirector Administrativo

Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, POR EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/110/2017, Y EN CONSECUENCIA SE EMITE EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. Reforma. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el veintitrés de mayo correspondiente al año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

Por otra parte, en fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5498, 6ª época, fue publicado el decreto número mil novecientos sesenta y dos, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal, del estado de Morelos en materia electoral.

2. Reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones. El día veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto Número Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido, se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

Asimismo, en fecha treinta de junio correspondiente al año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. Acuerdo AC/CEE/033/2014. Con fecha trece de agosto del año dos mil catorce, el Consejo Estatal Electoral del otrora Instituto Estatal Electoral de Morelos, aprobó el acuerdo AC/CEE/033/2014, mediante el cual aprobó el Reglamento de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. Publicación. En fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5224, el acuerdo AC/CEE/033/2014.

5. Publicación. Por otra parte, con fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó el decreto mediante el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; misma que resulta ser orden público y de observancia general en toda la república, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Federal, en materia de transparencia y acceso a la Información.

6. Publicación. Con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Morelos; relativa al derecho de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, reglamentaria de los artículos 2º y 23-A de la Constitución Local.

7. Publicación. Con fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5516, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; reglamentaria de los artículos 2 y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tutela la garantía del derecho humano a la protección de datos personales que tengan en posesión los sujetos obligados; así como, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que rigen la materia.

8. Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2017. Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, aprobó el Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

9. Publicación. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5600, el acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2017.

10. Reforma a la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública DEL Estado DE Morelos. En fecha doce de diciembre de dos mil veintiuno, se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERA. Aprobado el presente decreto por el poder reformador local y hecha la declaratoria correspondiente se remitirá al titular del Poder Ejecutivo del estado para que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44, 70, fracción XVII, inciso a), y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al contenido del presente decreto.

[...]

11. Acuerdo IMPEPAC/CEE/157/2022. Con fecha quince de julio del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/157/2022, mediante el cual se modificó el acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2021, relativo a la conformación del Comité de Transparencia de este órgano comicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, para quedar integrado de la siguiente forma:

Comité de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Mtra. Mireya Galy Jordó Consejera Presidenta	Presidenta
M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquira Secretario Ejecutivo	Coordinador
C. Francisco de Jesús Martínez Fernández Coordinador para la Igualdad de Género y No Discriminación	Secretario Técnico
C. Raquel Hernández Hernández Subdirectora de la Unidad de Transparencia	Integrante
Vacante Titular de la Contraloría Interna u órgano de control interno, dado que hasta la presente fecha el Congreso del Estado de Morelos, no ha designado al o el Titular del órgano interno de control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo que dispone el numeral 102 Bis, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Integrante (VACANTE)

12. Aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia. En fecha diecisiete de enero del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia, aprobó el acuerdo que presentó la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia, por el cual se abroga el Reglamento de la Unidad de Transparencia de este órgano comicial que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2017, y en consecuencia se emite el nuevo Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por ende, se ordenó turnó a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

13. Acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023. En fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo relativo a la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83 del código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos, en atención a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en autos del expediente SUP-JDC-1033/2023 y acumulados SUP-JDC-1040/2022 y SUP/JDC-1041/2022, por tanto, las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Transparencia y de Asuntos Jurídicos, quedaron integradas de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Asuntos Jurídicos	Alfredo Javier Arias Casas	Mayte Casalez Campos	Elizabeth Martínez Gutiérrez
De Transparencia	José Enrique Pérez Rodríguez	Alfredo Javier Arias Casas	Isabel Guadarrama Bustamante

14. sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos. En fecha quince de febrero del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó el acuerdo por el cual se abroga el reglamento de la unidad de transparencia de este órgano comicial que fue aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2017, y en consecuencia se emite el Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por ende, se ordenó turnar al Consejo Estatal Electoral, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C. y el artículo 116, párrafo segundo fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito local, tendrá a su cargo la organización de las elecciones y participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

II. Por su parte el artículo 6, apartado A, de la Constitución Federal; y 2 de la Constitución Local, refieren de manera conjunta que el derecho a la información será garantizada por el estado, partiendo de que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir, y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

En este sentido, el ejercicio del derecho de acceso a la información por cuanto a la federación y a las entidades federativas como acontece en el estado de Morelos, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

I. Toda la información en posesión de los poderes públicos estatales, autoridades municipales, organismos públicos autónomos creados por esta Constitución, organismos auxiliares de la administración pública estatal o municipal, partidos políticos, fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciben y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal y, en general, de cualquier órgano de la Administración pública del estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. La normativa determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores de gestión que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados, con relación a los parámetros y obligaciones establecidos por las normas aplicables;

V. La ley de la materia determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que reciban, manejen, apliquen o entreguen a personas físicas o morales;

VI. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes;

VII. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante el organismo público autónomo denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

VIII. Se establecerán sistemas electrónicos de consulta, estatales y municipales para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho de acceso a la información; el Estado apoyará a los municipios que tengan una población mayor a setenta mil habitantes para el cumplimiento de esta disposición;

IX. En los casos en que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mediante resolución confirme la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, los solicitantes podrán interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Del mismo modo, dicho organismo, de oficio o a petición fundada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, podrá conocer de los recursos que por su interés y trascendencia así lo ameriten; y,

X. Con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en el estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, implementará acciones con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y el Instituto Estatal de Documentación.

[...]

III. Por su parte el dispositivo legal 23-A, de la Constitución Local, señala que el Congreso del Estado establecerá un organismo público autónomo imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del estado, denominado IMIPE (Instituto Morelense de Información Pública y Estadística); será el encargado de aplicar leyes de la materia y sus resoluciones serán acatadas por las entidades y dependencias públicas del estado y municipios, organismos públicos autónomos, organismos auxiliares de la Administración pública, partidos políticos fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, y por toda persona que reciba, maneje, aplique o participe en el ejercicio de recursos públicos o privados, siempre que estos se destinen a actividades relacionadas con la función pública.

IV. Funciones del IMPEPAC. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código Electoral Local, establece como una de las funciones del IMPEPAC, la de orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

V. Así mismo el artículo 78 fracciones I, II y XLV del Código Electoral establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto las políticas del IMPEPAC y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo, a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. Que el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De asuntos jurídicos;
- II. De Organización y partidos políticos;
- III. De capacitación electoral y educación cívica;
- IV. De administración y financiamiento;
- V. De participación ciudadana;
- VI. De seguimiento al servicio profesional electoral nacional;
- VII. De quejas;
- VIII. De transparencia;
- IX. De fiscalización;
- X. De imagen y medios de comunicación; y,
- XI. De fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política.

VII. Así mismo el artículo 90, Octavus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que la Comisión Ejecutiva de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

I. Someter a consideración del Consejo Estatal la implementación de medidas para la oportuna ejecución de actividades de la Unidad de Transparencia;

II. Vigilar por conducto de la Unidad de Transparencia, que se ponga a disposición de la población la información del Instituto Morelense, así como su debida actualización;

III. Conocer y dictaminar el informe anual de actividades de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense;

IV. Emitir recomendaciones a la Unidad de Transparencia para su adecuado funcionamiento y cumplimiento a la normativa en la materia; y,

V. Conocer y dictaminar los lineamientos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Instituto Morelense.

[...]

IX. Por su parte, el numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

[...]

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

[...]

X. Por otra parte el artículo 1 de la Ley de Transparencia Local, determina que dicha normativa es de orden público e interés social de observancia general en el estado de Morelos, en materia de derecho de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, es reglamentaria de los artículos 2 y 23-A de la Constitución Local.

XI. A su vez, el artículo 6 de la Ley de Transparencia Local, establece que los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y reguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de la citada Ley.

XII. Así mismo, el numeral 12, fracción I de la Ley de Transparencia Local, estipula que los sujetos obligados, tal como este organismo autónomo electoral local deben constituir un Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de conformidad con la normatividad interna.

XIII. Por su parte el artículo 22 de la Ley de Transparencia local, establece que en cada sujeto obligado se integrara un Comité de Transparencia, integrado por un número impar y conformado de la siguiente manera:

[...]

I. El titular de la entidad pública, que tendrá en carácter de presidente;

II. Un coordinador del comité que será designado por el titular de la entidad pública de entre los servidores públicos adscritos, con nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente;

III. Un secretario técnico que será designado por el titular de la entidad pública;

IV. El titular de la Unidad de Transparencia, y

V. El titular de la Contraloría Interna u Órgano de Control Interno.

[...]

En este orden de ideas, refiere que dicho Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en cuyo caso de empate será el presidente quien tendrá voto de calidad. Pudiendo asistir en sus sesiones todos los invitados que se consideren necesarios, teniendo solo voz pero no voto.

Se procurará que los integrantes del comité de referencia no dependan jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular de los sujetos obligados tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Por su parte, los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la Ley.

XIV. En este sentido, el artículo 23 de la Ley de Transparencia Local establece que cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...]

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a cada unidad de transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes de los sujetos obligados;

VII. Recabar los datos necesarios para la elaboración del informe anual y enviarlo al Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos por éste;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 77 de la presente ley, siempre y cuando el Instituto avale la aplicación del plazo referido; y,

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

[...]

XV. De igual manera, el artículo 24 de la ley antes citada, establece que cuando la información no se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, el Comité de Transparencia:

[...]

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente de los sujetos obligados quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

[...]

XVI. A su vez, el numeral 25 de ley antes citada, señala que la resolución que emita el comité mediante el cual confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio exhaustivo; además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor responsable de contar con la misma.

XVII. Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que el veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la Ley de Transparencia local; en materia de derecho de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, reglamentaria de los artículos 2º y 23-A de la Constitución local, que contempla a este órgano autónomo electoral como sujeto obligado encontrándose constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información pública a todos los ciudadanos Morelenses.

XVIII. Ahora bien, a fin de esta autoridad administrativa electoral local, cumpla con los principios constitucionales de garantizar el derecho a la información pública, resulta necesario cumplir con lo previsto en el artículo 22 de la ley de transparencia local, el cual establece lo siguiente:

[...]

Artículo 22. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, integrado por un número impar, conformado por:

I. El titular de la entidad pública, que tendrá en carácter de presidente;

II. Un coordinador del comité que será designado por el titular de la entidad pública de entre los servidores públicos adscritos, con nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente;

III. Un secretario técnico que será designado por el titular de la entidad pública;

IV. El titular de la Unidad de Transparencia, y

V. El titular de la Contraloría Interna u Órgano de Control Interno.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Se procurará que los integrantes del Comité de Transparencia no dependan jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular de los sujetos obligados tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la ley.

[...]

De lo cual se constriñe que este órgano comicial, está obligado a garantizar el derecho humano de acceso a la información pública a todos los ciudadanos morelenses; así como, de transparentar el ejercicio de la función pública del IMPEPAC; deberá cumplir con la obligación legal de integrar un Comité de Transparencia.

XIX. Por lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la ley de transparencia local, serán funciones del comité de referencia, las siguientes:

[...]

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a cada Unidad de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes de los Sujetos Obligados;

VII. Recabar los datos necesarios para la elaboración del informe anual y enviarlo al Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos por éste;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 77 de la presente ley, siempre y cuando el Instituto avale la aplicación del plazo referido; y,

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

[...]

XX. Por su parte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; señala que el Comité de Transparencia, es la instancia a la que hace referencia el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; siendo el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, quien ejercerá las atribuciones y facultades que esa Ley le otorga, con independencia de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Entendiéndose que son sujetos obligados por la Ley, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y municipios del estado de Morelos.

En ese contexto, de conformidad con el artículos 104 y 105 de la Ley en mención, establecen que cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, quien será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable.

El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...]

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y,

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; incluyendo casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

[...]

XXI. En ese sentido, como se puede apreciar del apartado de antecedentes del presente acuerdo, en fecha doce de diciembre de dos mil veintiuno, se reformó la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos”, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERA. Aprobado el presente decreto por el poder reformador local y hecha la declaratoria correspondiente se remitirá al titular del Poder Ejecutivo del estado para que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44, 70, fracción XVII, inciso a), y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al contenido del presente decreto.

[...]

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, considera oportuno, que se armonice la reglamentación interna, consistente en el Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que fue aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2017, dado la reforma la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos”, de fecha doce de diciembre de dos mil veintiuno, con el objeto de que se esté en condiciones de actualizar la norma respectiva.

XXII. En consecuencia, como ya se dijo con antelación con el objeto de regular los criterios y procedimientos específicos al interior de la unidad de transparencia para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y sus respectivos reglamentos, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Transparencia, considera oportuno abrogar el Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2017, y que como consecuencia de ello, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 5600, el acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2017, el pasado dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, como se puede apreciar a continuación:



En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, considera que la finalidad de la aprobación del nuevo “Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”, son:

1. Que la unidad de transparencia cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
2. Hacer efectivo el derecho humano a la información pública y a la transparencia en el ejercicio de la función pública en el instituto.
3. Implementar los procesos internos para garantizar el acceso a la información pública, la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO en los términos de la normatividad aplicable.
4. Que las áreas obligadas del instituto coadyuven en el óptimo funcionamiento de la unidad de transparencia, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información de interés público prevista en el artículo 51 y 55, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos).
5. Hacer del conocimiento de los servidores públicos del instituto la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el titular de la unidad de transparencia, en apego a los términos que dispone el presente reglamento.
6. Observar el principio de máxima publicidad de la información, privilegiando los criterios de publicidad, transparencia, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, protegiendo el derecho de acceso a la información y de los datos personales y apegados al desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en observancia a la naturaleza del instituto.

Por tanto, se aprueba el nuevo “Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”, el cual iniciará su vigencia a partir del día siguiente a que se apruebe por parte del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación de este órgano comicial, en términos de lo que prevé el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 6, apartado A, 41, fracción V, apartados B y C. y el artículo 116, párrafo segundo fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 78 fracciones I, II y XLV, 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Morelos, 1, 6, 12 fracción I, 22, 23, 24, 25, de la Ley de Transparencia Local, 104, 105 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente, para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba abrogar el Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2017, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos del mismo.

TERCERO. Se aprueba el nuevo “Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial.

CUARTO. Se instruye al secretario ejecutivo de este órgano comicial, para que haga del conocimiento al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), la emisión del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al secretario ejecutivo de este órgano comicial, para que realice las acciones conducentes para que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el presente acuerdo y la norma reglamentaria correspondiente, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye al secretario ejecutivo de este órgano comicial, para que publique el presente acuerdo y la norma reglamentaria que deriva del mismo, en la página oficial de internet de este organismo electoral en el apartado correspondiente, y por estrados electrónicos a la ciudadanía general, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL
DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL
LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL
MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL
MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL
LIC. MARIA DEL ROCIO
CARRILLO PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LIC. JACQUELINE MORENO
FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO
C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA
MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS
LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS
RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
RÚBRICAS.

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Antecedentes**

En virtud de un análisis a fondo de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y la aprobación de la relativa a protección de datos personales a partir del año 2017, es necesario elaborar un nuevo reglamento que rijan el actuar de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quedando de la siguiente manera:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular los criterios y procedimientos específicos al interior de la unidad de transparencia para el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y sus respectivos reglamentos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Áreas obligadas: las áreas ejecutivas y técnicas que forman parte de la estructura del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Comité de Transparencia: Comité de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es la instancia responsable de coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y la publicación de las obligaciones de transparencia, así como de confirmar, modificar o desechar las declaraciones de clasificación, inexistencia, incompetencia realizadas por las áreas responsables.

Comisión de Transparencia: Comisión de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Datos personales: la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física identificada o identificable, tal como puede ser, de manera enunciativa más no limitativa: el domicilio y el teléfono particular, el correo electrónico personal y que no haya sido determinado como oficial por alguna regulación; los bienes que conforman el patrimonio; el número de afiliación a cualquier organismo de seguridad social, características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y cualquier otro dato o información que pudiera resultar de características análogas a las previamente enunciadas.

Declaración de incompetencia: procedimiento mediante el cual un área solicita al Comité de Transparencia confirme que no es competente sobre la información solicitada, por lo que pide se redirija a otra área o institución.

Declaración de inexistencia: procedimiento específico mediante el cual un área solicita al Comité de Transparencia confirme que aun siendo competente, la información solicitada no se encuentra en sus archivos, y se dé vista al Órgano Interno de Control para que deslinde responsabilidades.

Derechos ARCOP: son aquellos que garantizan a las personas el poder de control sobre sus datos personales (derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad).

Dirección Ejecutiva: Direcciones Ejecutivas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Enlace con la Unidad de Transparencia: Funcionario designado por el titular de un área ejecutiva o técnica para cumplir con las obligaciones de transparencia y dar seguimiento a las solicitudes de información que le sean turnadas.

Instituto: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IMIPE: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Índice de Información Confidencial: documento en el cual cada área ejecutiva o técnica, inscribe la información bajo su resguardo que el Comité de Transparencia confirmó como confidencial, indicando la fecha de su clasificación, el fundamento por el cual se clasificó la información, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento, y en su caso las partes de los expedientes o documentos que se reservan..

Índice de Información Reservada: documento en el cual, cada área ejecutiva o técnica, inscribe la información bajo su resguardo que el Comité de Transparencia confirmó como restringida al acceso del público; puntualizando, la unidad administrativa interna que conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.

Información Confidencial: la clasificada por ese carácter es principalmente por los datos personales relativos a toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

Información de interés público: aquella información que sin estar prevista en las obligaciones de transparencia, por su naturaleza genere un impacto social o sea necesaria para propiciar la participación ciudadana.

Información Reservada: aquella información pública que se encuentra temporalmente bajo alguno de los supuestos de reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Ley de Protección de Datos Personales: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Lineamientos de Protección de Datos Personales: Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lineamientos Generales para la Clasificación de Información: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de información: Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Reglamento de Transparencia: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Reglamento de la Unidad de Transparencia: Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Obligaciones de Transparencia: información que debe ser publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecida en los artículos 51 y 55, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Órgano Interno de Control: instancia encargada del deslinde de responsabilidades atribuibles a los funcionarios públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Plataforma Nacional de Transparencia: Plataforma electrónica que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por parte de los sujetos obligados y de los organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional de Transparencia, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

SISAI 2.0: Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos ARCO, alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SIPOT: Sistema electrónico para publicar las obligaciones de Transparencia.

Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones: Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Versión pública: versión de un documento en el que se protege la información que ha sido clasificada, es la manera menos restrictiva de garantizar el derecho de acceso a la información, cuando hay la necesidad de clasificar la información.

Artículo 3. Finalidades del reglamento:

I. Que la Unidad de Transparencia y las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

II. Hacer efectivo los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales en el ejercicio de la función pública en el Instituto.

III. Implementar los procesos internos para garantizar el acceso a la información pública, la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO en los términos de la normatividad aplicable.

IV. Que las áreas obligadas del Instituto coadyuven en el óptimo funcionamiento de la unidad de transparencia, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información de prevista en el artículo 51 y 55, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y de manera proactiva la que se considere de interés público.

V. Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Instituto la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el titular de la unidad de transparencia, en apego a los términos que dispone el presente reglamento.

VI. Observar el principio de máxima publicidad de la información, privilegiando los criterios de publicidad, transparencia, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de la sociedad, protegiendo los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales, apegados al desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en observancia a la naturaleza del instituto.

Capítulo II

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 4. Corresponde al consejero presidente someter a consideración del Consejo Estatal Electoral del Instituto, la designación del titular de la Unidad de Transparencia en términos de lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y el Reglamento de la misma.

Artículo 5. Ante la falta de designación del titular de la Unidad de Transparencia en el plazo señalado en el artículo anterior, será nombrado un encargado de despacho de la misma, en todo caso el secretario ejecutivo del instituto es el responsable de vigilar que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes.

Artículo 6. Cualquier modificación al acuerdo de creación de la Unidad de Transparencia de este Instituto o a la designación del titular de la misma, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículo 7. Corresponde al Consejo Estatal Electoral, garantizar que la Unidad de Transparencia, cuente con los medios tecnológicos necesarios y acceso al servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

Artículo 8. La Unidad de Transparencia es la responsable de la atención de las solicitudes de acceso a la información o de ejercicio de derechos ARCOP; en caso de que la respuesta a la solicitud contenga información que haya sido clasificada, deberá verificar que el área responsable elabore una versión pública de los documentos, en la que se teste dicha información de acuerdo con los Lineamientos para la Clasificación de Información.

En caso de que un área declare la incompetencia del instituto para dar respuesta a una solicitud, o la inexistencia de la información, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, del Comité de Transparencia para que resuelva lo conducente y se comunique al peticionario dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 9. El titular de la Unidad de Transparencia asistirá a las áreas del Instituto que traten datos personales para la elaboración de los Avisos de Privacidad que en cada caso correspondan, y verificará que los den a conocer a los titulares de los datos que se recaben.

Artículo 10. Será responsabilidad del titular de la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia, las declaraciones de información confidencial y reservada que cada área le turne. Asimismo, aprobada la propuesta se le pedirá al área responsable que inscriba la información en el Índice de Información reservada o el índice de información confidencial, según sea el caso.

La Unidad de Transparencia tiene la responsabilidad de verificar que las áreas inscriban la información en los índices señalados y que la información se resguarde bajo medidas de seguridad adecuadas a su categoría de información clasificada.

Artículo 11. La Unidad de Transparencia, acatará las recomendaciones que reciba de la Comisión de Transparencia para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de la normativa en la materia, y le presentará un informe anual de actividades para el dictamen correspondiente.

Capítulo III

Obligaciones de Transparencia e Información de Interés Público

Artículo 12. El titular de la Unidad de Transparencia, deberá verificar el cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como de la normatividad aplicable.

Artículo 13. Corresponde al titular de la Unidad de Transparencia fomentar la difusión al interior del Instituto de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como del ejercicio de los derechos ARCOP y de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 14. El titular de la Unidad de Transparencia, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones tiene la obligación de crear un sistema para que las áreas obligadas del instituto publiquen y actualicen de manera electrónica, en la página web oficial, las obligaciones de transparencia y la información de interés público.

Asimismo, la Unidad de Transparencia verificará que las áreas del instituto publiquen de manera mensual la información mencionada en el SIPOT, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, su Reglamento, los Lineamientos para la publicación de información y demás normatividad aplicable.

Artículo 15. Las obligaciones de transparencia deberán conservarse los plazos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de información; o los que en su momento emita el IMIPE.

Artículo 16. La Unidad de Transparencia deberá asignar los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia, tomando en cuenta las funciones y atribuciones de cada área del instituto.

Para difundir las obligaciones de transparencia y la información de interés público, se utilizarán los formatos que correspondan a cada uno de los rubros, contenidos en el SIPOT.

Cada una de las áreas del Instituto que tenga a su resguardo información que deba ser publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo señalado por los artículos 51 y 55 fracción I de la Ley de Transparencia, deberá de designar un funcionario para que funja como Enlace con la Unidad de Transparencia éste estará encargado, entre otras cosas, de la recopilación, procesamiento, publicación y actualización de la información en el sistema de la página web oficial y en el SIPOT.

Los titulares de cada área administrativa serán responsables de validar la información que debe publicarse.

Artículo 17. De manera semestral la Unidad de Transparencia verificará la información publicada por las áreas del instituto en la página web oficial y en el SIPOT, en caso de existir observaciones por parte del Titular de la Unidad de Transparencia respecto de la información a publicar, éste las hará llegar a las áreas correspondientes para que sean subsanadas.

En caso de no ser atendidas dichas observaciones, el titular de la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia y de la Comisión de Transparencia para que tomen las medidas conducentes.

Artículo 18. Cuando en el cumplimiento de la publicación de obligaciones de transparencia alguna de las áreas obligadas del Instituto considere que existe información susceptible de clasificación, deberá llevar a cabo el procedimiento señalado en el capítulo VI de este reglamento.

Artículo 19. Cuando algún área del Instituto se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

En caso de persistir con la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control para que se inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Capítulo IV

De la información reservada

Artículo 20. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

II. Afecte los derechos del debido proceso;

III. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

IV. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y,

V. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley de Transparencia y no la contravengan; así como las previstas en Tratados Internacionales.

Artículo 21. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el Título Sexto de la Ley de Transparencia.

Artículo 22. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad;

II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables; y,

III. Cuando se trate de lo previsto en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia.

Capítulo V

De la información Confidencial

Artículo 23. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y correo postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares al Instituto, siempre que tengan el derecho a ello de conformidad con lo dispuesto por las Leyes o los Tratados Internacionales.

Capítulo VI

De la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 24. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en esta Ley.

No se emitirán acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva

Artículo 25. El titular del área responsable deberá remitir a la Unidad de Transparencia la declaración de clasificación de la información como reservada o confidencial según sean el caso, si se trata de información reservada deberá de acatar lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Transparencia.

Artículo 26. El titular de la Unidad de Transparencia elaborará una resolución sobre la clasificación que presentará al Comité de Transparencia, el cual confirmará, modificará o desechará la declaración presentada por el área responsable.

La Unidad de Transparencia informará al área responsable la resolución del Comité para que, en su caso se realicen las versiones públicas de acuerdo con los lineamientos para la clasificación de información y se inscriba en el índice de información reservada o en el índice de información confidencial según sea el caso.

Artículo 27. La declaración de clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos para la clasificación de información.

Artículo 28. Si al término del periodo de reserva, subsisten las causas por las cuales se clasificó la información, el área responsable deberá informarlo a la Unidad de Transparencia, para que lo ponga a consideración del Comité de Transparencia para que resuelva lo conducente.

Al concluir el periodo de reserva dicha información deberá ser pública, protegiendo la información confidencial que ella contenga.

Capítulo VII

Procedimiento de Acceso a la Información Pública

Artículo 29. Para presentar una solicitud de información, el solicitante deberá proporcionar los siguientes datos por lo menos:

1. Nombre completo o en su caso, los datos generales de su representante;
2. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
3. La descripción de la información solicitada;
4. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y,
5. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Los datos contenidos en los numerales 1 y 4 serán proporcionados por el solicitante de manera opcional y en ningún caso podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 30. Cualquier persona podrá solicitar información ante el instituto, este derecho se activa a través de una solicitud que podrá presentarse por los siguientes medios:

- I. A través de la Plataforma Electrónica;
- II. Por correo electrónico;
- III. Correo postal;
- IV. Mensajería;
- V. Telégrafo;
- VI. Por teléfono;
- VII. Por escrito ante la Unidad de Transparencia; y,
- VIII. Verbalmente.

De presentarse alguna solicitud de información ante un área del instituto distinta a la Unidad de Transparencia, se deberá solicitar al peticionario un medio de notificación y turnarla de manera inmediata para su trámite correspondiente.

En este último caso, es obligación de la Unidad de Transparencia ingresarla en el SISAI 2.0, y remitir al solicitante el acuse generado por este sistema.

Para la presentación de una solicitud de información no se requiere que el solicitante proporcione su nombre.

Artículo 31. El titular de la Unidad de Transparencia se encargará de dar trámite a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y en caso de que la información no sea competencia del Instituto, los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 32. El titular de la Unidad de Transparencia, deberá revisar diariamente el SISAI 2.0. a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información al área administrativa interna que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley de Transparencia.

Artículo 33. En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, el titular de la Unidad de Transparencia deberá revisarla a efecto de solventar algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar dentro de los cinco días hábiles la prevención en términos del artículo 100 de la Ley de Transparencia, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 34. Para el trámite de las solicitudes de información, el titular de la Unidad de Transparencia se ajustará a lo siguiente:

I. I. Una vez recibida la solicitud deberá ubicar la información que se requiera y turnarla mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva o Área Administrativa que tenga el resguardo de la información solicitada, dentro de los dos días hábiles siguientes en que se haya recibido la solicitud, dicho oficio por lo menos deberá contener lo siguiente:

a) Medio por el que se recibió la solicitud y número de folio;

b) Fecha límite para solicitar una aclaración.

c) Fecha límite para emitir declaración de clasificación, incompetencia o inexistencia.

d) Fecha límite para entregar la información a la Unidad de Transparencia;

e) En caso de que el área requiera una prórroga para la entrega de la información, fecha límite para lo anterior y fecha límite de entrega en caso de que se confirme la ampliación del plazo de respuesta; y,

f) Formato en el que se solicita la información.

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva o Área Administrativa deberán remitirla oficialmente a la Unidad de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se haya recibido la solicitud, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley de Transparencia o este reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.

III. En caso de estimarlo procedente, la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva o área responsable, podrán comunicar a la Unidad de Transparencia, el uso de la prórroga contemplada en el artículo 103 de la Ley de Transparencia, exponiendo las razones para ello, la cual solo procederá si la información ya fue localizada y se requiere un plazo adicional para procesarla; corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia para que en uso de sus facultades resuelva lo conducente, lo cual deberá de informar al solicitante.

IV. En el caso de que la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva o área responsable estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la Unidad de Transparencia, para que ésta proceda en términos del presente reglamento.

V. En el caso de que el Comité de Transparencia determine que la información solicitada contiene información que deba considerarse reservada o confidencial, deberá ordenar a las áreas obligadas la reproducción de una versión pública de los documentos, en los que se omitan las partes o secciones de acuerdo con la resolución respectiva.

VI. En el caso de que la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas o Áreas Administrativas, determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberán notificarlo a la Unidad de Transparencia; justificando el hecho y en su caso, orientar al solicitante sobre la posible ubicación de la información solicitada.

VII. En caso de que la solicitud de ampliación del plazo de respuesta sea confirmada por el Comité de Transparencia, ya no se podrá hacer la declaración de incompetencia o inexistencia, en virtud de lo señalado en la fracción II del presente artículo.

VIII. Una vez obtenida la respuesta por parte de las áreas, la Unidad de Transparencia deberá remitir al solicitante la respuesta a su solicitud de información por el medio que este haya indicado dentro de los plazos establecidos en el artículo 103 de la Ley de Transparencia.

IX. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico, o se señale un domicilio fuera del estado de Morelos, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados del Instituto.

Artículo 35. En caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por cualquier medio a un área diferente a la Unidad de Transparencia, se orientará a la persona para indicarle la ubicación, teléfono o dirección de correo electrónico de la Unidad de Transparencia, lo cual deberá de registrar en el formato correspondiente, o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la Unidad de Transparencia para su atención y contestación oportuna.

Artículo 36. La Unidad de Transparencia proporcionará al solicitante que presente una solicitud de información por escrito, un formato en donde se incluya un apartado para que el ciudadano exprese cual será la forma en que desea se le haga la entrega de la información.

Artículo 37. Con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, de ser necesario el pago por derechos de reproducción de la información solicitada, la Unidad de Transparencia deberá comunicarlo al solicitante indicando el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora o la cuenta para depósito.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física, con excepción de aquella que contenga información confidencial y/o reservada dentro del Instituto, en las oficinas del área responsable de información, sino fuere posible el titular de la Unidad de Transparencia deberá asegurarse de que la consulta se realice en las instalaciones apropiadas para ello debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 38. En caso de que la respuesta a la solicitud de información sea inexistente por no contar el área con la información requerida, deberá notificarlo de inmediato a la Unidad de Transparencia, para que esta a su vez lo haga del conocimiento al Comité de Transparencia, quien deberá resolver lo conducente en términos del artículo 24 de la Ley de Transparencia y 15 de su reglamento.

Artículo 39. Si la información solicitada no compete al área a la que fue remitida, el Enlace con la Unidad de Transparencia remitirá la declaración de incompetencia al titular de la Unidad de Transparencia, para que verifique a que área del mismo Instituto compete, o en su defecto ponga a consideración del Comité de Transparencia la declaración para su resolución.

Si se tiene conocimiento de la dependencia que tiene a su resguardo la información solicitada, en la resolución se hará del conocimiento del solicitante para que reoriente su solicitud.

Artículo 40. Si transcurridos diez días hábiles de presentada la solicitud de información, el área obligada no responde al solicitante, aplicará el principio de positiva ficta y el Instituto estará obligado a entregar la información de manera gratuita en un plazo de diez días naturales.

Artículo 41 En caso de que se requiera información en lenguas indígenas o en sistema braille, el titular de la Unidad de Transparencia deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la respuesta en estos medios.

Artículo 41 Bis. Si el solicitante considera que se le ha negado el acceso a la información podrá interponer el recurso de revisión ante el IMIPE en los términos señalados en los artículos 117 al 136 der la Ley de Transparencia.

Si persiste la percepción por parte del ciudadano de que su solicitud de información no ha sido respondida satisfactoriamente, podrá interponer un recurso de inconformidad ante el INAI de acuerdo con los artículos 137 y 138 de la ley antes citada.

Capítulo VIII

Del tratamiento de los datos personales

Artículo 42 El Instituto será responsable de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos a través de la Unidad de Transparencia, deberá:

I. Adoptar los procedimientos señalados en la Ley de Protección de Datos Personales y los Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto para recibir y responder las solicitudes de derechos ARCOP, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el aviso de privacidad correspondiente;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y,

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 43. Los datos personales incluidos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal se tratarán de acuerdo con lo señalado en el Título II, Capítulos I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

Artículo 44. Si el solicitante considera que se le ha negado ejercicio de derechos ARCOP podrá interponer el recurso de revisión ante el IMIPE en los términos señalados en el Título Noveno. Capítulos I y II de la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 45. Si persiste la percepción por parte del ciudadano de que su solicitud de ejercicio de derechos ARCOP no ha sido respondida satisfactoriamente, podrá interponer un recurso de inconformidad ante el INAI de acuerdo con el Capítulo III del Título Noveno de la Ley de Protección de Datos Personales.

Capítulo X

Medidas de Apremio y Sanciones

Artículo 46. Los servidores públicos del IMPEPAC que incurran en alguna de las faltas señaladas en el artículo 143 de la Ley de Transparencia, serán sancionados en los términos de los artículos 141, 142 y 144 a 154 de la Ley de referencia.

Asimismo, si incurren en alguna de las faltas señaladas en el artículo 163 de la Ley de Protección de Datos Personales, se harán acreedores de las sanciones establecidas en los artículos 164, 165, 166, 167 y 168 de la misma Ley.

Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Segundo. Se abroga el Reglamento de la Unidad de Transparencia, aprobado el día dieciocho de diciembre de 2017

Tercero. Una vez aprobado el presente reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y notificarlo al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/03/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por decreto número mil ciento cinco, se aprobó el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; en el artículo DÉCIMO SEXTO, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 11, 18 y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en su párrafo onceavo, establece que, para el caso de que se dejare de aprobar, en los términos de la propia Constitución el Presupuesto de Egresos del Estado, continuará rigiendo el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto se apruebe el nuevo presupuesto.

TERCERO.- Por acuerdo PTJA/01/2022, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós.

CUARTO.- Que por acuerdo PTJA/07/2022, se modificó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/01/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós, por un monto de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Con dicha ampliación, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contaba con un presupuesto total de \$45,000,000.01 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.).

QUINTO.- Que a través del acuerdo PTJA/26/2022, aprobado en la sesión extraordinaria de pleno número catorce de fecha ocho de Julio del año dos mil veintidós, fue aprobada la ampliación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento con la operatividad y pago de los compromisos financieros del Tribunal. Con dicha modificación presupuestal, se tiene un total de \$45,950,000.01 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.).

SEXTO.- Mediante sesión ordinaria número setenta y siete de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, fue aprobado el acuerdo PTJA/39/2022, por el que se realizó la modificación del Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/26/2022, por un monto de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6143, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil veintidós.

SÉPTIMO.- En sesión ordinaria número ochenta y una de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo PTJA/45/2022, por el cual se modifica el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/39/2022, por un monto de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6147, del día siete de diciembre del año dos mil veintidós.

OCTAVO.- Que mediante sesión ordinaria número ochenta y cuatro, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, del pleno de este Tribunal, dictó el acuerdo PTJA/51/2022, por el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/39/2022, por el monto autorizado de \$1,051,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual manera, en cumplimiento al artículo quinto del acuerdo PTJA/51/2022, por el cual se estableció que en el caso de que fuera aprobado el ajuste presupuestal solicitado mediante oficio número TJA/P/106/2022, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, por la cantidad de \$369,162.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) y las demás adecuaciones presupuestales que se aprobaran para este tribunal, se autorizó al magistrado presidente para que destinará dichos montos para los fines del acuerdo PTJA/45/2022.

DÉCIMO.- Por oficio número SH/1438-GH/2022 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, signado por el licenciado José Gerardo López Huérfano, encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la adecuación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$369,162.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio número TJAP/129/2022 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, se solicitó al encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el ajuste presupuestal por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO.- Por oficio número SH/1452-GH/2022, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, signado por el licenciado José Gerardo López Huérfano, encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la adecuación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para los efectos precisados en el oficio de solicitud.

DÉCIMO TERCERO.- El monto total del Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós, ascendió a la cantidad de \$51,370,162.23 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) y, correspondió al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones I, XI, XVI, XII y XXI; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2022 por el cual se aprobó el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/03/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ARTÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ascienden a la cantidad de \$4,429,595.41 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, mismos que ascienden a la cantidad de \$199,623.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales están pendientes de depósito por parte del Gobierno del Estado de Morelos, dentro del rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, la cantidad de \$7,334.60 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar de este tribunal, que ascienden a la cantidad de \$380,184.81 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.); las cuales consistieron: en la compra de materiales y la ejecución de sanitizaciones, en las diferentes áreas de este tribunal, por un monto de \$49,845.20 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.); se efectuó el pago referente a la compensación adicional que aduce el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al licenciado Mario Gómez López, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde al mes diciembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento al artículo Segundo del acuerdo PTJA/23/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6088 de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós; de igual manera, se efectuó el pago en cumplimiento al artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, al acuerdo TJA/CAASEGPAFA/07/2022 de fecha diez de Agosto del año dos mil veintidós, a los servidores públicos adscritos a la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, por un monto de \$22,019.36 (VEINTIDÓS MIL DIECINUEVE PESOS /100 M.N.). Por otra parte, se realizó la compra del KIT para el Sistema de video vigilancia correspondiente al primer piso, para seguir con las medidas de vigilancia de las instalaciones de este tribunal, por un importe de \$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); asimismo, se efectuó el pago anual para del servidor de la página WEB y migración de la página del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por un importe de \$51,040.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); se cubrieron los gastos por la renta de mobiliario y alimentos para el informe anual y toma de protesta de la Presidencia de este Tribunal por un total de \$47,420.21 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 21/100 M.N.). Por otra parte, en cumplimiento al artículo Décimo Tercero fracción I, inciso G) del acuerdo PTJA/01/2022 y a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado por el mismo acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós; se efectuó el pago por un monto de \$25,770.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). Además, se cubrió la cantidad de \$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Instituto Nuevo Latino Americano, por concepto referente a las cuotas en apoyo al pago de maestrías para el personal adscrito a la Segunda Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; asimismo, se realizaron los mantenimientos en las oficinas que ocupan las instalaciones de este tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las oficinas que ocupa el Archivo de Concentración, ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS

CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); por último, se realizó el pago por concepto de adquisición de despensas con motivo del evento de fin de año por un monto de \$13,824.80 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.) en virtud de lo dispuesto por el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, del artículo Décimo Tercero fracción I, inciso G) del acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en términos del Presupuesto de egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 10,645,124.10 (DIEZ MILLONES SESENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.); mismos que se describen a continuación: se efectuó el pago en cumplimiento a los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, vigentes por un monto de \$493,470.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.); se generó el pago por concepto de adquisición de tarjetas de despensa adicionales a Efectivale S. de R.L. de C.V. por un importe de \$929,122.71 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 71/100 M.N.), en atención al artículo décimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de Marzo del año dos mil veintidós y, al acuerdo PTJA/51/2022 por el que se modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contenido en el acuerdo PTJA/39/2022, aprobado en sesión ordinaria número ochenta y cuatro de catorce de diciembre del dos mil veintidós; se realizó el pago por concepto del segundo periodo de la prestación de prima vacacional por un monto de \$271,307.98 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 98/100 M.N.); se erogó el pago por concepto de la prestación de servicios del Centro de Estudios en Materia Administrativa por un monto de \$61,480.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veintidós, lo anterior en cumplimiento al artículo tres fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y al artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6026 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno; asimismo, se efectuaron los pagos complementarios por un monto de \$2,968,087.44 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de los trabajos de remodelación, acondicionamiento y equipamiento

realizados en el las instalaciones de este tribunal, en cumplimiento a los acuerdos PTJA/45/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6147 de fecha siete de Diciembre del año dos mil veintidós y al acuerdo PTJA/51/2022 aprobado en sesión ordinaria ochenta y cuatro de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós; se realizó el pago por concepto de honorarios notariales por los servicios legales sobre contratos por un monto de \$ 16,240.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); se realizó el pago a la ciudadana Irene Hernández Villagrán por un monto de \$61,527.04 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.), en cumplimiento a lo instruido en la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 1563/2021-II y al acuerdo PTJA/40/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6143 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós. Por otra parte, se realizó el pago correspondiente al aguinaldo del personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos correspondiente al periodo del mes de septiembre al mes de diciembre del año dos mil veintidós, por un monto de \$ 1,342,595.86 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.); de igual manera, se realizó el pago correspondiente al aguinaldo a los pensionados, el cual consistió de \$301,774.01 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.); así mismo, se erogó el pago referente al impuesto sobre producto del trabajo correspondiente al pago por el patrón el cual no forma parte del salario por un monto de \$402,558.07 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso F) del acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós. Por otra parte, se hizo el pago del estímulo económico correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios por un monto de \$246,735.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), en observancia al artículo Décimo Tercero, inciso G) y a la cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, ambos establecidos en el acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós; por último se realizó el pago referente al convivio correspondiente al fin de año 2022 para el personal adscrito, prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, y prestadores de servicio social y prácticas profesionales, por un monto total de \$79,928.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, incluidos los siguientes: CPL/PREP/004/2022, CPL/PREP/005/2022, CPL/PREP/006/2022, CPL/PREP/007/2022, CPL/PREP/008/2022, CPL/PREP/009/2022, CPL/PREP/010/2022 y CPL/PREP/011/2022 y la recepción de los servicios de remodelación, acondicionamiento y equipamiento realizados en las instalaciones de este tribunal.

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$2,091,905.55 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 55/100 M.N.), efectuados del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y PÓLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2022	
Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	\$ 1,060,067.54
Impuesto a la nómina	\$ 36,038.00
Aportaciones de Seguridad Social	\$ 655,261.61
Aportaciones del Instituto de Crédito y descuentos	\$ 321,037.88
Pólizas de seguro	\$ 19,500.52
Total	\$2,091,905.55

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tienen por presentados los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veintidós, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se tienen por presentados, en términos del artículo Segundo del Acuerdo PTJA/43/2021, por el que se determinó el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6023 de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno; los informes mensuales del mes de diciembre del año dos mil veintidós, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el asesor jurídico y el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO NOVENO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De igual forma, la jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como, de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De igual manera, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veintidós, adscritos a todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la titular del Departamento de Administración, el presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la sesión ordinaria número dos del día dieciocho de Enero del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; licenciado Mario Gómez López, secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria general de Acuerdos, ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal
Presidente

Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Mario Gómez López
Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistran
Secretaria general de Acuerdos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/04/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE COMPRENDIDO DEL MES DE OCTUBRE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante decreto número mil ciento cinco, se aprobó el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil veintiuno; en el artículo DÉCIMO SEXTO, señala el monto total del Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 11, 18 y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en su párrafo onceavo, establece que, para el caso de que se dejare de aprobar, en los términos de la propia Constitución el Presupuesto de egresos del estado, continuará rigiendo el Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto se apruebe el nuevo presupuesto.

TERCERO.- Por acuerdo PTJA/01/2022, se aprobó el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de Marzo de dos mil veintidós.

CUARTO.- Que por acuerdo PTJA/07/2022, se modificó el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/01/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós, por un monto de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Con dicha ampliación, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contaba con un presupuesto total de \$45,000,000.01 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 01/100 M.N.).

QUINTO.- Asimismo, por acuerdo PTJA/26/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6612, del día siete de septiembre del año dos mil veintidós, fue modificado el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en los acuerdos PTJA/01/2022 y PTJA/07/2022 respectivamente; por el monto de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento con la operatividad y pago de los compromisos financieros del Tribunal. Con dicha modificación presupuestal, se tuvo un total de \$45,950,000.01 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.).

SEXTO.- Por Acuerdo PTJA/39/2022 se realizó la modificación del Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/26/2022 por un monto de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6143 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós. Con dicha modificación presupuestal, se tuvo un total de \$47,350,000.01 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo PTJA/44/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6147 de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, fue aprobado el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados correspondientes al mes de octubre del año dos mil veintidós.

OCTAVO.- En términos del acuerdo PTJA/45/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6147 de siete de diciembre del año dos mil veintidós, se aprobó la modificación al Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/39/2022 por un monto de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); con dicha modificación presupuestal, se tuvo un total de \$49,550,000.01 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.).

NOVENO.- En sesión ordinaria número ochenta y tres de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, se emitió el acuerdo PTJA/47/2022, por el cual se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veintidós; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6164 de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.

DÉCIMO.- Que mediante sesión ordinaria número ochenta y cuatro, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, del pleno de este Tribunal, se aprobó el acuerdo PTJA/51/2022, por el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/39/2022, por el monto autorizado de \$1,051,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

DECIMO PRIMERO.- De igual manera, en cumplimiento al artículo quinto del acuerdo PTJA/51/2022, por el cual se estableció que en el caso de que fuera aprobado el ajuste presupuestal solicitado mediante oficio número TJA/P/106/2022, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, por la cantidad de \$369,162.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) y las demás adecuaciones presupuestales que se aprobaran para este tribunal, se autorizó al magistrado presidente para que destinará dichos montos para los fines del acuerdo PTJA/45/2022.

DÉCIMO SEGUNDO.- A través del oficio número SH/1438-GH/2022 de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil veintidós, signado por el licenciado José Gerardo López Huérfano, encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la adecuación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$369,162.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número TJA/P/129/2022 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, se solicitó al encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el ajuste presupuestal por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO CUARTO.- Por oficio número SH/1452-GH/2022, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, signado por el licenciado José Gerardo López Huérfano, encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la adecuación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para los efectos precisados en el oficio de solicitud.

DÉCIMO QUINTO.- El monto total del Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ascendió a la cantidad de \$51,370,162.23 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) y, correspondió al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMO SEXTO.- En sesión ordinaria número dos de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo PTJA/03/2023, por el cual se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones I, XI, XVI, XII y XXI; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2022 por el cual se aprobó el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/04/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE COMPRENDIDO DEL MES DE OCTUBRE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ARTÍCULOS

PRIMERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ascienden a la cantidad de \$16,515,451.16 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, mismos que ascienden a la cantidad de \$832,021.67 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS 67/100 M.N.) de los cuales están pendientes de depósito por parte del Gobierno del Estado de Morelos, dentro del rubro de cuentas por cobrar a corto plazo la cantidad de \$7,334.60 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).

TERCERO.- Así mismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cantidad de \$761,763.38 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.); las cuales consistieron en: la compra de materiales y la realización de sanitizaciones en las diferentes áreas de este Tribunal para la mitigación de los contagios por COVID-19, por un monto de \$97,913.20 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.); se realizó la compra de mobiliario y equipo para las diferentes áreas del Tribunal por un monto de \$71,585.92 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.); se efectuó el pago referente a la compensación adicional que aduce el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al licenciado Mario Gómez López, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a los meses octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio, en cumplimiento al artículo segundo del acuerdo PTJA/23/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6088 de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós; de igual manera, se efectuó el pago en cumplimiento al artículo 48 fracción IV de la Ley

Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, al acuerdo TJA/CAASEGPAFA/07/2022 de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, a los servidores públicos adscritos a la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, por un monto de \$66,058.08 (SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.); se realizaron los servicios de mantenimiento en las oficinas que ocupan las instalaciones de este tribunal, ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia centro; así como, el de las oficinas que ocupa el Archivo de Concentración de este tribunal, ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$10,750.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Por otro lado, se realizó el pago del anticipo para implementar el Programa Anual de Protección Civil 2022 por un importe de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); de igual manera, se erogó la cantidad de \$16,295.57 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), como pago por el "Congreso Internacional" en Costa Rica, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se efectuó el pago de la cantidad de \$33,867.56 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), por concepto de "Congreso Nacional de Justicia Administrativa y Responsabilidades Administrativas", el cual tuvo su sede en estado de Jalisco. Asimismo, se cubrió la cantidad de \$14,756.02 (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), derivado de la asistencia al "Foro Internacional Anticorrupción, Retos, Transformaciones y Reformas Pendientes" en Aguascalientes, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; asimismo, se realizó la compra de un policarbonato y se efectuaron modificaciones en diferentes áreas las cuales ocupan este tribunal por un importe de \$23,403.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.). Por otra parte, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el cual se encuentra señalado para el veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, se efectuó la compra de pines en color naranja para el personal del tribunal, por un monto de \$6,226.50 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 50/100 M.N.); se realizó la compra del kit para el sistema de video vigilancia para las instalaciones del tribunal para seguir con las medidas de vigilancia, por un importe de \$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); se realizó el pago anual del servidor de la página WEB y migración de la página del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por un monto de \$51,040.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); se cubrieron gastos por renta de mobiliario y alimentos para el informe anual y toma de protesta de la Presidencia de este tribunal, por un total de \$55,364.30 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.); en cumplimiento al artículo décimo tercero fracción I, inciso G) del Acuerdo PTJA/01/2022 y a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios

asimilables a salarios, se efectuó el pago por un monto de \$25,770.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); se cubrió la cantidad de \$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Instituto Nuevo Latino Americano, por concepto referente a las cuotas en apoyo al pago de maestrías para el personal adscrito a la Segunda Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, en términos del Presupuesto de egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 19,013,318.67 (DIECINUEVE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS DEICIOCHO PESOS 67/100 M.N.) los cuales se describen a continuación: se efectuó el pago del hospedaje y mantenimiento anual de la página WEB de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por un monto de \$19,778.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Por otro lado, se realizó la dispersión a las tarjetas de Efectivale S de RL de CV al personal de este Tribunal en términos de lo que dispone el artículo décimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós, por un monto de \$1,266,999.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.); se erogó la cantidad de \$271,307.98 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 98/100 M.N.) la cual correspondió al pago de la prima vacacional referente al segundo periodo vacacional comprendido del mes de julio al mes de diciembre del año dos mil veintidós. Por otra parte; se efectuó el pago por el servicio de empastados y encuadernados de las actas de pleno por un monto total de \$7,788.00 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); se informa que durante este trimestre hubo un incremento del gasto, referente al pago de los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado por acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de Marzo del año dos mil veintidós, por la cantidad de \$1,478,613.35 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESICIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.); se erogó el pago referente al impuesto sobre producto del trabajo correspondiente al pago por el patrón, el cual no forma parte del salario por un monto de \$402,558.07 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), de conformidad con el artículo Décimo Tercero, fracción I, inciso F) del acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo de dos mil veintidós; se realizó el pago por concepto del ajuste trimestral de combustible por un monto de \$25,844.25 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), de conformidad con el artículo décimo tercero apartado dos inciso B subinciso H del acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de

fecha dos de marzo del año dos mil veintidós; se erogo el pago por concepto de prestación de servicios del Centro de Estudios en Materia Administrativa por un monto de \$184,440.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondientes del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veintidós, lo anterior en cumplimiento al artículo tres fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y artículo 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6026 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós; se realizó la adquisición de agendas para el ejercicio dos mil veintitrés con un costo de \$9,976.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); se realizó el pago por la elaboración documental del informe anual de actividades correspondientes al año dos mil veintidós de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); a su vez, se efectuó el pago por concepto de la realización y edición de la presentación (video) del Informe Anual de Actividades correspondientes al año dos mil veintidós de la Presidencia de este Tribunal, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); asimismo, con el fin de contar con herramientas eficientes y actualizadas, para la ejecución de actividades jurisdiccionales y administrativas de este tribunal se efectuó la adquisición de tapetes con la identidad grafica correspondiente a este Tribunal, por un monto de \$10,221.92 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 92/100 M.N.). Asimismo, con la implementación de las medidas extraordinarias para que los juicios continúen siendo impulsados y tramitados y para mejor despacho pronto y expedito de los asuntos que se ventilan en este tribunal, se efectuó la compra de equipos de cómputo por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en términos y condiciones estipulados en el contrato número CPL/REP/001/2022, y a su vez, se efectuó la compra de las licencias de uso de software y antivirus por la cantidad de \$199,999.72 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.). Por otra parte, se realizó el pago anticipado por servicio de agua potable de las oficinas que ocupa el Archivo de Concentración de este Tribunal ubicado en calle Pericón, número 305, Colonia Miraval en Cuernavaca, Morelos, por la cantidad de \$8,017.00 (OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.); asimismo, se efectuó el pago por la impresión de tarjetas y sobres de presentación por la cantidad de \$79,007.60 (SETENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 60/100 M.N.); se ejecutó el pago por concepto de mantenimiento de las instalaciones de las oficinas de este Tribunal, ubicadas en calle Pericón, número 305, Colonia Miraval en Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$559,120.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en términos y condiciones estipulados en el contrato número CPL/REP/002/2022, en cumplimiento a lo efectuado por acuerdo PTJA/39/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6143 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós; en esa misma tesitura se efectuó la compra de muebles,

denominados "anaqueles", para el Archivo de Concentración, por el monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por otra parte, se realizó pago para la expedición de credenciales de identificación para el personal de este Tribunal por la cantidad \$5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); además para seguir con las medidas de protección y vigilancia de las instalaciones de este tribunal se realizó el pago de video cámaras y el kit de instalación adicional para las diversas áreas por un monto de \$15,879.16 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 16/100 M.N.); se generaron pagos por un monto de \$2,976,973.44 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) para los trabajos de remodelación y acondicionamiento realizados en las instalaciones que ocupa este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; se realizó el pago por el servicio de Honorarios Notariales por Servicios Legales sobre contratos por un monto de \$ 16,240.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); subsecuentemente se realizó la compra por concepto de papelería por un monto de \$102,352.39 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.); se realizó el pago a la ciudadana Irene Hernández Villagrán por un monto de \$92,290.56 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.), correspondientes de los meses de octubre a diciembre del año dos mil veintidós en cumplimiento a lo instruido en la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 1563/2021-II y, al acuerdo PTJA/40/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6143 de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil veintidós; se realizó el pago correspondiente al aguinaldo del personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos correspondiente al periodo del mes de septiembre al mes de diciembre del año dos mil veintidós, por un monto de \$ 1,342,595.86 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), de igual manera se realizó el pago correspondiente al aguinaldo a los pensionados, el cual consistió de \$301,774.01 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.); se hizo el pago del estímulo económico correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios por un monto de \$246,735.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.); en observancia al artículo Décimo Tercero, inciso G) y a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, ambos establecidos en el acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de Marzo del año dos mil veintidós. Por último, se realizó el pago referente a la totalidad de los servicios efectuado para el convivio correspondiente al fin de año 2022 para el personal adscrito a este tribunal, prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, y prestadores de servicio social y prácticas profesionales, por un monto total de \$103,928.00 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, incluidos en esta validación los contratos número; CPL/PREP/001/2022, CPL/PREP/002/2022, CPL/PREP/003/2022, CPL/PREP/004/2022, CPL/PREP/005/2022, CPL/PREP/006/2022, CPL/PREP/007/2022, CPL/PREP/008/2022, CPL/PREP/009/2022, CPL/PREP/010/2022 y CPL/PREP/011/2022, y la recepción de los servicios de remodelación, acondicionamiento y equipamiento realizados en las instalaciones de este Tribunal.

SEXTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$4,644,823.60 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100 M.N.), efectuados del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y PÓLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS DEL MES DE OCTUBRE AL MES DE DICIEMBRE 2022	
Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	\$ 2,035,305.54
Impuesto a la nómina	\$140,821.00
Aportaciones de Seguridad Social	\$ 1,305,613.10
Aportaciones del Instituto de Crédito y descuentos	\$ 1,143,583.44
Pólizas de Seguro	\$ 19,500.52
Total	\$ 4,644,823.60

SÉPTIMO.- Se tienen por presentados los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veintidós, de las Salas de Instrucción Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, Secretaría General de Acuerdos y unidades administrativas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

OCTAVO.- Se tienen por presentados en términos del artículo segundo del "Acuerdo PTJA/43/2021 por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintidós."; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6023 de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno; los informes mensuales de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintidós, rendidos por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el asesor jurídico y el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

NOVENO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo trimestral por parte de la jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veintidós, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal.

DÉCIMO.- De igual forma, la jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veintidós, en copias simples y certificadas, constancias de sanción o inhabilitación por faltas administrativas graves; así como las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DÉCIMO PRIMERO.- Se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios, del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veintidós, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar.

DÉCIMO SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba el informe trimestral de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Infórmese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo que estipulan los artículos 4, fracción XIX, 14 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; artículo décimo octavo del acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de Marzo del año dos mil veintidós, en relación con el artículo octavo del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, aún vigente en términos del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En la sesión ordinaria número dos de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; licenciado Mario Gómez López, secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria general de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala

de Instrucción

Mario Gómez López

Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones

de magistrado de la Primera Sala de Instrucción

Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala

de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/05/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA; ASÍ COMO EL INFORME DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE QUE COMPRENDE DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por decreto número mil ciento cinco, se aprobó el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; en el artículo décimo sexto, señala el monto total del Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los anexos 11, 18 y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuando el congreso dejare de aprobar, en los términos que señala la propia constitución, las leyes de ingresos del Estado o de los municipios, así como el Presupuesto de egresos del Estado, continuarán rigiendo las leyes de ingresos y el Presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior; por lo cual, actualmente sigue vigente el Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, hasta en tanto se apruebe y publique el Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Por acuerdo PTJA/01/2022, se aprobó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$41,500,000.01 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós.

CUARTO.- Asimismo, por acuerdo PTJA/07/2022 se modificó el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/01/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós, por un monto de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por acuerdo PTJA/26/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6112, del día siete de septiembre del año dos mil veintidós, fue modificado el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en los acuerdos PTJA/01/2022 y PTJA/07/2022 respectivamente; por el monto de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento con la operatividad y pago de los compromisos financieros del tribunal. Con dicha modificación presupuestal, se tuvo un total de \$45,950,000.01 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.).

SEXTO.- En esa misma tesitura, mediante acuerdo PTJA/28/2022, se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de julio de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6112, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

SÉPTIMO.- Seguidamente, por acuerdo PTJA/30/2022, se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de agosto del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6127, de fecha doce de octubre del año dos mil veintidós.

OCTAVO.- Por acuerdo PTJA/37/2022, se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de Septiembre del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6131, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

NOVENO.- Por acuerdo PTJA/38/2022, se aprobó la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al tercer trimestre comprendido del mes de julio a septiembre del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6131, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

DÉCIMO. - Por acuerdo PTJA/39/2022, se realizó la modificación del Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/26/2022 por un monto de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6143 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós. Con dicha modificación presupuestal, se tuvo un total de \$47,350,000.01 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- En sesión ordinaria número setenta y nueve, el pleno dictó el acuerdo PTJA/44/2022, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de octubre del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6147, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMO SEGUNDO.- En términos del acuerdo PTJA/45/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6147 de siete de diciembre de dos mil veintidós, se aprobó la modificación al Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/39/2022 por un monto de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); con dicha modificación presupuestal, se tuvo un total de \$49,550,000.01 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.).

DÉCIMO TERCERO.- En sesión ordinaria número ochenta y tres de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, se emitió el acuerdo PTJA/47/2022, por el cual se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante sesión ordinaria número ochenta y cuatro, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, el pleno emitió el acuerdo PTJA/51/2022, por el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/45/2022, por el monto autorizado de \$1,051,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO QUINTO.- De igual manera, en cumplimiento al artículo quinto del acuerdo PTJA/51/2022, por el cual se estableció que en el caso de que fuera aprobado el ajuste presupuestal solicitado mediante oficio número TJA/P/106/2022, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, por la cantidad de \$369,162.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) y las demás adecuaciones presupuestales que se aprobaran para este tribunal, se autorizó al magistrado presidente para que destinará dichos montos para los fines del acuerdo PTJA/45/2022.

DÉCIMO SEXTO.- A través del oficio número SH/1438-GH/2022 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, signado por el licenciado José Gerardo López Huérfano, encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la adecuación presupuestal a favor de este tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$369,162.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante oficio número TJA/P/129/2022 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, se solicitó al encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el ajuste presupuestal por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO OCTAVO.- Por oficio número SH/1452-GH/2022, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, signado por el licenciado José Gerardo López Huérfano, encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la adecuación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para los efectos precisados en el oficio de solicitud.

DÉCIMO NOVENO.- El monto total del Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ascendió a la cantidad de \$51,370,162.23 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) y correspondió al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

VIGÉSIMO.- En sesión ordinaria número dos de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo PTJA/03/2023, por el cual se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

VIGÉSIMO PRIMERO.- en sesión ordinaria número dos de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo PTJA/04/2023, por el cual se aprobó la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al cuarto trimestre comprendido del mes de octubre a diciembre del año dos mil veintidós.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones I, XI, XVI, XII y XXI; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2022 por el cual se aprobó el Presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/05/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA; ASÍ COMO EL INFORME DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE QUE COMPRENDE DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ARTÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ascienden a la cantidad de \$ 27,621,043.84 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos por el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,839,238.76 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), de los cuales están pendientes de depósito por parte del Gobierno del Estado de Morelos, dentro del rubro de cuentas por cobrar a corto plazo la cantidad de \$7,334.60 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar durante el segundo semestre del año dos mil veintidós, que ascienden a la cantidad de \$1,619,705.39 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 39/100 M.N.); de los cuales consistieron en el pago del monto de \$37,214.50 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de pago de pruebas de COVID-19 para el personal del tribunal; el pago del servicio de sanitizaciones y materiales de sanidad para mitigar los contagios derivados del virus SARS-COV-2, para todas las áreas de este tribunal por un monto de \$168,013.20 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 20/100 M.N.); la compra de mobiliario y equipo para las diferentes áreas de este tribunal por un monto de \$131,146.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.); se efectuó la compra de tinta y tóner para los equipos de las diferentes áreas que integran el tribunal por un monto de \$25,404.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.); se realizó el pago para el mantenimiento y remodelación de las instalaciones que ocupan el área de secretarios de Estudio y Cuenta por un monto de \$119,364.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); se efectuó el pago referente a la compensación adicional que aduce el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al licenciado Mario Gómez López, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTOVEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde al periodo comprendido del mes de julio al mes de diciembre del presente ejercicio, en relación al artículo segundo del acuerdo PTJA/23/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6088 de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós. Por otra parte, en cumplimiento al artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y al acuerdo TJA/CAASEGPFA/07/2022 de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, se efectuó el pago a servidores públicos de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas por un monto de \$132,116.16 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 16/100 M.N.); se cubrió la cantidad de \$138,500.16 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 16/100 M.N.), como pago por los diferentes cursos y otras capacitaciones; por otro lado, se realizó el pago por un monto de \$56,924.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de mantenimiento de las oficinas que ocupan las instalaciones de este tribunal, ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. Por otra parte, se cubrió la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en cumplimiento a la DÉCIMA TERCERA disposición transitoria del Acuerdo PTJA/23/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6088 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, con cargo al Fondo auxiliar de acuerdo a lo estipulado por el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; de igual manera, se compraron equipos para el control de acceso del personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$39,709.90 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.); además, se realizó la compra de dos computadoras para la Cuarta Sala Especializada por un monto de \$50,853.30 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.); asimismo, se realizó la compra de papelería para las diferentes áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$127,956.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por otro lado, se efectuó el pago del anticipo para generar el Programa Anual de Protección Civil 2022, por un monto de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); se realizó la compra de un policarbonato y se efectuaron adecuaciones en diferentes áreas de este tribunal por un importe de \$31,903.00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.); Por otra parte, el veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, con motivo de la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", se efectuó la compra de pines en color naranja para uso del personal del tribunal, por un monto de \$6,226.50 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.). Por otro lado, se realizó la compra del kit para el sistema de video vigilancia para las instalaciones de este tribunal con el propósito de seguir con las medidas de vigilancia por un importe de \$24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); además, se realizó el pago anual para el servidor de la página web oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y migración de la misma, por un importe de \$51,040.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Por otra parte, se cubrieron gastos por concepto de renta de mobiliario y alimentos para el informe anual y toma de protesta de la Presidencia de este tribunal, por un total de \$55,364.30 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

30/100 M.N.). Se hizo el pago del estímulo económico a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios por un monto de \$25,770.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en observancia al artículo décimo tercero, inciso G) y a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, ambos establecidos en el acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$30,841,149.75 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), de los cuales se realizó el pago del hospedaje y mantenimiento anual de la página web oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$19,778.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). De igual manera, se realizó la dispersión a las tarjetas de Efectivale S. de R.L. de C.V. Al personal de este tribunal en términos de lo que dispone el artículo décimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós, por un monto de \$1,266,999.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), asimismo, se realizó el pago para la realización del evento que con motivo del "Día del abogado", se llevó a cabo para el personal, prestadores de servicios y prestadores de servicio social y prácticas profesionales adscrito a este tribunal, por un monto de \$98,172.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Por otra parte, se realizó el pago respecto a las partes proporcionales e indemnización del magistrado en retiro Martín Jasso Díaz, por un monto de \$217,380.26 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 26/100 M.N.), lo anterior, en términos del acuerdo PTJA/23/22 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6088 de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós; de igual manera, se efectuó el pago de las partes proporcionales y finiquito a la ciudadana Lucero Tapia Flores por su renuncia voluntaria por un monto de \$47,690.58 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 58/100 M.N.). Por otra parte, se pagó la prestación consistente en la Prima Vacacional correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal año veintidós, por un monto de \$525,715.68 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.). Se pagaron los encuadernados de las Actas del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Morelos, correspondientes a las diversas Sesiones, por un monto de \$23,622.00 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.). Por otra parte, se informa que durante este semestre hubo un incremento del gasto, referente al pago a Prestadores de Servicios Profesionales contratados bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo al acuerdo PTJA/01/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, por la cantidad de \$2,261,909.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 16/100 M.N.). Se realizó la compra de cartuchos de tinta y tóner por un monto de \$7,980.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); se realizó el pago del ajuste trimestral de combustible por un monto de \$42,314.37 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 37/100 M.N.) de conformidad con el artículo décimo tercero apartado dos inciso B sub-inciso H del acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós; de igual manera, se realizó el pago al segundo y tercer periodo correspondiente al año dos mil veintidós del aguinaldo por un monto de \$3,007,946.27 (TRES MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), de igual manera, el pago a los pensionados, por un monto de \$301,774.01 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.); se erogó el pago referente al impuesto sobre producto del trabajo correspondiente al pago por el patrón, el cual no forma parte del salario por un monto de \$839,268.05 (OCHOCEINTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso F) del acuerdo PTJA/01/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós; se realizó el pago por la prestación de servicios del Centro de Estudios en Materia Administrativa por un monto de \$307,400.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes al periodo del mes de agosto al mes de diciembre del año dos mil veintidós; lo anterior, en cumplimiento al artículo tres fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; además, se realizó la adquisición de agendas para el ejercicio dos mil veintitrés, por un monto total de \$9,976.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Por otra parte, se realizó el pago por un monto de \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para la elaboración del documental del informe anual de actividades correspondientes al año dos mil veintidós de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; a su vez, se efectuó el pago por concepto de la realización y edición de la presentación (video) del informe anual de actividades correspondientes al año dos mil veintidós de la Presidencia de este tribunal por la cantidad de

\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); asimismo, con el fin de contar con herramientas eficientes y actualizadas, para la ejecución de actividades jurisdiccionales y administrativas de este tribunal se efectuó la adquisición de tapetes con la identidad grafica correspondiente a este Tribunal, por un monto de \$10,221.92 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 92/100 M.N.). Por otra parte, se efectuó la compra de equipos de cómputo por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en términos y condiciones estipulados en el contrato número CPL/PREP/001/2022 y, a su vez, se efectuó la compra de las licencias de uso de software y antivirus por la cantidad de \$199,999.72 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.); se realizó el pago anticipado por servicio de agua potable de las oficinas que ocupa el Archivo de Concentración de este tribunal ubicado en calle Pericón, número 305, colonia Miraval en Cuernavaca, Morelos, por la cantidad de \$8,017.00 (OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.); asimismo, se efectuó el pago por la impresión de tarjetas y sobres de presentación por la cantidad de \$79,007.60 (SETENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 60/100 M.N.); se ejecutó el pago por concepto de mantenimiento de las instalaciones de las oficinas de este tribunal, ubicadas en calle Pericón, número 305, colonia Miraval en Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$559,120.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en términos y condiciones estipulados en el contrato número CPL/PREP/002/2022, en cumplimiento a lo efectuado por acuerdo PTJA/39/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6143, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós; en esa tesitura, se efectuó la compra de muebles, denominados "anaqueles", para el Archivo de Concentración, por el monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por otra parte, se realizó el pago para la expedición de credenciales de identificación para el personal de este tribunal por la cantidad \$5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); además para seguir con las medidas de protección y vigilancia de las instalaciones de este tribunal se realizó el pago de video cámaras y el kit de instalación adicional para las diversas áreas de este Tribunal por un monto de \$15,879.16 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 16/100 M.N.); se generaron diversos pagos por un monto de \$2,976,973.44 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.); se pagaron los honorarios notariales por servicios legales sobre contratos por un monto de \$ 16,240.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); subsecuentemente se realizó la compra por concepto de papelería por un monto de \$102,352.39 (CIENTO DOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 39/100 M.N.), se realizó el pago a la ciudadana Irene Hernández Villagrán, por un monto de \$92,290.56 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.), correspondiente a los meses de

octubre a diciembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento a lo instruido en la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto número 1563/2021-II y, al Acuerdo PTJA/40/2022 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6143 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós. Por otra parte, se realizó el pago por concepto de estímulo económico correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veintidós, a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios por un monto de \$246,735.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), en observancia al artículo décimo Tercero, inciso G) y a la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, ambos establecidos en el acuerdo PTJA/01/2022 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6050 de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós; por último se realizó el pago referente a la totalidad de los servicios efectuado para el convivio correspondiente al fin de año 2022, para el personal adscrito, prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, y prestadores de servicio social y prácticas profesionales, por un monto total de \$103,928.00 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, incluidos en esta validación los contratos número; CPL/PREP/001/2022, CPL/PREP/002/2022, CPL/PREP/003/2022, CPL/PREP/004/2022, CPL/PREP/005/2022, CPL/PREP/006/2022, CPL/PREP/007/2022, CPL/PREP/008/2022, CPL/PREP/009/2022, CPL/PREP/010/2022 y CPL/PREP/011/2022, y la recepción de los servicios de remodelación, acondicionamiento y equipamiento realizados en las instalaciones de este tribunal.

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social, del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$7,598,499.42 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), efectuados en el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós:

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y SEGUROS CUBIERTAS EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2022	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$ 2,870,655.54
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$ 251,386.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 2,377,421.92
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$ 2,079,139.26
PÓLIZAS DE SEGURO	\$19,896.70
TOTAL	\$ 7,598,499.42

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En consecuencia, se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera.

Asimismo, se aprueba el informe de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al segundo semestre que comprende del primero de Julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la secretaria general de Acuerdos de este tribunal, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la sesión ordinaria número dos de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; licenciado Mario Gómez López, secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria general de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal
 Presidente
 Guillermo Arroyo Cruz
 Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
 Mario Gómez López
 Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción
 Jorge Alberto Estrada Cuevas
 Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
 Manuel García Quintanar
 Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
 Joaquín Roque González Cerezo
 Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
 Anabel Salgado Capistrán
 Secretaria general de Acuerdos
 Rúbricas.

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante escritura 12,262, de fecha 25 de febrero de 2023, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del Sr. ALFONSO AGUILAR SALAS, que otorga en este acto a los Señores ISMAEL AGUILAR GARCÉS, PATRICIA ELIZABETH AGUILAR GARCÉS quien también es conocida con el nombre de PATRICIA AGUILAR GARCÉS y por error involuntario PATRICIA AGUILAR GARCÉS, SALVADOR AGUILAR GARCÉS, JOSÉ ANGEL AGUILAR GARCÉS y MARÍA DEL ROCIO AGUILAR GARCÉS también conocida como MA. DEL ROSIO AGUILAR GARCÉS y ALEXIS ISMAEL AGUILAR LÓPEZ, quienes reconocen la validez del testamento y su carácter de herederos universales de la mencionada sucesión quienes aceptaron los derechos hereditarios que les corresponden y designa como albacea al señor ISMAEL AGUILAR GARCÉS quien aceptó, y protestó el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, Publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno
de la Primera Demarcación Notarial en el
estado de Morelos.
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 360,034, de fecha 03 de marzo de 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS MONDRAGÓN OCAMPO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora GREGORIA GLORIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia del señor ALEJANDRO MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, en su carácter de Legatario.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 03 de marzo de 2023.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 360,103 de fecha 06 de marzo de 2023, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARTÍN ELADIO PONCE SANTANDER, que se realiza a solicitud de su albacea, heredera y legataria la señora ALICIA PONCE SALGADO, con la conformidad de sus coherederos y legatarios los señores HUMBERTO PONCE SALGADO, REYNA PONCE SALGADO, JOSÉ LUIS PONCE SALGADO y RENÉ PONCE SALGADO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de únicos y universales herederos legatarios y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARTÍN ELADIO PONCE SANTANDER, que se realiza a solicitud de su albacea, heredera y legataria la señora ALICIA PONCE SALGADO, con la conformidad de sus coherederos y legatarios los señores HUMBERTO PONCE SALGADO, REYNA PONCE SALGADO, JOSÉ LUIS PONCE SALGADO y RENÉ PONCE SALGADO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 06 de marzo del 2023.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,269, de fecha 6 de marzo del 2023, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DOLORES TORRES PÉREZ, a solicitud del señor LEONARDO COLLADO TORRES, acepta la herencia instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como único y universal heredero.

En el mismo instrumento el señor LEONARDO COLLADO TORRES, acepta y protesta el cargo de albacea de dicha sucesión, y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 8 de marzo del 2023.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el "Regional del Sur" editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 37,171 de fecha 02 de marzo de 2023, que obra en el volumen 561 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor TIMOTEO OCAMPO TRUJILLO, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud de la señora AGEDA REZA ESTRADA, en su carácter de albacea, y de las señoras MA. DEL SOCORRO OCAMPO REZA, AGUEDA OCAMPO REZA y TERESA OCAMPO REZA, por su propio derecho y en su carácter de apoderada general de las señoras GENOVEVA OCAMPO REZA y GUADALUPE LÓPEZ OCAMPO, todas en su carácter de coherederas, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 03 DE MARZO DE 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO TITULAR DE LA

NOTARÍA NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL

ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y siete mil cuatrocientos trece, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, otorgada ante mi fe, la señora MARIE FURUKAKI MATSUMOTO, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA ELENA MATSUMOTO MATSUY, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 7,109 de fecha 6 de marzo del año 2023, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ELENA ROMÁN MIRANDA, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia, los legados y del cargo de albacea, que otorgó el señor ENRIQUE ALBERTO CASARREAL LLORENTES (también identificado como ENRIQUE ALBERTO CASARREAL LLARENTES, ALBERTO CASARREAL LLORENTE y ALBERTO CASARREAL), en su carácter de albacea y único y universal heredero de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de sus hijos los señores MARÍA ELENA CASARREAL ROMÁN, ALBERTO CÉSAR CASARREAL ROMÁN Y ROSALINDA CASARREAL ROMÁN en su carácter de legatarios de la sucesión antes referida. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NUMERO ONCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GERARDO CORTINA MARISCAL notario público número doce de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos; hago saber: que ante esta notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 8821, 17 de febrero de 2023, en la que se hizo constar; compareció la señora MYRNA CORINDA ÁVILA SÁNCHEZ, a efecto de llevar a cabo el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ RAMÓN PEREYRA Y ROBLES.

En el mismo instrumento, la señora, MYRNA CORINDA ÁVILA SÁNCHEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Atentamente Cuernavaca, Mor., a 17 de febrero de 2023.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG72021081A

Rúbrica.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos "Tierra y Libertad", y en un diario de circulación local.

(2/2)

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 590/2022
POBLADO: EMILIANO ZAPATA
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA
ESTADO: MORELOS

Personas físicas de nombres "JORGE ALBERTO MONDRAGÓN HERNÁNDEZ"

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **JORGE ALBERTO MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, mediante edictos,** los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por **URBANO CATALÁN CURIEL,** mediante el cual demandan entre otras prestaciones: **A.)- LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS** de fecha seis de febrero del año 2015, que ampara la parcela número 1 Z-P-2, con el certificado parcelario número 000000094120, del Ejido de Emiliano Zapata, Morelos, con una superficie de 2-69-06.36 hectáreas. **B.-) Como consecuencia la NULIDAD ABSOLUTA DEL CERTIFICADO PARCELARIO EXPEDIDO A FAVOR DEL DEMANDADO QUE AMPARA LA PARCELA NÚMERO 1-2-1-P-2. C.) LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS,** que ampara la parcela 26-Z-1-P-2, con el certificado parcelario número 000000094121 con una superficie de 3-71-45.72 hectáreas. **D.-) Como consecuencia la NULIDAD ABSOLUTA DEL CERTIFICADO PARCELARIO EMITIDO A FAVOR DEL DEMANDADO, QUE AMPARA LA PARCELA 26-Z-1-P-2. E.-) Como consecuencia la NULIDAD ABSOLUTA DE los títulos de propiedad emitidos a favor del demandado. F.-) En virtud de lo anterior, se ordene al INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS,** la cancelación de los títulos de propiedad relativos a las parcelas mencionadas en las pretensiones expedidos a favor del demandado. **G.-) Una vez declarada la NULIDAD,** se expidan los certificados parcelarios correspondientes a favor del suscrito y en su oportunidad se otorguen los títulos de propiedad respectivos a mi favor. **H.-) Se declare por sentencia firme que emita este H. Tribunal,** que el suscrito es a quien le corresponde el mejor derecho a poseer las parcelas 1-Z-P-2 y 26-Z-P-2 del Ejido de Emiliano Zapata, Morelos, en virtud de que el suscrito tengo la posesión actualmente; para que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 09 DE FEBRERO DE 2023.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18

LIC. JORGE CRUZ CHACÓN



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 18
SECRETARÍA DE ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JCCH/mir

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 360,321, de fecha 15 de marzo de 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor DAVID JACIEL CHÁVEZ LÓPEZ, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga la señora IRENE MARTÍNEZ BAHENA, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 15 de marzo de 2023.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA
PRIMERADEMARCACIÓN NOTARIAL DEL

ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 360,325 de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor CELSO CARREIRO PEREZ, que se realiza a solicitud de su albacea y coheredero, el señor CELSO CARREIRO PEREZ, con la comparecencia de sus coherederos los señores JUAN CARLOS, LAURA YOLANDA y MARÍA ISABEL todos de apellido CARREIRO PÉREZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor CELSO CARREIRO PÉREZ, que se realiza a solicitud de su albacea y coheredero, el señor CELSO CARREIRO PERÉZ, con la comparecencia de sus coherederos los señores JUAN CARLOS, LAURA YOLANDA y MARÍA ISABEL todos de apellido CARREIRO PERÉZ de la referida sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico "Tierra y Libertad" y "El Regional Del Sur", el primero con circulación en el estado de Morelos y el segundo con circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 15 de marzo del 2023.

Atentamente.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 360,196, de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la excusión al cargo de albacea que testamentariamente le confirió la señora MARÍA LETICIA JIMÉNEZ Y GAMA, que como acto unilateral de voluntad otorga la señora LETICIA ANDREA ARRANGOIZ JIMÉNEZ, representada en este acto por el señor MIGUEL FELIPE ARRANGOIZ JIMÉNEZ; la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA LETICIA JIMÉNEZ Y GAMA, que otorgan la señora LETICIA ANDREA ARRANGOIZ JIMÉNEZ, señor SALVADOR EUGENIO ARRANGOIZ JIMÉNEZ y señor MIGUEL FELIPE ARRANGOIZ JIMÉNEZ, en su carácter de coherederos, éste último comparece por su propio derecho y en representación de los primeros mencionados, cada uno con el carácter que ostenta, y; la aceptación del cargo de albacea que otorga el señor MIGUEL FELIPE ARRANGOIZ JIMÉNEZ en la referida sucesión, en virtud de haber sido designado como albacea sustituto por la autora de la presente sucesión, en los términos que más adelante se precisan.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 15 de marzo de 2023.
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 EN EL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

D. en D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular licenciado Uriel Carmona Gándara, notario público número seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018" (SG, diagonal, cero, cuatro, cuatro, diagonal, dos, cero, uno, ocho), de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho,

HAGO SABER:

Que por escritura número 49,157, de fecha 11 de marzo del año 2023, asentada en el libro 1,587 del protocolo a mí cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la finada IRENE CHÁVEZ ACOSTA, en la cual se reconoció la calidad de legatarios a los señores SOFÍA AMALIA GARCÍA CHÁVEZ, JESÚS ALBERTO GARCÍA FLORES, PAMELA ALEXANDRA GARCÍA FLORES también conocida como PANELA ALEXANDRA GARCÍA FLORES, KAREN CHÁVEZ LEAL, KARLA CHÁVEZ LEAL quienes aceptaron los legados instituidos en su favor y la primera de los mencionados también en su carácter de única y universal heredera y albacea, quien también acepto la herencia instituida en su favor y aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE MARZO DE 2023.
 D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.
 RÚBRICA.

Nota: el presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 10 de marzo de 2023.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 7,110 de fecha 10 de marzo del año 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS GUEVARA SÁNCHEZ, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga la señora TERESA FUENTES RODRÍGUEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO ONCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 8,917, de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ MEDINA PÉREZ, a solicitud de las señoras MARÍA ESTHER MEDINA CONTRERAS y JOSEFINA MEDINA CONTRERAS, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como únicas y universales herederas.

En el mismo instrumento la señora MARÍA ESTHER MEDINA CONTRERAS, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a la formación de inventarios y avalúos que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 13 de marzo de 2023.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG72021081A

RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 8,055 de fecha 04 de marzo del 2023, los ciudadanos MA. GUADALUPE, SAMUEL, GRISELDA, MARÍA DEL ROSARIO, JUAN ANDRÉS y VIOLETA, de apellidos CHAVARRÍA GÓMEZ y MARTHA ELISA GARCÍA CHAVARRÍA, en su calidad únicos y universales herederos, los primeros cinco mencionados representados en este acto por su apoderada legal, la ciudadana Violeta Chavarría Gómez quien además comparece en su calidad de albacea, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora ALICIA GÓMEZ GUERRERO, manifestando que aceptan la herencia instituida a su favor y que procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 17 DE MARZO DEL 2023.
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS. (HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 6,421, volumen 91, fechada el 10 de marzo del 2023, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de doña María Guadalupe Ríos Sandoval.

Los señores José Edgard García Ríos quien declaró que también es conocido e identificado como José Edgar García Ríos, Mario Antonio García Ríos, Ana Lilia García Ríos, María Elena García Ríos, Lourdes Yanet García Ríos quien declaró que también es conocida e identificada como Lourdes Janett García Ríos y Arturo García Ríos, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, aceptando la herencia, legados y el cargo de albacea conferido, manifestando el albacea que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 10 de marzo del 2023.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 38,666, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FELICITAS el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor LEONARDO HERNÁNDEZ NOGUERON, a solicitud de los señores LEONARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ representado en este acto por la señora LIDIA RODRÍGUEZ PATIÑO, ROBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LETICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el primero mencionado en su calidad de albacea, único y universal heredero y legatario, y los últimos mencionados en su calidad de únicos y universales herederos y legatarios, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 09 días de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 38,685, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FELICITAS ZAGAL HIGUERA, a solicitud del señor DARIO LÓPEZ ZAGAL, en su calidad de albacea y único y universal heredero, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 09 días de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número nueve mil quinientos nueve, de fecha trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario a bienes del señor MARIO PEDRO SÁNCHEZ RUÍZ a solicitud de señores VIOLETA GUEVARA SALAS y MARIO SÁNCHEZ GUEVARA, quienes aceptaron la herencia y legado instituidos a su favor; las señoras MARÍA CONCEPCIÓN GUEVARA SALAS y LOURDES DEL CARMEN SÁNCHEZ RUÍZ, renunciaron al cargo de albacea y albacea sustituta, respectivamente; y la señora VIOLETA GUEVARA SALAS aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúos de la mencionada sucesión en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico "Diario de Morelos".

Temixco, Morelos, a los 13 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

(1/2)



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49, CUAUTLA, MORELOS

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 82/2022
POBLADO: SAN MIGUEL TLALTELTECO
MUNICIPIO: ATLATLAHUCAN
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

ALBERTO GALICIA ORDUÑA,
como único sucesor de los derechos agrarios
que en vida correspondieron a RICARDO GALICIA FRANCO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Atlatlahucan, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "SAN MIGUEL TLALTELTECO", Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de ALBERTO GALICIA ORDUÑA como único sucesor de los derechos agrarios que en vida correspondieron a RICARDO GALICIA FRANCO, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las DIEZ HORAS del día VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 118, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por SANTIAGO ANGEL REYES VÁZQUEZ, en la que reclama: "...A)-La declaración mediante resolución que emita este H. Tribunal Agrario, que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE respecto a los derechos reales sobre la parcela ejidal identificada con el número 51 P-1, con una superficie de 0-60-28.93 has., con sus respectivas medidas y colindancias, en virtud que la he poseído en concepto de titular, de manera continua, pública, y pacífica por más de cinco años..."; así como las prestaciones reclamadas con los incisos B), C) y D), mismas que fueron precisadas en los términos expuestos en el proveído de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, la que se radicó con el número de expediente 82/2022; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido el derecho para contestar demanda y para ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en el periódico El Diario de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Atlatlahucan, Morelos, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49 y en las oficinas del ejido de "SAN MIGUEL TLALTELTECO", Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos.

H. Cuautla, Morelos, 20 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E:

LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.



EXPEDIENTE T.U.A. 49: 807/2022
POBLADO: ANENECUILCO
MUNICIPIO: AYALA
ESTADO: MORELOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49, CUAUTLA, MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

EVARISTO PÉREZ FLORES,
quien representa la sucesión a bienes del
extinto ejidatario LEONARDO PÉREZ RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publicúense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Ayala, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "ANENECUILCO", Municipio de Ayala, Estado de Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **EVARISTO PÉREZ FLORES quien representa la sucesión a bienes del extinto ejidatario LEONARDO PÉREZ RODRÍGUEZ,** para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS del día VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepe número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca su contestación a la demanda formulada por **ESPERANZA SÁNCHEZ ROJAS,** en la que reclama: "... A).- *La declaración judicial por medio de la cual se me reconozca como legítima sucesora de los derechos agrarios y demás inherentes que en vida pertenecieron a mi finado concubino LEONARDO PÉREZ RODRÍGUEZ, Derechos sobre Tierras de Uso Común, con número de certificado 15055, con porcentaje de 0.526%, originado por acuerdo de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales o Comunales, con fecha de inscripción de 29 de Enero de 1998 expedido a favor del extinto ejidatario, así como de los derechos parcelarios siguiente: No. De Parcela 226 Z-1 P-2, Superficie 1-98-29.86 HA., Certificado Parcelario 000000054522;* así como las prestaciones reclamadas con los incisos B) y C), mismas que fueron precisadas en los términos expuestos en el escrito registrado bajo el folio 6367, la que se radicó con el número de expediente 807/2022; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior en base a la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: **"JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).**

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de ANENECUILCO, Municipio de Ayala, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en el periódico El Diario de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 09 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E:

LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.



EDICTO

LA CIUDADANA MARIBEL LUNA MARTINEZ, comparece ante este Juzgado promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de la persona moral denominada EMPRESA DE COMERCIO DE MORELOS, S.A. DE C.V. y/o a través de quien legalmente la represente, a quien se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- Mediante declaración judicial se declare que ha terminado el contrato de arrendamiento que conjuntamente se celebrara entre mi mandante INMOBILIARIA KIRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE Arrendadora y EMPRESA DE COMERCIO DE MORELOS, S.A. DE C.V. en su carácter de arrendatario, respecto del Local comercial, número 9, Zona B (superficie aproximada de 30.00 metros cuadrados P.B.) en adelante el Contrato de Arrendamiento, del Centro Comercial denominado Córdoba, Plaza Crystal, ubicado en autopista Córdoba Orizaba Km 1 s/n, Colonia Fraccionamiento Las Lomas, C.P. 91570, de la Ciudad de Córdoba, Veracruz.- Reclamadas por la coactora "BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO", al demandado EMPRESA DE COMERCIO DE MORELOS, S.A. DE C.V.: B).- El pago de la cantidad de \$492,193.86 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de rentas vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de mayo de 2011 a junio de 2014, a razón de \$12,952.47 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.) cada mensualidad más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Arrendamiento, cantidad que incluye sus respectivos incrementos pactados de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera fracción II del Contrato de Arrendamiento; cantidades que el demandado dejó de pagar a mi representada y en virtud que BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MPULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO tiene calidad de Fiduciaria del Fideicomiso "488" de acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Arrendamiento.- C).-El pago de la cantidad de \$103,244.06 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de intereses moratorios correspondiente a los meses de mayo 2011 al mes de junio 2014 generada por cada renta mensual que el arrendatario debe al arrendador, equivalente a la tasa de interés interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) multiplicado por 3 veces pactados en el CLAUSULA SEPTIMA del Contrato de Arrendamiento; así como el pago de los demás intereses moratorios que se sigan generando y hasta que el demandado haga el pago total del adeudo.- D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de la presente instancia.- Habiéndose radicado el expediente **2113/2014/VII** que con vista en el libro índice le correspondió y **toda vez que se ignora el domicilio de la persona moral denominada EMPRESA DE COMERCIO DE MORELOS, S.A. DE C.V.** y/o a través de quien legalmente la represente, con fundamento en los artículos 82, 75, 218 y 220 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por este medio se le emplaza a juicio y se le notifica la persona moral demandada en su contra, haciéndosele saber que dispone del término de **NUEVE DÍAS MAS CINCO POR RAZÓN DE LA DISTANCIA** para que acuda a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así dentro de dicho término se le tendrá por acusada la rebeldía y por presuntamente confesa de los hechos narrados en la demanda, asimismo se le requiere para que señale domicilio en esta Ciudad en dónde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así dentro de dicho término, las notificaciones subsecuentes aún las personales se le harán por lista de acuerdos. Surtiendo sus efectos dicho emplazamiento a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto, indicándole a la moral demandada que las copias

de traslado se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz.



TENTAMENTE
Xalapa, Enríquez, a 13 de Febrero del 2023
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. JOSÉ RICARDO VALERIO LÓPEZ.

INSERCIÓN.- Para su publicación por dos veces en la Gaceta oficial del Estado de Morelos y publicaciones en los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Jojutla del Estado de Morelos.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

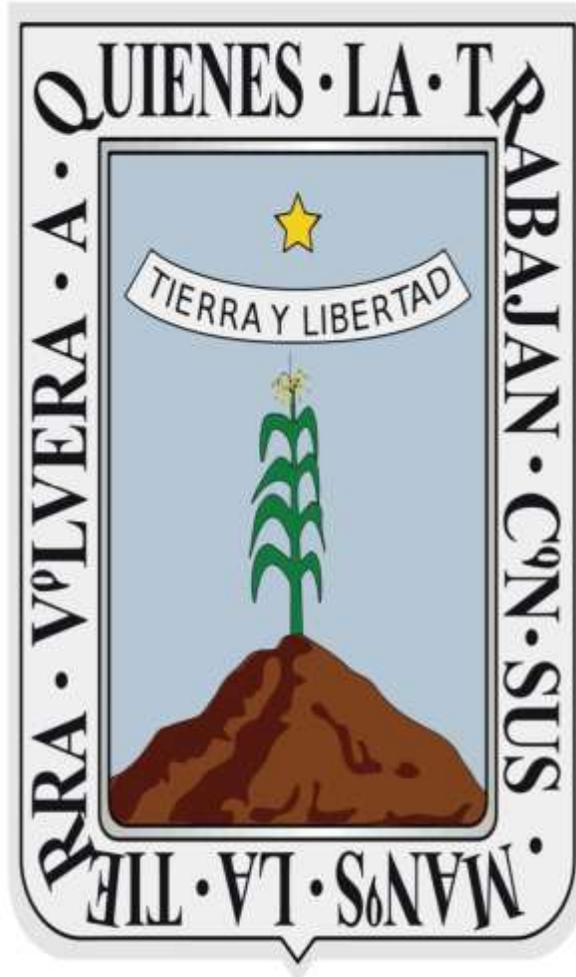
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS

2018 - 2024